# POR EL CUAL SE ADOPTA ELESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE MERCADERES, CAUCA.

# EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MERCADERES, CAUCA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LA NUEVA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE1.991 Y.

### CONSIDERANDO:

- Que es deber del Concejo Municipal de Mercaderes (Cauca), aprobar Planes, Programas y Proyectos de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, conforme a las Leyes Nacionales.
- Nacionales.

  2. Que de acuerdo con la biy 38d de 1997. Ley de Ordanamient o Territorial, se establece la obligatoriedad de formular, aprobar y adoptar un Esquema de Ordenamiento Territorial, se establece la Municipio de Mercaderes que propicie la construcción de un Mondo de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Mercaderes que propicie la construcción de un Mondo de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Mercaderes que propicio de Carte de Cart

- Que se hace necesario adoptar el Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal, definir los usos del suelo para las diferentes zonas del suelo urbano y rural y establecer las reglamentaciones correspondientes para el futuro del Desarrollo Territorial Municipal.
   Que es deber del Ejecutivo Municipal dar participación a la comunidad en la identificación, elaboración de los planes y programas de desarrollo.
   Que es desquema de Ordenamiento Territorial de conformidad en lo esta blecido por la ley 388 de 1997 rige la recesidad de incluir en el presupuesto de ingresos y egresos del Municipio los planes, programas y proyectosen este contemplados.
   Que el Honorable Concejo Municipal estudió, debatió y aprobó el mencionado proyecto de Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, el Concejo Municipal de Mercaderes, Cauca,

### ACUERDA:

# TÍTULO I. COMPONENTE GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MERCADERES

SUBTÍTULO I, OBJETIVOS DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 1. OBJETIVO GENERAL.
Consolidar el Municipio de Mercaderes como una zona competitiva más productiva y sostenible para mejorar la c alidad de vida de sus habitantes, por lo tanto se plantea:

- Buscar la conectividad, es decir, el vínculo del territorio municipal con los circuitos de comunicación, telecomunicación, sistemas de información y fomento al desarrollo económico en lo nacional e
- La innovación, disponer de su capacidad instalada para generar nuevos conocimientos basados en su disposición de obtención y procesamiento de información estratégica y aplicable a actividades de diversa indole, la económica y de servicios.

- La flexibilidad institucional. Se requiere que el municipio sea capaz de hacer una coordinación interinstitucional que dé respuesta en forma integral a sus programas y proyectos.
- El acceso a plataformas de infraestructura y comunicaciones incentivas para el desarrollo científico y tecnológico, mejoramiento de los servicios estratégicos (educación, salud, servicios públicos, seguridad alimentaria).
- La satisfacción de las necesidades básicas de la población (empleo, ingresos, vivienda, etc.).
- La sostenibilidad ambiental que garantice detener el deterioro de los recursos naturales y ambientales no renovables.
- La creación de las bases para la convivencia pacífica y democrática (seguridad ciudadana y acumulación de capital social y simbólico)

# Artículo 2.OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Económicos:
  Conectar el Municipio a través del desarrollo a ciudades importantes como Pasto, Popayán,
  Cali, Bogotá, Medellin y el corredor del Pacífico.
  Proyectar el Municipio en asociación con municipios vecinos como los que hacen parte de
  ASOPATIA Y PLADEMACO para generar espacios que incentiven el asentamiento de unidades productivas.

  Fortalecer el sector de servicios, comercio, financiero, salud, educación, turismo, recreación.
  Realizar análisis delsistema de seguridad alimen taria.

- Sociales:

  Generación de espacios de encuentro y vida ciudadana.
  Incorporación de la población, aprovechando el liderazgo local.

  Educación ciudadana en el marco de una cultura que privilegie los el fortalecimiento de lo público.

  Desarrollo del sentido de pertenencia.

  Creación de condiciones sociales y territoriales que contribuyan a reducir drásticamente los riveles del inseguridad y violencia.

  Potenciar el sector cultural como una estructurante del territorio.

Fisico-Espaciales
En lo Rural:

Reorientar las formas de ocupación y uso del suelo por medio de la definición de los elementos que constituyen la estructura ecológica ambiental y de los tipos de usos y actividades permitidos y restringidos dentro de esta.

En lo Urbano:

- Irbano:

  Construir un entorno físico donde el sistema de espacios públicos sea el lugar del encuentro ciudadano, donde las áreas de vivienda tengan condiciones ambientales tanto en lo urbanisticocomopaisajistico.

  Aprovechar el potencial de paisaje y la riqueza de bondad del clima.

  Conservar valores urbanisticos, arquitectónicos y de paisaje que conforman unidades homogéneas.

  Offecer suelo urbano para equipamiento y espacio público en las zonas de vivienda de mayor déficit de ellos, zonas verdes, espacio público que mejoren la calidad de vida.

- En lo Ambiental

  Recuperación y saneamiento ambiental de las cuencas de los ríos Patia , Sambingo-San Jorge y río Mayo y de las microcuencas del río Patanguejo, Hato Viejo y las quebradas Cangrejo y Mojarras.

  Reubicació

- Recuperación y protección de la cobertura vegetal en áreas de reserva y protección de cauces y nacimientos.

  Estimulo del desarrollo de tecnologías limpias.

  Disminución de los niveles de contaminación de los ríos.

  Proteger los nacimientos de agua.

  Puesta en marcha de un programa de uso efficiente y equitativo del recurso hidrico.

  Conocimiento de la oferta ambiental existente en el municipio.

  Recuperación y conservación de los recursos paisajisticos.

  Recuperará reas de erosión severa en zonas de ladera.

  Formación del recurso humano para promocionar el ecoturismo, la Agroforestería e investigación.

- De Gobernabilidad
  Fortalecimiento de la capacidad de gestión para la aplicación del EOT en lo particular a la regulación y el contenido normativo.
  Fortalecimiento de la capacidad de concertación del municipio y ciudadanía para el seguimiento, control y evaluación.
  Fortalecimiento de la planificación municipal que articule la región, nacional e internacional.
  Coordinación interinstitucional.

- Coordinación internistrucional.
   Aplicar mecanismos legales para fortalecer la capacidad de inversión del municipio y darfe viabilidad financiera al EOT.
   Promover la construcción de una cultura tributaria en cuanto al pago de impuestos derivados de la propiedad y usos del suelo municipal

- Propieteau y auso uero autoriminario.

  De la Infrastructura 
  Mejorar la infraestructura vial intermunicipal entre la Vía Panamericana y las vías secundarias y de penetración que comunican con todos los sectores del municipio

  Propender por la dotación de infraestructuras de accesibilidad, movilidad y de servicios públicos básicos necesarios a la pobación urbana y rural que mejoren su calidad de vida.

  Dotar de las infraestructuras necesarias a las áreas disponibles para la localización de vivienda nueva de interés social.

  Identificar las áreas urbanas y rurales que deberán ser objeto de programas de saneamiento básico como la construcción e implementación de plantas de tratamiento de los diferentes acueductos existentes y la letrinización en zonas rurales del Municipio de Mercaderes

- De los Equipamientos y Servicios Urbanos Básicos.
  Establecer indicadores de demanda de equipamientos y servicios urbanos básicos que permitan establecer tanto los tipos como las áreas urbanas y rurales necesarias.
  Delimitar el perimetro urbano dentro del cual se contemple la necesidad de localizar los equipamientos sociales identificados en el Documento de Formulación Urbana.
  Offecer instrumentos de planeación a la administración municipal que permitan impulsar programas de mejoramiento integral dirigidos a la identificación y dotación de infraestructuras adecuadas para la accessibilidad y funcionamiento de los equipamientos sociales existentes, especialmen te de salud, bienestar social, educación y recreación.

### SUBTÍTULO II. MODELO DE ORDENAMIENTO REGIONAL

Artículo 3. Objetivo del Modelo de Ordenamiento Regional.

Promover la artículación e integración funcional del municipio con la región del Macizo Colombano y del Allo Patía, así como con los corredores de movilidad interregional que la comunican con las Regiones Andina, Pacifica y de la Amazonia, que prioriza una economía agro ecológica, con un alto potencial eco turistico local yregional (paísaje, clima, r/os.) boldversidad).

- Artículo 4. Estrategias para Alcanzar el Modelo de Ordenamiento Regional.

  1. Promover el manejo concertado de los recursos naturales que constituyen la Estructura Ecológica Principal Regional.

  2. Propender por la integración del sistema de asentamientos y núcleos poblados municipales con respecto a los sistemas regionales.

Impulsar de común acuerdo la construcción y consolidación de un sistema vial regional que mejore las condiciones actuales de movilidad e intercambio comercial.

# SUBTÍTULO III. MODELO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL

### CAPÍTULO I. DEFINICIÓN DEL MODELO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL.

Artículo S. OBJETIVO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL.
El Modelo de Ordenamiento Municipal busca consolidar en el largo plazo la imagen de un Municipio con vocación agrículo y comercial integrado por medio de su sistema de asentamientos humanos y vial a una cabecera municipal que concentre de manera equilibrada los principales servicios urbanos básicos (de seguridad, defensa, justicia, abastecimiento, administrativos, de servicios públicos, de transporte y financieros) y equipamientos municipales especializados (o de mayor nivel) de salud y educación.

- financieros) y equipamientos municipales especializados (o de mayor nivel) de salud y educación.

  Artículo 6.0BJETIVOS ESPECÍFICOS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL.

  El Desarrollo Territorial Municipal se adelanta bajo los principios expuestos anteriormente y contribuirá al proceso de modernización del estado, la descentralización y autonomía territorial y propenderá por los siguientes propósitos:

  1. Artícular el Municipio al desarrollo supradepartamental, regional y subregional.

  2. Garantizar la calidad y el disfrute de un ambiente sano y de las áreas de uso público.

  3. Establecer las relaciones funcionales urbano rurales, y urbano regionales que garanticen la articulación espacial del municipio con su contexto regional.

  4. Preservar el patrimonio ecológico, cultural e histórico del Municipio de Mercaderes, representado por los recursos naturales, el medio ambiente y la identidad cultural.

  5. Formular una política Municipal de uso y ocupación del territorio de conformidad con los objetivos estratégicos y las metas del plan de desarrollo y de conformidad con las necesidades de la comunidad.

  6. Mejorar las condiciones de vida de la población, atendiendo los principios y preceptos construcionales, legades, políticas, objetivos y estategias de desarrollo de los niveles nacional, regional, departamental y Municipal, y particularmente lo establectio por la ley 388 de 1997 y su decreto reglamentario 879 de 1998.

  7. Establecer un marco normativo para el control y regulación de las acciones y usos previstos en el plan, determinar los mecanismos de gestión que le permitan a las futuras administra de necesarios periodicamente las metas programadas.
- plan, determinar los mecanismos de gestión que le permitan a las futuras administraciones ajustar periódicamente las metas programadas.

  8. Prever el posible futuro del Municipio de Mercaderes a través de los diseños de escenarios attenativos de desarrollo que fortalezcan las relaciones y vinculos funcionales entre el sistema de asentamientos, los usos, actividades actuales ypriorizadas.

  9. Prever el cedemiento ordenado del asentamento humano en las áreas que ofrezcan óptimas 9. Prever el cedemiento ordenado del asentamento humano en las áreas que ofrezcan óptimas 9. Prever el cedemiento ordenado del asentamento humano en las áreas que ofrezcan óptimas 10. Organizar un sistema vial jerarquizado acorde con la ubicación regional del Municipio 11. Crear un conjunto de actividades y compromisos de los diferentes actores, frente a un proyecto colectivo de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

- Artículo 7. PRINCIPIOS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL.

  El proceso de orientación y gestión del Esquema de Ordenamiento Territorial de Mercaderes se adelanta des partif de los siguientes principios:

  Integrador. Busca caracterizar las dinámicas y estructuras territoriales, considerando las dimensiones ambientales, económicas, infraestructura, sociocultural, administrativa y financiera.

  2. Articulador. Establece que debe haber armonía y coherencia entre las políticas de desarrollo sectoriales y ambientales.

  3. Participativo. Su formulación se hace conjuntamente con la participación de los principales actores sociales.
- sociales.

  A Prospectivo Identifica las tendencias de uso y ocupación del territorio y plantea una imagen deseable (o modelo) hacia la que se debe dirigir el desarrollo ambiental, social, econômico, infraestructural ydatacional del municipio.

  5. Competitividad, Incorpora aspectos relacionados con las funciones del territorio y de las entides que tienen el potencial para mejorar las condiciones comparativas de competitividad del municipio.

- Equilibrio Territorial. Se propone reducir los desequilibrios territoriales y conducir a mejorar las condiciones de vita de la población.
   Sostenibilidad Ambiental. Busca garantizar a las futuras generaciones un uso adecuado de cantidad y calidad de los recursos naturales y del medio ambiente.

Artículo 8 . POLÍTICAS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL.

La materialización del futuro Escenario Territorial Municipal de Mercaderes se apoya en las siguientes políticas:

- Município con una base Agro ecológica La visión del Município competitivo supone:

  Proponer sitios base de trabajo investigativo en biodiversidad.

  Promover formas de producción que permitan a sus habitantes hacer uso de sus parcelas en forma integral, con tecnologías limpias. En los sistemas definidos, aumentar la productividad en la finca apoyados en la investigación y transferencia de tecnología para lograr producciones cada versá competitivas principalmente basados en la definición de paquetes culturales apropiados, con prácticas como abono según suelos, control sanitario y el beneficio ecológico, apuntan a lograr una agricultura rentable competitivay sostenible.

# Municipio Equitativo - La igualdad con relación a los servicios y equipamiento propuesto en la visión

- Supone:

  Officer suelo para el uso recreativo que supere el actual déficit y cuya localización sea accesible para todos los sectores de lo urbano y rural.

  La ampliación de la cobertura de los servicios públicos de todo el municipio y el tratamiento de las
- La ampliacion de la Cocercia de Constante d

- Municipio Atemperado a su Paisaje y Clima . Esta visión supone la búsqueda de:

  Una normatividad urbanistica y ambiental que permita la utilización racional del territorio, teniendo en cuenta la existencia de unidades psiasigiticas concretas.

  Un diseño vial que permita la valorización de los recursos paisajísticos y arbóreos locales.

  Un diseño de un sistema de espacios públicos en sus distintos ámbitos y componentes.

  Consolidaruna es tructura de espacios públicos cualificados para la vida ciudadana.

# Municipio Sostenible- Supone:

- no sosterinore Supone:

  Construir un modelo urbano de desarrollo basado en la cultura de la conservación, preservación 
  y prevención de la contaminación del agua, suelo, atmósfera, el manejo integral de los residuos 
  sólidos, la prevención de los recursos ambientales y la protección y reemplazo de la flora y sólidos, la prevención de los recursos ambientales y la protección y reemplazo de la flora y fauna.

  Potenciar la oferta ambiental en sus aspectos físico-bióticos, mediante oferta de suelos para los distintos usos en el área de óptima urbanización.

  Mitigar y controlar la ubicación de asentamientos humanos en áreas de alto riesgo.

  Permitir mediante zonificación la explotación agrícola de áreas con valor agrológico para tal fin.

  Estimular la recuperación y conservación ambiental.

- Municipio Participativo Supone la concrección de:

  Dotación de espacios públicos para la vida ciudadana.

  La superación de equamientos colectivos que permitan así mismo el encuentro en espacios educativos, culturales y sociales.

  Propender por la Inversión para cualificar el talento humano.

  Crear desde la Administración Municipal la Dependencia donde se generen políticas y estrategiasparaeldesarrollocomunitario.

  Creación de Políticas y Programas para grupos sociales etáreos, sexos y población juve nil y de la nintez.

  Dar cumplimiento a la normatividad existente en materia de Mecanismos de participación ciudadana.

### Artículo 9. ESTRATEGIAS PARA ALCANZAR EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL.

- Articulo 9. ESTRATEGIAS PARA ALCANZAR EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL.

  Estrategia para el conjunto del municipio:

  Actualizar y opti mizar los corredores del municipio como forma de integración con los corredores viales regionales.

  Realizar un plan de manejo y gestión de residuos sólidos.

  Minimizar los impactos generados por la contaminación de las aguas superficiales y subterfinaes por el inadecuado manejo de aguas residuales.

  Adquisición de iterras y renunciación efectiva de a sentamientos rurales en zonas de reserva.

  Ordenamiento y recuperación de cuencas hidrográficas.

  Desarrollo de cultura de use eficiente del agua, de la recuperación del reciclaje, del concepto de que "se paga si contamina".

  Adolantar estudios desmenaza por remoción en masa.

  Apoyar a la Corporación Regional del Cauca en acciones que beneficien la gestión ambiental.

  Recuperación y conservación de áreas de reservas forestales y relictos.

  De forma inmediata implementar un programa de trabajo alternativo que logre producir los recursos necesarios para obtener allmentos y cubir has necesidades básicas humanas.

  Búsqueda de tierras productivas disponibles en la región como regeneración de la base productiva por disminución de rendimentos drásticos en la zona más degradada, permiendo su recuperación miligando la presión por sobreexplotación de monocultivos y la presencia de población.

  - recuperación mitigando la presión por socreexplotacion de municionida y la producción población. Mediante un proceso de planificación concertado y con base en la zonificación, determinar las áreas potencialmente productivas y su forma de tenencia para establecer granjas integrales modelos que irradiarían tecnología apropiada generando extensión dirigida por objetivos. Diseño de un plan participativo del problema pérdida del suelo, cobertura boscosa y sequia que concientica a la comunidad frente al cido del agua, y las relaciones suelo bosque, aguas lluvias y de escorrentina así como sus causas consecuencias.

    Determinar en la región las áreas de restauración, de conservación y protección, recuperación productiva y de producción sostenible mediante la zonificación de la región de acuerdo a su caso de la región de acuerdo a su susando para ello la información biofisica y secte conómica exisiente para implementar programas productivos que permitan el desarrollo del territorio y de sushabitantes.
  - sustabilitantes para imperimenta programa productivo de periminar de ossantino de transició y unidad agrícolo familiar UAF, mediante la utilización de la establecimiento del fixes de campo bajo el concepto de rotación de cultivos, manejo de suelos, seguridad alimentaria y finalmente producción de excedentes con valores agregados que garanticen el manejo sostenible del recurso suelos.

## Estrategia para el componente rural:

- Promover e l'intercambio de productos, bienes y servicios entre las áreas urbana y rural.
  Proteger los dementos naturales que conforman la Estructura Ecológica Principal de las áreas rurales.
  Consolidar los sistemas estr ucturales rurales como son las áreas protegidas, de asentamientos humanos y el vial ruralentre otros.
  Clasificar, reglamentar y zonificar los usos del suelo rural, según su cobertura, aptitud y

- vocación.

  Definir la demanda de áreas dotacionales que permita consolidar y mejorar las condiciones de vidade la población rural.
- de vidade la población rural.
   Dotar las áreas rurales de las infraestructuras, equipamientos y servicios necesarios para desarrollar las áreas rurales y los asentamientos rurales que la ocupan de acuerdo con sus funciones dentro del territoro municipal.

## Estrategia para el componente urbano:

Limitación del perímetro urbano de la cabecera Municipal de forma que queden claros los límites de los suelos urbanos y los de protección.

- Delimitación de las áreas de uso, actividades y tratamientos con el fin de evitar conflictos de incompatibilidad de usos futuros.
   Clasificación de los usos del suelo según su impacto ambiental, con el fin de mejorar la calidadambiental urbana.
   Definición de los equipamientos e infraestructuras necesarias para el manejo de vertimiento de aguas servidas y de residuos sólidos.
   Rehabilitación, amplicación y dotación de los servicios locales de educación, salud, recreación, deporte, cultura y comunitarios en las áreas urbanas que lo requieran.
   Mejoramiento y consolidación del lespacio público
   Recuperación y consolidación del sa áreas residenciales actuales ...
   Mejoramiento del déficit de redes de infraestructura y áreas para equipamientos colectivos en los sectores urbanos.
   Implementación del los proyectos de Vivienda para San Fernando, Villa XXI y El Porvenir con el objeto de satisfacer las demandas para las áreas de Vivienda de Interés Social.

# Estrategia para el componente ambiental:

Para lograr un desarrollo sustentable el ordenamiento territorial se operativiza mediante las siguientes estrategias:

Ordenamiento ambiental: Protección y recuperación del recurso hídrico, recuperación y ordenamiento del uso del suelo, protección y conservación de ecosistemas estratégicos y la conservación y recuperación delpaísaje.

Aprovechamiento sustentable de los recursos: Diversificación y tecnificación de la producción agropecuaria para el aumento de la productividad, introducción de la racionalidad ecológica en al actividad agropecuaria.

Cultura ambientab Desde los espacios de participación generar una cultura hacia el respeto, disfrute y uso racional de los recursos naturales.

Las intervenciones serían:

1. En los bosques naturales de las partes altas del municipio.

Para prevenir y disminuir los efectos del uso y aprovechamiento inadecuado de la vegetación natural se aplicaran las siguientes acciones.

Aplicar la normatividad existente mediante la vigilancia y el control de los recursos naturales.

Aplicar el reglamento de uso del suelo de acuerdo a la zonificaciónPropuesta.

Capacidar a la comunida dy las instituciones municipales sobre manejo adecuado de los recursos naturales.

Implementar otras alternativas energéticas de uso doméstico a fin de disminuir la presión sobre el bosque.

Retringir el uso en áreas de preservación y regeneración natural.

Implementar campañas ecólegicas para prevenir incendios forestales y fomentar la reforestación a través de los incentris correstales y programas de reposibamiento forestal.

- 2. Disminución de la contaminación del agua por desechos líquidos y sólidos.

Para mitigar las alteraciones en la calidad del agua utilizada para consumo humano y doméstico, se

- Para mitigar las alteraciones en la calidad del agua utilizada para consumo humano y domestico, se realizarán las siguientes actividades:

  Revisar en todo el município los sistemas de evacuación de los residuos sólidos y líquidos para la aplicación de la norma tividad existente.

  Realizar por lo menos una vez al año análisis físico químico y biológico del agua en las tuentes hídricas que abastecen acueductos de la zona urbana, las cabeceras corregimentales y las veredas para realizar el seguimiento y control de la calidad del agua.

  Vincular a la comunidad directamente con el manejo, conservación y protección y administración del recurso hídrico.

- Dar cumplimiento a la legislación ambiental vigente.
- 3. Manejo adecuado del suelo, aumento de la producción y la pro ductividad agropecuaria.

Las acciones que garantizan el manejo adecuado de los suelos y aumentan la productividad actual son las siguientes

- Implementar prácticas de conservación de suelos en aquellos sitios que presenten limitantes para el aprovechamien to racional de los mismos.

  Aplicar los reglamentes para las actividades agricolas, pecuarias, forestales y de protección de acuerdo a la potencialidad del suelo.

  Realizar evaluaciones de la fertilidad de los suelos para recomendar su utilización según el cultivo a implementar.

  Incentivar a los agricultores para cambiar la cultura de los cultivos ilicitos, con el fomento de los cultivos alternativos.

  Establecer sistemas agrosilvopastoriles que permitan proteger y conservar los suelos y a la vez generar recur soseconómicos.

# Estrategia para el desarrollo comunitario

- Creación de Instancia al interior de la administración que atienda "Desarrollo Social y Participación Ciudadana".
   Desarrolla Pedagogía en formación de valores.
   Organizar grupos de intereses para mejorar las relaciones y fortalecimiento de ellas.
   Educar a la comunidad en Procesos de Participación Ciudadana.
   Generar espacios de diálogo para dirimir conflictos.
   Fijar normas de convivencia ciudadana
   Propender por el desarrollo de una Cultura de Paz.

- Permitir Recursos Municipales y/o fuentes externas para:
   Equilibrarinversión en lo social (falento humano)
   Generar políticas para que las formaciones organizadas se proyecten, ejemplo: grupos ecológicos, grupo demujeres, deportistas, grupos productivos, etc.
   Escuelas de liderazgo. Formación ciudadana, mecanismos de participación, educación y cultura, reconocimiento cultural.
- Hacer visibles las fuerzas vivas:
  Dinamizar la participación de Jume, veedurias ambientales, ciudadanas, grupos juveniles,
  Copacos, C.M.P., C.M.D.R., C.D.T. y el reconocimiento de todas las formas organizadas que
  hacen parte de la sociedad civil del municipio ejemplo Asociaciones Municipales de Viviendistas,
  padres y madres de familia, grupos de aritats, grupos ecológicos, EATs, «Ripos políticos,
  iglesias, juntas administradoras de servicios públicos , Juntas de Acción Comunal, tanto del área
  urbana como rural entre otros.

# Estrategia para desarrollar los instrumentos de gestión financiación, participación ciudadana, seguimiento ycontrol del EOT.

Se describen como instrumentos de gestión aquellos que permiten al Municipio la realización eficaz de las acciones que llevarían al cumplimiento de los objetivos del Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal. Entre estos se encuentran: los Instrumentos de Planeación y los Instrumentos de Financiación.

Instrumentos de Planeación. Por medio de los cuales se autoriza a la Administración Local, la elaboración de Planes de Vivienda para la cabecera municipal y Centros Poblados corregimen tales que permitan caracterizar, diagnosticar y formular programas y proyectos mucho más precisos y así ofere las condiciones necesarias para el desarrollo del Sistema de Asentamientos Humanos de Municipio de Mercaderes. Una vez realizados los proyectos específicos por su intermedio se alcanzaran los objetivos propuestos en el presente EOT.

Se considera otro instrumento de planeación aquellos que permiten captar recursos a la Administración Local derivados de la valorización o la generación de plusval fas de predios o bienes immebles de propiedad privada a causa del adelanto de otras de mejora o construcción de infraestructuras, dotaciones o espacio público. Se adoptan las definiciones que sobre participación en plusvalias establece el Capítulo IX de la Ley 388 de 1997.

Participación en Plusvalias.La Administración Municipal establecerá el cobro mediante acuerdo, el porcentaje de la Plusvalia en predios o immuebles urbanos y rurales que aumenten su valor a causa de la realización de obras de infraestructura, de doctación de áreas para la recreación o equipamiento colectivos, o de mejoramiento del espacio público. La oficina de Hacienda Municipal o quien haga sus veces, debe establecer los mecanismos necesarios para hacer efectivo el recaudo del valor de las inversiones públicas realizadas.

La Inversión de la Participación en Plusvalías. El orden de prioridades para la inversión de las cantidades capitadas a causa de las plusvalías será:

Para la enajenación de bienes o para el pago de procesos de expropiación de predios destinados al usopúblico.

Para la financiación de programas de mejoramiento ambiental urbano.

Para la financiación de proyectos de ampliación o mejoramiento de las redes de servicios

- básicos.

  Para la ejecución de obras de equipamierescolectivos.

  Para la ejecución de obras de recuperación y mejoramiento del espacio público.

# Instrumentos de Financiación del Programa de Ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial.

Los siguientes instrumentos legales se consideran las principales fuentes de ingresos para la financiación del programa de ejecución del EOT:

- Las contribuciones recibidas de los instrumentos de gestión del suelo urbano y rural
  Los recursos propios producto del cumplimiento de las metas de los planes y ajustes financieros
  logrados en los programas de gobernabilidad y viabilidad institucional
  Los recursos de inversión del sistema general de participaciones, Ley 715 y las apropiaciones que se
  generen como estueros fiscas y administrativo.

  Los recursos apropiados mediante proyectos regionales en la ejecución de la propuesta de
  desarrollo de la región del Alto Patía en su estrategia del Segundo Laboratorio de Paz
  Los recursos de cofinanciación y /o convenios interinstitucionales de entidades públicas y privadas
  queprocuren recursos de inversión para el desarrollo de los objetivo y metas del Esquema.

  Lo producido por la emisión de pagarés o bonos de reforma urbana y/o transferencias de derechos.

### Instrumentos de Participación ciudadana

El municipio deberá brindar el apoyo necesario para que el Consultivo de Ordenamiento territorial cumpla de carácter permanente sus labores que le son propias en el seguimiento del Esquema, la reflexión acerca del proceso y logro de objetivos, el auto análisis y el el control de los programas y proyectos, tratando que sea un modelo de compromisoy trabajo continuado. Se asignará recursos de inversión para el desarrollo de estas actividades de Divulgación y Promoción del EOT como su Seguimiento y Control.

# Instrumentos de seguimiento y control

Para el cumplimiento de esta estrategia se hará entrega a las fuerzas vivas de la localidad toda la información pertinente que posibilite acceder a la información necesaria para la realización del mismo. Con participación ciudadana se plantea la revisión del EOT por lo menos dos veces al año, preferiblemente que coincida con el período de elaboración del presupuesto municipal y en el momento

de presentación de informes de las inversiones municipales y cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo en el primer trimestre de cada año.

# Estrategia pedagógica para el conocimiento de los mecanismos de financiamiento del EOT

El Municipio de Mercaderes interesado en dar a conocer a sus ciudadanos los mecanismos contemplados para la ejecución del mismo desarrollará una estrategia en Comunicaciones haciendo uso de audióvisuales, que para tal fin podrá apoyrase en el Canal Local de Televisión, Grupos Juveniles y Campañas regionales donde convoquen a los habitantes de las veredas respectivas.

- El Temario a desarrollar seria el siguiente:

  1. Las zonas receptoras y generadoras de "Derechos transferibles de construcción y desarrollo".
- Los Mecanismos financieros para viabilizar el desarrollo de los programas estratégicos del plan tales como:
   Transferencia de derechos.
   Asignación de recursos propios o recibidos por participación en plusvalías, multas etc.
   Gestión de recursos nacionales e internacionales
   Reparto de cargas y beneficios
   Construcción por valorización
   Emisión de pagarés o bonos de reforma urbana.

- Los mecanismos para modificar la estructura predial y viabilizar el desarrollo de los programas estratégicos como son:
   Reajuste de suelos
   Integración mobiliaria
- - Integración mobiliaria

    A. La definición de los mecanismos para dinamizar el desarrollo urbano y viabilizar el desarrollo de los programas estratégicos del plan son:

    De delaratoria de utilidad pública

    De claratoria de desarrollo construcción prioritaria

    Compensación por tratamiento y desarrollo urbano por áreas.

    Enajeanción voluntaria

    Expropiación Judicial

    Expropiación por via administrativa y

    Enajeanción por via administrativa y

### Estrategia para una Visión Compartida

El municipio coordinará acciones tendientes a la integración de la visión compartida de futuro con los municipios vecinos para obtener una reafirmación de la mirada integral de región del Alto Parla, por lo tanto, conformará un Comite de Integración Territorial con el fin de establecer los Mecanismos de integración, Coordinación y Armonización de las diferentes entidades competentes en materia de ordenamiento territorial, para la implementación de los planes según la ley 614 de 2000.

### Estrategia de Divulgación

El Municipio después de la adopción del EOT por parte del Concejo Municipal deberá publicar un documento resumen o memoria explicativa, acorde con el artículo 19 del decreto 879 de 1998 como occumento resumen o memoria expircativa, accore con el artículo 1 y el o decreto o 79 e 1995 como medio de divulgación y socialización para que la ciudadanía conozca la síntesis y conclusiones generales del mismo. La memoria debe contener una explicación didáctica de los objetivos, estrategia y políticas del Plan y las principales línaes de acción emanadas de su diagnóstico de tal forma que se presenten sintéticamente los problemas a resolver y las propuestas para la organización del territorio urbano y rural

- urbano y rural

  Artículo 10. COMPONENTES DEL MODELO DE ORDENAMIENTO TERRITORAL MUNICIPAL.

  El Modelo de Ordenamiento Territorial Municipal se compone de tres estructuras:

  1. Estructura Ecológica Principals. Se define como el conjunto de elementos naturales de Mercaderes que por su importancia y estado dentro del área municipal se consideran objeto de: Protección y conservación activa; constituyéndose en elementos estructurales de soporte del territorio sobre el cual se puede realizar la coupación y utilización del suelo municipal procurando que no haya cual se que de realizar la coupación y utilización del suelo municipal procurando que no haya 2.

  Estructura Urbana. Está constituida por el suelo municipal de Mercaderes delimitado como urbano para que, dentro de un escenario de largo plazo (12 años) de este Esquema de Ordenamiento Territorial, se destine para la habitación de la población, el espacio público, las actividades recresivas, comerciales, institucionales o industriales, la edificación de equipamientos colectivos o la construcción de vias o infraestructuras de servicios públicos

  3. Estructura Rural. Es la porción del territorio en la cual prevalece una ocupación de tipo rural caracterizada por: la explotación agrícola, forestal, minera y pecuaria; que se encuentra ocupada en bajas densidades por una población que preserva formas de vida sencilias dentro de un entorno predominantemente natural, y por grandes áreas desocupadas en las que la intervención antrópica no ha modificado de forma dramática el medio ambiente natural manteniendose la mayor parte de la biodiversidad partícular del municipio.

# CAPÍTULO II. DEFINICIÓN DE LOS COMPONENTES DEL MODELO DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL.

# SUBCAPÍTULO I. ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL.

Articulo 11. DEFINICIÓN. La Estructura Ecológica Principal del Mun icipio de Mercaderes trata de las áreas naturales con valores singulares de orden patrimonial, cuya conservación es imprescindible para el funcionamiento adecuado de los ecosistemas municipales, las cuales deben ser objeto de protección y conservación.

- conser vación.

  Articulo 12. OBJETIVOS.

  1. Asegurar la oferta de áreas naturales dentro del territorio en las que puedan cœxistir el hombre y otras formas de vida de manera que se preserve y restaure la biodiversidad que caracteriza el medio ambiente natural del municipio.

  2. Balancear la relación entre la oferta ambiental municipal y la demanda que hacen de ésta los pobladores del municipio.

  3. Promover la investigación y el disfrute público de los recursos naturales del municipio.

Artículo 13. COMPONENTES. La Estructura Ecológica Principal de Mercaderes está compuesta por las Áreas de Interés Arribiental que las clasifica en: Bosques naturales bajo denso, semi denso, natural medio y abiento y el natural primario, las áreas de cobertura hídrica, las zonas xerofíticas, las coberturas eriales y las zonas de recuperación. (Ver Mapa 15 Á reas de interés Ambiental)

Artículo 14. EL SISTEMA DE ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL. Está definido a partir de la identificación de zonas ambientales objeto de protección y recuperación y de las cuencas de los principalescuerpos hídricos de Municipio, de acuerdo con la siguiente clasificación.

1. Zonas Altamente Degradadas. Se trata de un área que cubre un total de 820.61 hectáreas, en rastrojo bajo, las cuales deben recuperarse y evitar su degradación.

Cuencas Hidricas. Se trata de las microcuencas de las quebradas Matacea, Cazasapos, El Cangrejo, Tinajas, Hueco Lindo, la Despensa y las Cañadas 26.085.42 Ha (Ver Mapa No 5 Subcuencas)

### Artículo 15. PARQUES URBANOS.

Arricus on side an Arricus outset and the control of the control o

Artículo 16. ÁREAS DE MANEJO ESPECIAL.

Las zonas que ameritan manejo especial por su importancia ecosistémica y su frag ilidad son: las áreas de protección de bosques naturales primarios con un uso único de protección correspondiente a una superficie de 1.028.46 hectáreas. Mapa 13 Áreas de interés Ambiental

# SUBCAPÍTULO II. ESTRUCTURA URBANA.

Artículo 17. DEFINICIÓN. La Estructura Urbana se define a partir de Sistemas Urbanos y de Áreas de Actividad y de Tratamiento. Los elementos que conforman la Estructura Urbana abarcan y ordenan la olerta de suelo habilitado y disponible para la localización de la población urbana y de las actividades y funciones residenciales, recreativas, institucionales y de equipamientos necesarias para ofrecer niveles dignos de calidad de vida urbana.

Artículo 18. SISTEMASURBANOS.
Se define como Sistemas Urbanos al conjunto de redes y edificaciones institucionales y de servicios urbanos que relacionan y soporfan funcionalmente las actividades de la cabacera municipal. Se definen como tales los siguientes: Sistema Vala, Sistema de Transporte, Sistema de Acueducto, Sistema de Saneamiento Básico, Sistema de Equipamientos (Sistema de Sapacio Público.

Artículo 19. ÁREAS DE ACTIVIDAD Y DE TRATAMIENTOS URBANOS. La asignación de usos permitidos dentro del área urbana se define a partir de la definición de Áreas de La asignación de usos permitudos dentro de area uticana se dentre a partir de la destinición de Areas Actividad y de Tratamiento que permitan caracterizar las condiciones particulares de forma, función, intensidad de usos y densidades de la cabecera urbana, asi como de los tratamientos diferenciados que deben direccionar las intervenciones necesarias para conservar, consolidar, mejorar y desarrollar sus condicionesespaciales

## SUBCAPÍTULO III. ESTRUCTURA RURAL.

Artículo 20. DEFINICIÓN. La Estructura Rural se define a partir de Sistemas Generales y Zonas de Uso. Los elementos que conforman esta estructura describen las características particulares del suelo rural desde el punto de vista de la identificación de las áreas que merceno un tratamiento ambiental espuela, del conjunto de asentamientos que artículan la producción rural con las áreas de actividad urbana y de las infraestructuras viales que las integran y, de ota parte, definen a partir de la aptitud y vocación del suel rural los usos que sobre este se permiten.

Artículo 21. SISTEMAS GENERALES DEL ÁREA RURAL.
Se definen como Sistemas Generales el conjunto de elementos que conforman y ordenan las áreas rurales Los componentes de los sistemas generales son: las Áreas de Interés Ambiental, el Sistema de Asentamientos Rurales y el Sistema Vial Municipal.

Artículo 22. ZONAS DE USO RURAL.

Se definen como tales a aquellas áreas que por sus características particular es en cuanto a medio
ambiente, aptitud o vocación del suelo, población y actividades económicas, conforman grandes
porciones de territorio sobre las cuales se pueden definir los usos que más convienen al desarrollo
sostenible del municipio. Para el caso de Mercaderes, se definieron a partir de la delimitación de dos

tipos de zonas: de desarrollo agrario sostenible, de conservación activa y de protección. Ver Plano No 17Zonificación Propuesta.

# SUBCAPÍTULO IV. ZONIFICACIÓN PRELIMINAR DE AMENAZAS.

Articulo 2 3. DEFINICIÓN. La evaluación, identificación y zonificación de las amenazas naturales aportan un criterio fundamental para el uso y ocupación de la tierra, especialmente en cuanto a la ubicación de asentamientos humanos, infraestructura física y manejo de los recursos naturales para darle un tratamiento posterior, en lo relacionado con prevención, mitigación y rehabilitación de áreas afectadas. A parir de la identificación prelimienta de las zonas de amenaza se establiceno las áreas prioritarias del municipio que de deben ser objeto de programas de reubicación, conserva dón, protección y recuperación a partir de la adopción del presente acuerdo.

Artículo 24. DEFINICIÓN DE AMENAZA. Se entenderá como Amenaza, la probabilidad de que al corto plazo ocurra un fenómeno de remoción en masa de magnitud suficiente para causar muertos, daños en intraestructuras o interrupción de actividades funcionales como transporte, servicios públicos y comercio. Las áreas susceptibles a la remoción en masa determinadas por la metodología que consistió en el cruce y análisis temático de los mapas de: Geología, Fisiografía, Modelo de Elevación Digital (MED), Uso Actual e Isosyetas; complementada con la interpretación de fotografías aéreas, información comunitaria y recorridos de campoidentifico tres zonas así:

recorridos de campoidentifico tres zonas asi :

Artículo 25. AMENAZA DE REMOCIÓN EN MASA.

Zona de Amenaza Alta. Con un área total de 5318 ha, ocupando el 8% del Municipio en la que se encuentran ubicadas algunas viviendas dispersa y carreteables que comunican a los corregimientos de Esmeraldas y San Joaquín con la Cabecera Urbana. De acuerdo a las observaciones de campo y la participación comunitaria no se observan deslizamientos que afecten de una forma directa o indirecta viviendas; en la tabla 20 Se identifican las cabeceras de corregimientos y verdeas ubicadas en esta zona preliminar de amenaza alta por remoción en masa y en la Tabla 21 están las vias mas afectadas por este proceso asís ese encuentera ubicadas en otra zona de amenaza.

Zona de Amenaza Media. Área en la cual la susceptibilidad a los desilzamientos está limitada por la existencia de alguna cobetrura vegetal como puede ser vegetación naturales o tecnificados con uso de ganadería elaguna cobetrura vegetal como puede ser vegetación naturales o tecnificados con uso de ganadería elaguna cobetrura vegetal como ser utilizados sus suelos en ganadería, los procesos erosivos de origen laminar, reptación y terráceo pata de vaca son moderados, posiblemente a que sus seulos son de origen coluvial y sus pendientes se en cuentran entre el 25% y el 50%, además las lluvias en esta área son menores a 1800 Mm./año. El área de esta zona corresponde a 1603 ha con un 2.3 % del total del Municipio ubicándos la menor área rural del Municipio y abarca corregimientos importantes como se citan en la tabla siguiente

como se citan en la tabla siguiente

Zona de Amenaza Media. Es una zona estable donde se encuentra la mayor parte del Municipio con
un área de 62817 ha ocupando e 19% de éste y se caracteriza por presentar pendientes menores del
50% de planas a ligeras, puede tener coberturas y usos de suelos de diferentes tipos, los procesos de
erosón tienden a ser ligeros, especialmente de tipo laminar y se encuentra en una zona de regimenes
de humedad secos.
Los principalas centros enAntes enAntes enAntes en Care.

erosion tienden a ser ligeros, especialmente de tipo laminar y se encuentra en una zona de regimenes de humedad secos.

Los principales centros poblados y la Cabecera Municipal se encuentran en esta zona. Es necesario calarar que al realizar las observaciones de campo, La cabecera municipal de Mercaderes se encuentra en su mayo área sobre terrazas ditiviales de formación antiguo las cuales contrastan con relievas disectados, estas caracteristeas permiten expandires en dirección axial a la vía que comunica al Unión. Al occidente de la Cabecera Municipal por la vía y en la periferia de esta zona se encuentra un relieve estructural erosional de fuertes pendientes y escarpes (conde se observan una tendencia de amenaza media por remoción en masal), a las que se les debe realizar un estudio sobre la aptitud de los suetes.

Es recomendable para cualquier construcción civil nueva realizar los estudios geotécnicos pertinentes (Ver Plano No. 6 Zonificacion Preliminar de Amenazas por Remoción en Masa)

Artículo 26. AMENAZA POR INVASIÓN DE CUENCAS DE QUEBRADAS Y CAÑOS. Categorizada

Zona de Amenaza Alta: Las zonas de amenaza alta tienen un área total de 1400 ha y ocupan el 2% del Municipio manifestándose principalmente por la iniciativa natural del río de depositar sus materiales y de intentar cortar su recorrido en la parte plana.

Los hundimentos de alignos lugares de la red vial o de las edificaciones son causados por las aguas de escorrentía que se divagan indiscriminadamente, encuentran sitios de empozamiento que al indifirarse, lubrican el intetor del suelo, disminuyendo su cohescion y aumentando su peso, favoreciendo Existe un socavamiento basal asociado a la crecida de los caudales normales y desbordamientos de las Existe un socavamiento basal asociado a la crecida de los caudales normales y desbordamientos de las cuebradas El Mataqueño, Iraca y El Cualco, ocasionando el arrastre y deslizamientos, de los taludes contiguos que delimitan la terraza en que se asienta el área urbana.

Zona de Amenaza Media: Area que en la historia geológica de su formación pudo presentar algún evento de inundación, presenta inundaciones eventuales, pero que no involucra tasas de retorno muy rápidas, son zonas con depositos coluvio-altuviales y deterzazas amíguas especialmente, sus pendientes son variables pero la influencia de las auguas de los rios meándricos o trenzados es poca.

Zona de Amenaza Baja: Area alejada de la zona de mayor influencia de las inundaciones y a pesar de existir o no la presencia de depósitos de materiales altuviales o coluviales y horizontes de suelos de origen altuvial, no se tiene información histórica de la comunidad de algún evento de este tipo. Tiene 6.000 ha. Ocupando la mayor parte del Municiplo.

# Artículo 27. ZONAS DE AMENAZA SÍSMIC A

Para el municipio de Mercaderes no existen reportes de amenazas tectónicas. Los diseños de las infraestructuras a realizaren el Municipio se regirán por los parámetros de sismicidad, de acuerdo a las omams NSR-98, pues este territorios el localiza dento de la zonas de amenaza alta de acuerdo con la clasificación de los valores de los movimientos sismicos y el umbral de daño de acuerdo a la norma NSR-98, para el municipio de Mercaderes.

- Artículo 28. AMENAZAS DE ORIGEN ANTRÓPICO.

  1. Amenaza de Quemas. El Municipio de Mercaderes, éstas se hacen sin control y de forma generalizada especialmente en épocas de verano (Lurio, Julio, Agosto y Septiembre) eliminando la cobertura vegetal de los suelos y dejándolos más vulnerables ante las Iluvias y los vientos, aumentando así la drosión. Para su espacialización, se dividió el municipio en tres zonas: Áreas de Bosque susceptibles a incendios; Áreas del enclave xerefitico susceptibles a incendios; Áreas del enclave xerefitico susceptibles a incendios; Areas del enclave xerefitico susceptibles a incendios; Areas del enclave xerefitico susceptibles a incendios; y Areas de
- Bosque susceptibles a incendios; Áreas del enclave xerofitico susceptibles a incendios; y Áreas de quemas para preparación de suelos.

  Amenaza por Contaminación con Aguas Servidas. Se trata del deterioro ambiental causado por la contaminación de las fuentes hidricas, por el vertimiento de aguas residuales de origen doméstico y de expiciaciones agrope-curaisa. Es generalizado el vertimiento de aguas regras, el a rojo de basuras, detergentes, et c., además de uso de agroquímicos en las zonas bajas, de los deshechos de basuras, detergentes, et c., además de uso de agroquímicos en las zonas bajas, de los deshechos de laboratorios de oco; a guas mieles de cafe y desechos fecales del ganado, y aque los animales tienen acceso directo a las fuentes abastecedoras de acueductos. La quebrada Las Palmas está sendo contaminada en el Municipio de Florencia, donde recibes de guas del Matadero y del Hospital y es utilizado por los pobiladores de Mercaderes para consumo. En las extracciones mineras de Mercurio utilizado se pierde en las aguas de las quebradas.

  Amenaza por Contaminación con Residuos Sólidos. Se trata del deterioro ambiental causado sobre sitios puntuales utilizados con frecuencia para botar desechos sólidos o basura de origen doméstico al aira libre, el maneaj de basuras, las contaminaciones y la carencia de saneamiento ambiental en la cabecera Municipal y los centros poblados favoreciendo en algunas épocas la proliferación de organismos causantes de enfermedades como: cetoparasitismo o infecciones producidas por hongos, insectos (denque).

# SUBCAPÍTULO V. CLASIFICACIÓN DEL SUELO.

Artículo 29. DEFINICIÓN. La clasificación del suelo es el acto por medio del cual en este Esquema se adoptan los limites entres las áreas urbana, de protección y rural de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo IV de la Ley 388 de 1997.

### Artículo 30. SUELOURBANO.

"Consiltuyen el suelo urbano las áreas del territorio Municipal de MERCADER ES destinadas a usos urbanos por el Esquema de Ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energia, acueducto y alcantamilado, posibilitándose su urbanización y edificación, Para el caso de las cabeceras de MERCADERÉS y los Suelos de las cabeceras de ARBOLEDA, SAN JOAQUIN, ESMERALDA "MOJARRIAS. Pertencen a esta categoría las anteriores aun cuando tienen procesos de urbanización incompletos, comprendidos en Aveas consolidadas con edificación, definidas por esta Esquema como aire as de mejoramiento integral: "Las áreas que conforman el Suelo Urbano sel esquema como aire as de mejoramiento integral: "Las áreas que conforman el Suelo Urbano el esquema como airea de definido per esta de el entre de el

Artículo 31. CRITERIOS DE DELIMITACIÓN DEL SUELO URBANO. El área urbana se definió por los

- Articulo 31. CRITERIOS DE DELIMITACION DEL SUELO URBANO. El área urbanas se definio por los siguientes criefrios:

  1. Forman parte del suelo urbano los terrenos e inmuebles destinados a usos urbanos, según los dispuestos en el presente Esquema de Ordenamiento Territorial, aquellas áreas que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de infraestructura vial, 4 energía, de acueducto y alcantarillado, opsibilitados ela edificación y urbantazición, según sea el caso.

  2. En innigún caso el perímetro urbano podrá ser mayor que el denominado perímetro de servicios públicos o sanitarios.
- 3.
- en imigio caso el perimetro urbano podra ser major que el denominado perimetro de servicios públicos o sanitarios.

  Areas existentes, parmos profesiones La delimitación de las áreas interiores o contiguas a la Areas existentes, parmos el profesiones la delimitación de las áreas interiores o contiguas a la natural; e) patrimonio natural delectrado capartimonio natural delectrado capartimonio natural delectrado de partimonio natural delectrado partimonio natural delectrado partimonio natural delectrado partimonio cultural.

  Crecimiento Poblacional. Determinado por el suelo requerido para afrontar el deficit actual y proyectado en cuanto a dotaciones colectivas públicas, es decir las áreas de suelo requeridas para equipamientos, servicios urbanos, infraestructuras y servicios complementarios y de variedad urbana.

  Demanda de Vivienda Nueva. Determinado por el crecimiento poblacional de la cabecera Municipal expresado en la for mación y crecimiento de nuevos hogares, hecho manifiesto en el número de viviendas necesarias y el suelo que se requiere dentro de unas óptimas densidades, para albergar el actual deficit cuantitativo de viviendas y la demanda de nuevas soluciones de vivien da .

  Demanda de Actividades Productivas. Determinado por los requirimientos que en materia de suelo demande el crecimiento de las actividades productivas de localización interurbana.

Parágrafo. Se definen como Áreas Urbanas às que conforman la cabecera Municipal y los centros poblados de los corregimientos definida mediante vértices. Por lo tanto se consideran Centros Poblados las cabeceras de los Corregimientos de Arboleda, San Joaquín, Esemeraldas y Mojarras, de estos se definen sus perimetros, los cuales quedan expresados por coordenadas georeferenciadas. (Ver Tablas No. 77, 78, 79, y80 vértices de Perimetro de los Centros Poblados de Arboleda, San Joaquín, Base Not Mojarras, Esmeraldas) (Ver Planos Base Not Arboleda, Base Not San Joaquín, Base Not Mojarras, Base Not San Joaquín, Base Not S

Artículo 32. SUELO DE EXPANSIÓN URBANA.
Está constituido por la porción de territorio municipal destinada a la expansión urbana, que se habilitaría
para el uso urbana outrane la vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial, según lo determinan
los programas de ejecución. La determinación de este suelo se ajustará a las previsiones de crecimiento
de la ciudad, a la posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial, de transporte, de
servicios públicos, domiciliarios áreas libres, parque y equipamiento público o social. Para el municipi
de Mercadeters por el momento no se contempla, teniendo en cuenta que con la incorporación de ácas
como San Fernando, Villa XXI, El Porvenir y con los tratamientos de éstas las 120 Has. son suficientes para uncrecimiento ordenado y continuo para los próximos 20 años

, variculo 33 . SUELO RURAL.

Se considera como tal, la porción de terrenos conformada por los suelos no aptos para uso urbano a 15

causa de su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales de explotación de recursos naturales o actividades análogas. Il gualmente forman parte del suelo rural, los terrences e inmuebles localizados en las áreas suburbanas donde se mecchan formas de vida urbana y rural y que pueden ser desarrolladas como parcelaciones con restricciones de uso, intensidad y densidad. Este comprende el 99.8% del Suelo del Municipio. (Ver Mapa No.16. Clasificación del suelos) ).

Mercaderes adopta la siguiente Zonificación de acuerdo con las aptitudes de uso del suelo; se determinan las de Desarrollo Agropecuario Sostenible (PPAF), las de Conservación Activa (CX) y (E) y las de Protección (BR).

Como sub-zonas se clasifican las de Producción Agropecuaria Sostenible (PPAF) con una extensión de 15.040.66 Ha. que corresponden al 22.12% del área total del municipio siendo esta la más adecuada y posibilidades para mayores desarrolicas agropecuarios y cuyos usos principales serámicas.

- Actividades agrícolas transitorias y silvopastoriles quedando restringido para ganadería exensiva.

et nsiva.

Uso agroforestal desarrollando actividades forestales productores-protectores
Agricultura de subsistencia con prácticas adecuadas de manejo de suelos combinadas con actividades forestales protectoras
Desarrollo de ganadería semi-intensiva con roación de potreros complementándolo con actividades como elagrotrutismo.
Se restringe totalmente la ganadería extensiva y se aconseja el manejo de cultivos limpios con siembras de barreras vivas, con curvas de invelo y rotación de cultivos.

Se desarrollará una Conservación Activa para las Zonas Xerofíticas y Áreas Eriales las cuales abarcan 26.502.78 Ha que corresponden a un 33.97%

Para las zonas xerofiticas que son de regeneración natural o inducida y de desarrollo forestal protector queda restringido el uso de cultivos limpios y para laganadería extensiva. En los bosques naturales primarios el uso principal es el de forestal protector y forestal protector productor con un uso complementario el de protección. ( Ver Plano No 17 Zonificación Propuesta )

Articulo 43. VELLODE PROTECCIÓN.

Está constituido por las zonas y áreas de terrenos localizadas dentro de cualquiera de las anteriores clases de suelo que lene restringida la posibilidad de urbanizarse debido a sus características geográficas, paisajáticas o ambientales, o que forman parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras, para la provisión de servicios públicos domiciliantos, o como áreas de amenaza y riesego no miligable para la localización de asentamientos huma nos. Para el caso de la zona Urbana se considera suelo de Protección las áreas de Tratamiento de conservación ambiental Urbana A.T.C.V.A.U. y en lo rural Los Bosques Naturales Primarios lo que corresponde a un área de 1.028.48 Has. (Ver Plano. No.11 Áreas de Tratamiento ) y Mapa No.17. Zonificación propuesta)

# SUBCAPÍTULO VI. VIGENCIA Y SOPORTES DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Artículo 35. VIGENCIA.
La vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial es de doce (12) años y prevé acciones de cor to,
mediano y largo plazo. Para corto plazo se actuará para dar soluciones de inmediato, estos proyecto s
deben desarrollarse en cuatro (4) años. En el mediano y largo plazo se preve la obtención de beneficios
provenientes del aprovechamiento de las oportu ridiades durante ocho y doce años.

Artículo 36. REVISIÓN DEL PLAN.

Se establece que los lineamientos y contenidos del presente Esquema de Ordenamiento Territorial podrán ser revisados una vez cumpilido la vigencia administrativa o sea el corto plazo (cuatro años) y entonces podrán ser incorporados nuevos programas y proyectos que permitan ejecutar de manera efectiva acciones tendientes a desarrollar el modelo de ordenamiento establecido en el presente Acuerdo.

- Artículo 37. DOCUMENTOS DE SOPORTE TÉCNICO.

  Se definen como documentos integrales de soporte técnico del presente Acuerdo, los siguientes:

  1. Documento de Caracterización Urbana y Rural.

  2. Documento de Formulación General, Urbana y Rural

# Artículo 38. CARTOGRAFÍA DE SOPORTE.

Se adoptan todos los planos y mapas que acompañan los documentos mencionados como soportes técnicos integrales del presente acuerdo MAPAS

1 Basa de Mercaderes

1 Basa de Mercaderes

2 División/Corregimientos y Veredas

3 Isopyetas

2 Sonas Climáticas

3 Isopyetas

3 Isopyetas

4 Zonas Climáticas

5 Subcuencas Hidrográficas

6 Geología

7 Fisiografía- Suelos

8 Cobertura y Usos

9 Clases Agrológicas

10 Conflictos

11 Zonflicación de Amenazas por remoción en masa.

12 Zonflicación de Amenazas por inundación.

13 Zonflicación de Amenazas por inundación.

14 Zonflicación de Amenazas por inundación.

15 Zonflicación de Amenazas por inundación.

16 Clasificación de Suelo.

17 Zonflicación de Amenazas por inundación.

18 Zonflicación de Amenazas por inundación.

19 Zonflicación de Amenazas por inundación.

10 Zonflicación de Amenazas por inundación.

10 Zonflicación de Neuro.

11 Zonflicación de Suelo.

12 Zonflicación Propuesta

PLANOS PARA LA CABECERA URBANA DE MERCADERES

10 Base

2 Equipamiento Existentes

3 Red de Acueducto

4 Red de Acueducto

4 Red de Acueducto

5 Usos del Suelo

5 Usos del Suelo

10 Equipamiento Propuesto

11 Areas de Tratamiento

12 Red de Acueducto Propuesto

13 Red de Acueducto Propuesto

14 Perimetro Propuesto

15 Red Vial Propuesta

16 Base

17 RANOS PARA LA CABECERA DEL CORREGIMIENTO DE ARBOLEDA

1 Base

1 Base

1 Base

1 Base

1 Base os del Suelo

1 LANOS PARA LA CABECERA DEL CORREGIMIENTO DE SAN JOAQUIN

1 Base os del Suelo

1 LANOS PARA LA CABECERA DEL CORREGIMIENTO DE SAN JOAQUIN

1 Base os del Suelo

1 Base os de

- 1 Base
  Usos del Suelo
  PLANOS PARA LA CABECERA DEL CORREGIMIENTO DE MOJARRAS
  1 Base
  5 Usos del Suelo
  PLANOS PARA LA CABECERA DEL CORREGIMIENTO DE ESMERALDA
  1 Base
  1 Usos del Suelo
  PLANOS PARALOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

17

- Base Carbonero Base San Juanito Base Cajamarca

### TÍTULO II. COMPONENTE URBANO DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTOTERRITORIAL

Artículo 39. MODELO URBANO PROPUESTO.

El Modelo de Ordenamiento Territorial propone que se desarrolle un área urbana compacta con una densidad mediana pero superior a la actual (de 45 hab. ha), según el Documento de Caracterización Urbana que hace parte integral del presente Acuerdo), dentro de la cual se localicen los principales equipamientos y servicios urbanos del Municipio.

# SUBTÍTULO I. POLÍTICAS SOBRE EL SUELO URBANO.

### Artículo 40. POLÍTICAS SOBRE EL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO URBANO.

Relativa Densificación de las Nuevas Áreas Urbanas. E área urbana del municipio dentro de su meseta dispone de pocos sectores con todas las condiciones para ser urbanizadas de manera aceptable dado sus limitaciones, por lo tanto deberá adoptar unas densidades de 92 viviendas por hecterae para crecer en sus nuevos desarrollos, sin embargo al adoptar como barrios urbanos a El Povenir, Villa Paz y San Fernando (Sector no consolidado) se desarrollará su política de VIS sin tanta presión.

Proteger el suelo municipal con valor ecológico, ambiental y con riesgo para la urbanización. En la extensión histórica de la urbanización desde la actual área urbanizaciá hacia el norte y el Occidente se econoce: las escasas áreas optimas disponibles y discontinuas para su adecuada urbanización, la puesta en valor del medio natural circundante, en especial los taludes de la meseta y sus cuerpos de agua que protege de la urbanización con lesgo como también propupan la construcción de los colectores y de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales antes de su vertimiento a los cauces de agua, protege las nordas de los cauces mediante su declaratoria como suelo de protección (por lo tanto no urbanizable) y la implantación en sus áreas de reforestación para protección de taludes naturales y la conversión de aligunos de esos espacios naturales en lugares oclectivos como parques fundades en el consecuención de la descripción de la consecuención de la descripción de la meseta del área urbana será imprescindible, dado el emplazamiento intermedio deláreaurbana.

Propender por un crecimiento relativamente compacto del área urbana. Aunque la existencia de los bordes de la meseta sus distintas quebradas que la bordean y la protección de sus cuerpos y rondas dificulta la generación de una urbanización relativamente compacta y continua, se deberá realizar, salvo los suelos protegidos un crecimiento continuo y no a saltos como ha sido característico.

# Articulo 41. ESTRATEGIA PARA CUALIFICAR LAS ÁREAS QUE CONFORMAN EL SUELO URBANO.

Artículo 41. ESTRATEGIA PARA CUALIFICAR LAS AREAS QUE CONFORMAN EL SUELO MESANO.

El seguimiento de las políticas establecidas sobre el uso y ocupación del suelo urbano y de expansión, requiere de la aplicación de una estrategia de cualificación urbana apoyada en las siguientes acciones:

Delimitación del perimetro urbano de la cabecera Municipal de forma que queden claros los limites de los suelos utbenas y de protection.

actividades y tratamientos con el fin de evitar conflictos de incompatibilidad de usos futuros.

Clasificación de los usos del suelo según su impacto ambiental, con el fin de mejorar la calidad ambiental urbana.

Definición de una malla vial jerarquizada y adopción de un nuevo esquema de trazado vial para las zonas urbanas de ladera.

Definición de los equipamientos e infraestructuras necesarios para el manejo de vertimiento de aguas servidas y de residuos sólidos.

Rehabilitación, ampliación y do tación de los servicios locales de educación, salud, recreación, deporte, cultura y comunitarios en las áreas urbanas que lo requieran.

Mejoramiento y consolidación del espacio público Recuperación y consolidación de las áreas residenciales actuales. Mey ramiento de las condiciones deficitarias en cuanto a redes de infraestructura y áreas dotacionales para equipamientos y la recreación en los sectores urbanos deficitarios; y procurar el reasentamiento de familias de estratos bajos.

Artículo 42. DEFINICIÓN.

Se definen como los conjuntos de elementos interrelacionados que ofrecen a la población urbana condiciones adecuadas de accesibilidad, movilidad, suministro de servicios básicos domiciliarios, oferta de servicios sociales de salud, seguridad, bienestar social, cultura y educación, así como de espacios propicios para la recreación y el espacrimiento. Los Sistemas Urbanos constituyen la estructura básica urbana y definen el urbanismo primario de la cabecera municipal de Mercaderes.

# Artículo 43. COMPONENTES

Articuto 43. COMPONENTES
Los Sistemas Urbanos que trata el presenteEsquema de Ordenamiento Territorial son:
El Sistema de Transporte
El Sistema de Acueducto
El Sistema de Saneamiento Básico
El Sistema de Saneamiento Básico
El Sistema de Saneamiento Esculpade de Companyo de Companyo

### CAPÍTULO I. SISTEMA VIAL

Articulo 44. DEFINICIÓN.
El Sistema Vial está constituido por la malla que permite que la población urbana pueda acceder a las áreas edificadas para la vivienda, el trabajo, los servicios urbanos y la recreación. Está constituido por

- áreas edificadas para la vivienda, el tratajo, ros servicios uruentos y el recessorio. Los del constitución dos tipos de visa Principales. Son aquellas que permiten la accesibilidad regional y rural a la cabecera urbana. En el caso de Mercaderes se trata de la Vía Panamericana así como las vías que circundan al Parque Caneral Santander y la Plaza Juan Montión Blasco.

  2. Vías Secundarias. Son todas aquellas que desprendiéndose de las Vías Principales, permiten el acceso a las demás áreas que conforman la cabecera municipal.

Articulo 45. PLAN VIAL.
El plan vial define el comjinto de vias que conforman la cabecera municipal discriminándolas de acuerdo
on el estado en que se encuentran. En el caso de Mercaderes, se clasifican en Vias a Pavimentar, Vias
pavimentadas a Mejorary Adecuación de Vias. (Ver Plano Nº 15. Red Vial Propuesta), de manera que en
el programa de gestión se establecen prioridades de intervención por medio de proyectos para el
mejoramiento y construcción de la red vial urbana.
Parágrafo: se adopte acomo Plan Vial el descrito en el mencionado plano.

- Articulo 46, NORMAS PARA EL SISTEMA VIAL.

  1. Para Vías Existentes. Se establece que no se puede modificar el perfil vial del conjunto de vías que
- Para Viss Extenses a castablece que no se puede modificar el perfil vial del conjunto de vias que conforman la cascarsa chama.

  2. Para Viss Nuevas. Se establece que en el momento de plantear nuevas vias estas deben mantener confinuidad con respecto a la malla vial existente y que, en el caso del trazado de nuevas urbanizaciones dentro del área urbanaexistente, no se pueden plantear vias con perfiles menores a 8,00 metros entre paramentos de construcción, de manera que la calzada mínima sea de 5 metros entre los bordillos de los andenes.

  3. Reservas Viales. Son franjas de terreno necesarias para la construcción o ampliación de la malla vial urbana, las cuales deberán ser definidas con detalle por las oficinas de Planeación y de Obranos y de construcción de infraestructuras. Estas franjas se deberán reservar y ceder de forma obligatoria al município; p.y por lo tanto, sobre éstas no se podrá realizar inignio tripo de construcción. Deberán ser entregadas al município; pos potre éstas nos espodrá realizar inignio tipo de construcción. Deberán ser entregadas al município; pos potra de la calzada de la malla de la calzada de la município según lo establecido en el Artículo 85, numeral 17 del presente Acuerdo.

- Áreas de Control Ambiental. Se definen como tales los tramos de franjas de zonas verdes que deben servir como amortiguantes ambientales entre las calzadas para vehículos y los andenes, o entre los andenes y los paramentos de construcción. Son franjas de terreno de cesión obligatoria al municipio para que sean incorporadas al sistema de espacio público ur bano.
   Procedimientos en Cesiones para la Malla Vial. La obtención de los terrenos necesarios para el desarrollo del plan vial se hará por intermedio de uno los siguientes procedimientos: por cesión obligatoria al desarrollar los predios aledaños; por exprojación según lo determine la ley; y por enajenación voluntaria o compra directa.
   Diseño de vías urbanas y otros estudios. Se faculta al Alcalde Municipal para contratar los estudios necesarios para el diseño de las vias del plan vial y las intersecciones requeridas, así como para la organización del tráfico dentro del área urbana, la señalización requerida; y al localización de mobiliario urbano o de postería para redes aéreas no deberá interrumpir en ningún caso la circulación peatonal o le alcesos evelucidar agaragie de predios privados.
   Prioridad de Construcción. La malla vehicular definida por el Plan Vial Urbano se construirá de acuerdo con las prioridades que determine la Secretaria de Planeación Municipal, procurando la armonización de los proyectos definidos tanto por el Plan de Desarrollo como por el presente Esquema de Ordenamiento Territoria.
   Parágrafo 1.Para complementar el numeral 2 de este Artículo, en el caso del trazado de andenes para vias con perifise mínimos, estos no podrán tener en ningún caso anchos menores a 1.50 mts. Es así como, en un perifi mínimo, la vía tendrá: 1 metro de otra faria verde, 1.50 metros de andenes para contacta, 1.00 metros de andenes para contacta de pro

# CAPÍTULO II. SISTEMA DE TRANSPORTE.

Articulo 47. DEFINICIÓN.
El sistema de transporte urbano está conformado por tres elementos: un circuito de transporte sobre el cual se permitirá de forma exclusiva la circulación de medios de transporte colectivo, tanto urbano como interregional, las zonas que sean destinadas para permitir el estacionamiento de vehículos privados y un terminal interregional de transporte terrestre.

Artículo 48. CIRCUITO DE TRANSPORTE URBANO. El circuito urbano dentro del cual se podrán mover los medios de transporte colectivo tanto urbanos como interregionales, está comprendido por la Avenida Panamericana y las vías que circundan el Parque General Santander. Artículo 49. ESTACIONA MENTOS PÚBLICOS. Se definen como las porciones de las calzadas urbanas sobre las cuáles se permite el estacionamiento de vehículos. En el caso de la cabecera urbana de Mercaderes, se establece que se podrán fijar estacionamiento para vehículos públicos en todas las vías urbanas secundarias cuyo ancho de calzada sea mayor a siete metros.

Artículo 50. TERMINAL INTERREGIONAL DE BUSES. Se define como un equipamiento de apoyo al servicio de transporte interregional que permite apoyar la organización del sistema de transporte urbano. En el caso de la cabecera urbana de Mercaderes, se establecia en acesidad de la construcción den un Terminal Interregional de Buses a largo plazo, el cual será localizado de acuerdo con directrices establecidas por las oficinas de Pelmeación y de Ohasa Públicas, o las que cumplan las funciones de fijar los criterios de localización de servicios urbanos y de construcción de infraestructuras.

### CAPÍTULO III. SISTEMA DE ACUEDUCTO.

Artículo 51. DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO. Se define como Sistema de Acueducto el conjunto de elementos artificiales que permiten a la población urbana el abastecimiento del recurso hídrico necesario para el ade

Artículo 52. COMPONENTES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO. Los principales elementos que conforman el Sistema de Acueducto son: fuente de captación de agua, bocatomas, tanques de almacenamiento, planta de tratamien to, red matriz de distribución, contadores domicillaria de distribución.

### CAPÍTULO IV. SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO.

Artículo 53. DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO. Se define como Sistema de Saneamiento Básico el conjunto de elementos artificiales por medio del cual se eliminan de manera adecuada las amenazas ambientales urbanas de contaminación por medio de vertimiento de aguas servidas o residuos sólidos, así como la amenaza de inundación de las áreas cercanas a los canales naturales o artificiales que recogen las aguas lluvia.

Artículo 54. COMPONENTES DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO. El sistema de saneamiento básico está compuesto por los sistemas de: Alcantarillado (Ver Plano No. 13 Red de Alcantarillado Propuesto), Recolección de Águas Lluvias y de Recolección y Tratamiento de Residuos Sólidos.

### CAPÍTULO V. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Artículo 55. DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA. Se define como el conjunto de infraestructras necesarias para distribuir energia eléctrica a predios urbanos y rurales del municipio, así como para ofrecer el servicio de alumbrado público.

Artículo 56. COMPONENTES DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA . Está compuesto por: torres de conducción, subestaciones de energía, plantas de distribución, líneas de conducción, tarasformadores zonales, registros de consumo domiciliario, postede de luz, etc. Estos componentes requieren de programas de mantenimiento, reemplazo de acuerdo con las directrices y programas de distribución y cobertura definidos porCEDELCA S. 2005.

### CAPÍTULO VI. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE TELEFONÍA.

Artículo 57. DEFINICIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE TELEFONÍA. Se define como el conjunto de infraestructuras necesarias para distribuir del servicio de telecomunicación mediante la transmisión de voz a predios urbanos y rurales que componen el territorio municipa

Artículo 58. COMPONENTES DE DISTRIBUCIÓN DE TELEFONÍA. El sistema de distribución está compuesto por plantas de distribución y lineas de transmisión. Estos componentes requieren de programas de mantenimiento, reemplazo de acuerdo con las directrices y programas de distribución y cobertura definidos portas Empresas de Telecomunicaciones.

# CAPÍTULO VII. SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS.

Artículo 59. DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS. Está compuesto por el conjunto de espacios o edificaciones destinadas a ofrecer a la población municipal servicios sociales de salud, seguridad, cultura, educación, bienestar social y recreación, así como condiciones adecuadas de funcionamiento de la administración pública.

Artículo 60. COMPONENTES DEL SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS. El Sistema de Equipamientos se

ciasinica en:

Equipamientos Colectivos: para la educación, culturales, de salud, de bienestar social y de culto.

Equipamientos Deportivos y Recreativos: plazas cívicas, plazoletas, parques urbanos, parques barriales,

colliseos y polideportivos.

Servicios Urbanos Básicos: de seguridad, de defensa y justicia, de abastecimiento alimentario, feriales,

funerarios, de administración pública, de servicios básicos.

Artículo 61. NORMAS PARA LA DEFINICIÓN DE EQUIPAMIENTOS.

1. La definición de las áreas mínimas necesarias para los equipamientos urbanos se basan en los indices propuestos en el Documento de Formulación que hace parte integral del presente Acuerdo, a

- partir de las cuales se fijan áreas de demanda aproximada de cada uno de los tipos de equipamientos para los tres esconarios que cubre el Esquema de Ordenamiento Territorial (Ver Plano No 10 Eugupamiento Porpuesto)
  La localización de los equipamientos definidos en el Documento de Formulación y la reserva de áreas necesarias para étos serán ligidates por las Secretarias de Planeación y de Obras Públicas, o las que cumplan las funciones de fijar los criterios de localización de equipamientos y servicios urbanos.

### CAPÍTULO VIII. SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO.

Artículo 62. DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO. Es el conjunto de elementos, mobiliantos, infraestructuras y portoines de territorio urbano de uso colectivo que permiten la movilidad, la recreación y el encuentro de la comunidad. En términos de propiedad, está conformado por todo bien urbano que no pertenezca a un propietario privado o que trascienden los limites de los intereses individuales de los ciudadanos (artículo 2, Decreto 1504 de 1998), así como por las porciones de eturitorio urbano que deban ser cedidas para la extensión de redes viales, servicios públicos o equipamientos siguiendo el principio de prevalencia del interés común sobre el particular. (Ver Plano No 5Usos delsuello).

Parágarão. Se considera como Meta de oferta de espacio público, un índice de 15,00 m2 por habitante, para ser alcanzado durante la vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial. (Art. 14 decreto 1504 /98) (Ver Plano No 10 Equipamiento Propuesto).

Artículo 63. COMPONENTES DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO. El Sistema de Espacio Público Urbano se compone de: El sistema vial urbano, las tranjas de andenes, zonas verdes y antejadimes, las Urbano se compone de: El sistema vial urbano, las tranjas de andenes, zonas verdes y antejadimes, las certamente transporte de la composition del la composition de la composition del la composition de la composition de la composition de la compositio

Artículo 64. ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO. El espacio público se define a partir de elementos constitutivos naturales (para la conservación y preservación de los sistemas orográfico e hidrico) y artificiales. Los elementos constitutivos del espacio público se clasifican en:

- silican en: Elementos naturales relacionados con corrientes de agua, tales como: cuencas y microcuencas, manantiales, rios, quebradas, arroyos, rondas hidroas, zonas de manejo y protección ambiental, y relacionados con cuerpos de agua, tales como rondas hidroas, zonas de manejo y protección
- manantiales, rios, quebradas, arroyos, rondas hidricas, zonas de manejo y protección ambiental, relacionados con cuerpos de agua, tales como rondas hidricas, zonas de manejo y protección ambiental. Elementos artificiales o construidos relacionados con corrientes de agua, tales como: canales de desagúe, alcantanilas, rondas hidricas, zonas de manejo y protección ambiental. Elementos artificiales o construidos. Se dividen en: a) Avaes integrantes de los sistemas de les artificiales o construidos. Se dividen en: a) Avaes integrantes de los sistemas de se activa de la construido de las construidos de porte de la construido de las construidos de la construido de la construido de las construidos de la construido de la 3.

Artículo 65.ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚ BLICO. Para efecto en el presente Acuerdo se incluven los siguientes:

- Elementos para jardines, arborización y protección del paisaje, como materas, cerramientos, protectores, etc.
   El Mobiliario Urbano.
   Elementos de corumicación tales como: mapas de localización del Municipio, planos de inmuebles históricos o lugares de interés, informadores de temperatura, contaminación ambiental, decibeles y mensajes, feledirons, carteleiras locales, pendiones, pasacalles by buzones.
   Elementos de ambientación tales como: luminarias peatonales, luminarias vehiculares, protectoras de árboles, regilas de árboles, materas, bancas, rejoles, pérgolas, parasoles, esculturas y murales.
   Elementos de recreación tales como: luminarias peatonales, luminarias vehiculares, protectoras de árboles, regilas de árboles, materas, bancas, rejoles, pérgolas, parasoles, esculturas y murales.
   Elementos de servicio tales como: burados eda guia, casales de ventas, muebles de emboladores.
   Elementos de sarvicio tales como: bardos públicos, canecas para reciclar basuras.
   Elementos de seguridad, tales como: bardos, públicos, canecas para reciclar basuras.
   Elementos de seguridad, tales como: bardos, públicos, canecas para reciclar basuras.
   Elementos de seguridad, tales como: bardos, públicos, canecas para reciclar basuras.
   Elementos de seguridad, tales como: bardos, públicos, canecas para reciclar basuras.
   Elementos de seguridad, tales como: bardos, pasamanos, hídrantes, equipos contra incendios.
   Señalización vial para prevención, reglamentación, información, marcas y varios. (Artículo 5, Decreto 1504 de 1988)
   Nomenclaturadomiciliaria ourbana.

- Artículo 66. NORMAS GENERALES PARA EL ESPA CIO PÚBLICO.

  1. Áreas Urbanas de Protección Ambiental. Se definen como Áreas Urbanas de Protección, aquellas franjas de asialamiento de las cuencas de las quebradas que cruza n
- No 11 Áreas de Tratamiento)

  Accesibilidad a Discapacitados. El espacio público debe planearse, diseñarse, construirse y adecuarse de tal manera que facilite la accesibilidad a las personas con movilidad reducida, sea esta temporal o permanente, o cuya capacidad de orientación se encuentre disminiuda por la edad, analfabetismo, limitación o enfermedad, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 361 de 1997 y aquellas que la reglamenten.

  Protección del Espacio Público. Es deber de los ciudadanos y de la Administración Municipal velar con la conformidad de la procesión de la tiena de la conformidad con la conformidad del acención de la conformidad del acención público. Se o que destinación a la cual conformidad del acención del conformidad con la conformidad del acención del signatura del conformidad con la conformidad del acención del de
- Protección del Espacio Público. Es deber de los ciudadanos y de la Administración Municipal vetar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo, la Administración Municipal deberá dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobrelos demás usos del suelo. Licencias Temporales de Uso del Espacio Público. Cuando para la provisión de servicios públicos se utilize el espacio aéreo o el subsuelo de immuebles o áreas pertenecientes al espacio público; el Municipio como titular de los mismos podrá establecer mecanismos para la expedición del público; el Municipio como titular de los mismos podrá establecer mecanismos para la expedición del
- ришно, ен типпири силно втилат се иох mismos podra establecer mecanismos para la expedición del permiso o licencia de ccupación y utilización del espacio público y para el cobro de tarifas. Dichos permisos o licencias serán expedidos por la Secretaría de Planeación Municipal o la entidad que cumpla sus fu no ciones.
- cumpla sus fu nciones.

  Ocupación Indebida del Espacio Público. La ocupación en forma permanente de los parques públicos, zonas verdes y demás bienes de uso público, el enceramiento sin la debida autorización de la autoridad competente, la realización del intervenciones en áreas que formen parte del espacio público, sin la debida licencia o contraviniéndola y la ocupación temporal o permanente del espacio público con cualquier tipo de amobiamiento o instalaciones dará lugar a la imposición de las sanciones que señala ela ricula to 10 de a la Ley 388 de 1997.

  Administración Comunitaria del Espacio Público. Para el caso de parques y zonas verdes del nivel local o de barrio que tempan carácter de bienes de uso público la entidad competente de su manejo administrativo, podrá encargar a organizaciones particulares sin ánimo de lucro y que representen los intereses del barrio o localidad la administración, mantenimiento, odtación y siempre y cuando garanticen el acceso al mismo de la población, en especial la permanente de su área de influencia.
- y cuando garanticen el acceso al mismo de la población, en especial la permanente de su area de influencia.

  Defensa del Espacio Público. Los elementos constitutivos del Espacio Público y el medio ambiente tendrán para su delensa la acción popular consagrada en el artículo 1005 del Código Chil. Esta acción también podrá dirigirse contra cualquier persona pública o privada, para la defensa de la integridad y condiciones de uso, goce y disfrute visual de dichos bienes mediante la remoción, suspensión o prevención de las conductas que comprometieron el interés público o la seguridad de los usuarios. El incumplimiento de las órdenes que expida el Juez en desarrollo de la acción de que trata el inciso anterior configura la conducta prevista en el artículo 184 del Código Penal de Traudo a

- resolución judicial". La acción popular de que trata el artículo 1005 del Código Civil podrá
- resolución judicial". La acción popular de que trata el artículo 105 del Código Civil podrá interponerse en cualquier tiempo.

  Compensaciones en Cesiones para Espacio Público. Cuando las áreas de cesión para zonas verdes y servicios comunales sean interiores a la mínimas exigidas por las normas urbanisticas, o cuando su ubicación sea inconveniente para la cabecera Municipal, o cuando existan espacios públicos de ejecución prioritaria, se podrá compensar la obligación de cesión en dinero u otros inmuebles, en los términos que reglamenta el Concejo Municipal a iniciativa del Alcade. Si la compensación es en dinero en or tors inmuebles, se deberá asignar su valor a la provisión de espacio público en los lugares apropiados según lo determine el Esquema de Ordenamiento Territorial. Los antejardines, alsamientos laterales y parámetros retrocesos de las edificaciones, no podrán ser compensados en dinero, ni canjeados por otros inmuebles. (Artículo 21, Decreto 1504 de 1998).

# Artículo 67. NORMAS SOBRE ALGUNOS ELEMENTOS DEL ESPACIO PÚBLICO.

- Andenes. Deben ser continuos y construidos en materiales antidesilizantes. No se permite la construcción de escalones, rampas, materas u otro tipo de mobiliario urbano que interrumpan el flujo peatonal continuo, así como la ubicación de mercancias o el desarrollo de actividades productivas de origen privado (artesanales o industriales). Bolardos. Se localizarán en aquellas áreas que sean objeto de invasión del espacio público o para definir o restalar hibos urbanos, edificios patrimoniales o áreas de interés paisajstico o cultural. No se podrán ubicar en sitios en que se interrumpa la circulación peatonal. Cerramientos. Los parques y cona verdes que tengan el carácter de bienes de uso público no podrán ser encerrados en forma tal que priven a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y lbre Parasoles. Se antine la conectución de

- tránsito.

  Parasoles. Se admite la construcción de parasoles anciados a las fachas que no se apoyen en elementos estructurales que interrumpan la circulación peatonal.

  Parques. Los parques deberán estar rodeados por franjas de andenes con anchos no menores a 5.00 metros y podrán contar con cerramientos livianos para la protección de áreas empradizadas, jardineras o materas, sin que éstos eviten el distrute visual y el libre tránsito de los ciudadanos. Los parques deberán estar dotados con mobiliario apropiado para el descanso de la comunidad (bancas o sillas) y para mantenerse seaedos (canecas) el liuminados en horas nocturans (juminarias). Dentro de los parques no se podrán hacer construcciones permanentes que interrumpan la libre circulación de sus áreas na licalizarse caselas o nuestros de venta.

- de los parques no se podrán hacer construcciones permanentes que interrumpan la libre circulación de sus áreas, ni localizarse casetas o puestos de ventura.

  Rampas. Én todos las equinas de manzana en donde se reconstruya o construya por primera vez un andén, así como en los accesos de los edificios institucionales existentes o por construir, se deberá dejar un espacio para una rampa de un ancho no menor a 50 cm y una inclinación de menos del 10%, para permitir el paso de minusválidos.

  Senalización Urbana. Las seriales urbanas o de tránsito que se localicen dentro del espacio público deberán ajustarse a las normas establecidas por El Ministerio po la Secretaria de Planeación Municipal. No se permite la localización de vallas o avisos que interrumpan, coutlen u ocupen las áreas o los elementos que conforman el espacio público.

  Vallas y Anuncios. No se permite la localización de vallas publicitarias o anuncios dentro de áreas del espacio público o sobre elementos de señalización urbana distintas a las que considere la Administración Municipal para promover los valores ciudadanos y el cuidado de los elementos que conforman el espacio público.

### SUBTÍTULO III. REGLAMENTACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO URBANO.

Artículo 68. DEFINICIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN DEL USOS DEL SUELO. Es el conjunto de normas que direccionan la localización de usos urbanos existentes o propuestos. Es orden administrativo que asigna derechos de construcción sobre predios públicos y pr deberes de tipo ambiental, espacial, funcional y tributario.

# CAPÍTULO I. USO DEL SUELO URBANO.

Artículo 69. DEFINICIÓN DEL USO DEL SUELO URBANO. Tratan del conjunto de actividades que se pueden realizar dentro del área urbana y que para poder ser desarrollados requieren de una infraestructura de accesibilidad y de servicios públicos domiciliandos que le sirve de soporte físico. Los Usos Urbanos se generan a partir de la definición de un conjunto de obligaciones y deberes definidos por las normas urbanisticas.

- Artículo 70. CLASIFICACIÓNDE USOS DEL SUELO. El suelo urbano se clasifica en:
   Uso Principal. Determina el uso predominante de cada una de las Áreas de Actividad.
   Usos Complementarios. Define el conjunto de usos que contribuyen a ofrecer de forma adecuada el uso Principal, ofreciendo mayor especificidad a la norma.
   Usos Prohibidos. Son aquellos usos que por no servir de complementos al uso principal deben restringires dentro de un Area de Actividad Predominante, aunque en casos especificamente señalados por la norma podrían permitirse con ciertas restricciones.

Artículo 71. DEFINICIÓN DE ÁREAS DE ACTIVIDAD. Son aquellas en las que predom ina un uso principal, las cuales se delimitan con el objetivo de definir las normas de localización o construcción de espacios o edificaciones de actividades urbanas ya existentes o propuestas. Para efectos de señalar los usos predominantes permitidos dentro de las áreas urbanas se clasifican en: Comercial y de Servicios 1 Comercial y de Servicios 2 Comercial y de Servicios 2 Master Vivienda, Comercial y de Servicios 3 la Vivienda). Industrial.

Industrial
Recreativa.
Conservación Ambiental.
Zonas verdes.
Parágrafo. Se adoptan como los límites del Área de Actividad de la cabecera urbana los definidos en el
Plano No 9. Áreas de Actividad Urbana y para las cabeceras de los centros poblados los planos No 5
Usos del Suelo

Artículo 72. ÁREAS DE ACTIVIDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS 1. AACS1. Define las áreas centrales de la cabecera municipal con predominio de las actividades comerciales en la cual se ofrecen cinco tipos de servicios urbanes: financieros de oficinas profesionales y de hospedaje; al ocio; a las actividades urbanas y comerciales; ala alimentación, ya la vivienda.

Parágrafo. Las actividades permitidas dentro de cada uno de los tipos de servicios mencionados corresponden on la clasificación realizada en el Documento de Caracterización Urbana que hace parte

integral del presente Acuerdo.

Artículo 73, ÁREAS DE ACTIVIDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS 2. AACS2. Define las áreas aledañas a los principales ejes de acceso regional a la cabecera municipal, en especial al circulto formado por la Avendia Pariamenticana así como por las vias que circundan al Parque General Santander, en las quelas que hay predominió de actividades comerciales, en las cuales además de los servicios permitidos para las Áreas de Actividad Comercial y de Servicios 1 (AACS1) se permiten servicios al automotor como tallere s de reparación de automóviles y motos, parqueaderos, garajes y estaciones de gasolina.

Artículo 74. AREAS DE ACTIVIDAD MIXTA VIVIENDA, COMERCIO Y DE SERVICIOS A LA VIVIENDA), AAVCS. Define aquellas áreas de la cabecera municipal en las que predomina la vivienda y en las que por sólo se adminen como actividades complementarias aquellas que sirven a este uso principal. En esta área de actividad se permite la localización sin restricciones de servicios a la univienda (reparación de calzado, sastería y modistería, videos, peluquería, salones de belleza, reparación de electrodomésticos.)
Parágrafo. Se deben restringir las actividades definidas dentro de los servicios financieros de ficinas profesionales y de hospedaje; al ocic; a las actividades urbanas y comerciales, así como aquellas que generen algún tipo de impacto ambiental (ruidos, vertimientos, basuras o parqueo de vehículos de carga pesada) o espacial (bodegas, parqueaderos, etc.) que incida en el detrimento de la calidad de vida residencialobarrial.

Artículo 75. ÁREAS DE ACTIVIDAD INSTITUCIONAL. AAIns.
Define aquellas áreas en las que se han localizado equipamientos de tipo institucional o de servicio s
urbanos básicos, las cuales se deben mantener hacia el futuro e incrementar de acuerdo con la
demanda de áreas identificadas en el Documento de Formulación Urbana que hace parte integral del
presente acuerdo y localizar de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Planeación
Municipal dentro de la actual área urbana .

Artículo 76. ÁREAS DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL AAInd. Define aquellas áreas dentro de los parimetros urbano o de Expansión si se requiere en las que ya existen actividades de tipo industrial o en las que se proponen nuevas, ya sea de explotación de materias primas, la industria artesanal o la de transformación de materias primas en productos más elaborados, se requiere de un control y manejo ambiental especial y por lo tanto de una ilcencia ambiental emitida por C.R.C. Parágrafo. A pesar de no tratarse de una actividad industrial, en el caso de las estaciones de gasolina existentes o para las que se solicte licencia para la localización dentro del perimetro urbano, se exige un estudio ambiental que permita verificar el manejo y control ambiental adecuado de los posibles vertimientos o residuos que puedan generar sobre el medio natural el cual debe ser aprobado por C.R.C.

Artículo 77. ÁREAS DE ACTIVIDAD RECREATIVA . AAR. Define aquellas áreas urbanas o de Expansión si se requiere en las que ya existen o en las que la Secretaría de Planeación Municipal permite localizar, dentro de los rangos de demanda de área establecidos en el Documento Formulación Urbana que hace parte integral del presente acuerdo, áreas de equipamientos deportivos o de recreación pasiva como plazas, plazoletas, parques, coliseos, polideportivos, canchas múltiples o dotaciones deportivas al aire libre.

Artículo 78. DEFINICIÓN DE ÁREAS DE TRATAMIENTO. Se definen como Áreas de Tratamiento aquellas áreas delimitadas dentro de los perimetros urbano que sirven para orientar las intervenciones permitidas en cuanto a espacio público y edificaciones como resultad de la caracterización realizada en el Documento de Caracterización Urbana que hace parte integral del presente Acuerdo, y con el propósito de desarrollar, conservar y mejorar de forma integral las áreas funcionales que conforman la cabecera urbana.

Parágrafo. Se adoptan como los límites de las Áreas de Tratamiento de la cabecera urbana los definidos en el (Plano No .11 Áreas de Tratamiento)

Articulo 79. ÁREA DE TRATAMIENTO DE DESARROLLO . ATD.
Se define como el tratamiento que se debe aplicar a aquellos predios urbanizables localizados dentro de
los suelos urbanos o de Expansión si se requiere que no cuentan con las infraestructuras viales o de
servicios públicos necesarias para que sean desarrollados con usos urbanos.

Artículo 80. NORMAS GENERALES PARA LAS ATD. Los predios localizados dentro de las ATD deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- rtículo 80. NORMAS GENERALES PARA LAS ATD. Los predios localizados dentro de las ATD beirán cumplirciono los siguientes requisitos:

  Cesiones para la malla vial urbana. En el caso de procesos de urbanización sobre predios que no cuenten con vias de acceso, se deben ceder de manera obligatoria al municipio todas las francis necesarias para mantener la continuidad de la malla vial urbana. Si se trata de proyectos alsalados sobre los cuales no es clara la proyección de la malla vial urbana, se deberión ceder franjas viales de por lo menos un ancho de 10.00 metros, las cuales deben equivaler por lo menos al 30% del área bruta del lote que se va a desacrollar. En el caso de vías pestonales se permitirán con un ancho entre 6 y 8 metros segón la altura de las construcciones aledañas.

  Cesiones para parques y equipamientos. En caso de proceso de urbanización se deben coder de manera obligatoria al municipio el 25% del área neta urbanizable para parques y equipamientos. Cuación se deben coder de desencia de la municipio el 25% del área neta urbanizable para parques y el opiamientos. Las áreas cedidas deberán tener formas regulares que puedan ser aprovechadas adecuadamente y no formas sobrantes que sean difíciles de ocupar o que requieran de obras costosas para ser aprovechadas.
- no formas sobratives que sear unicinas do scopia de aprovechadas.

  Indices. En Áreas de Tratamiento de Desarrollo se permitirán indices máximos de ocupación de 0.75 (o la construcción máxima del 75% del área del primer piso) y un índice máximo de construcción de 3.5 (o la construcción de tres plantas y un altillo de la mitad del área del tercer piso).

- Densidades. Para el caso de urbanizaciones o desarrollos progresivos, se permitirán densidades máximas de 75 viviendas unifamiliares por hectárea sobre el área bruta del predio; 90 viviendas del predio; 90 viviendas de un lotel por hectárea sobre el área bruta del predio; o 120 viviendas multifamiliares (hasta tres unidades de vivienda en bloques de tres pisos) por hectárea sobre el área bruta. Las áreas sobrantes se deberán ceder para parques y equipamientos
- sobre el área bruta. Las áreas sobrantes se deberán ceder para parques y equipamientos comunales.

  Lotes y unidades de vivienda mínimos. En ningún caso se permitirá la construcción de unidades de vivienda en lotes con un área menor a 70 m2 en primer piso y un frente de menos de 6,00 metros de ancho. En el caso de bioques de apartamentos, la unidad mínima de vivienda será de 55 m2.

  Habitabilidad. Para el caso de todas las unidades de vivienda en urbanizaciones o desarrollos progresivos, todas los espacios habitables deberán tener iluminación y ventilación naturales o por medio de patios que formen un aislamiento posterior de por 10 menos 3,00 metros de fondo y deberán cumplir con las normas exigidas por Código Nacional para las Construcciones Sismorresistentes.
- Sismorresistentes : Semisótanos. Se permitirá la construcción de semisótanos siempre y cuando no se supere una ocupación del 75% del área del lote y se diseñen de forma que tengan sistemas de iluminación y ventilación adecuados.

Artículo 81. ÁREA DE TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN. ATC. Se define como el tratamiento que se debe aplicar a aquellos predios localizados dentro de áreas ya desarrolladas de la cabecera urbana, de manera que se garantice la intensidad del uso de suelo y el sistema de espacio público existente, así como la consolidación de manzanas completas que permitan llenar los predios vacantes existentes.

- Artículo 82. NORMAS GENERALES PARALAS ATC.

  1. En el caso de la construcción de una nueva edificación dentro de manzanas ya consolidadas, está deberá mantener las condiciones espaciales (retrocesos, aislamiento posteriores, voladizos y altillos) de las construcciones aledañas, o desarrollarse dentro de los parámetros fijados para las ATD.

  2. En el caso de la demolición y reconstrucción de una edificación, está deberá mantener las condiciones de la edificación anterior, o desarrollarse dentro de los parámetros fijados para las ATD.

Artículo 83. ÁREA DE TRATAMIENTO DE CONSERVACIÓN . ATCV. Se defi nen como Áreas de Tratamiento de Conservación aquellas que buscan proteger el patrimonio construido de la cabecera urbana por medio del mantenimiento y recuperación de sus características originales, involucrándolo en una dinámica urbana que permita que las edificaciones y espacios públicos objeto de este tratamiento puedan ser actualizados en cuanto a usos pero no en cuanto a las características tipológicas con que tueron concebiór.

- Artículo 4. NORMAS GENERALES PARA LAS ATCV.
   1. Toda construcción nueva que se realice dentro de las ATCV, deberá propender por la conservación de las características espaciales (retrocesos, aislamiento s posteriores, voladizos y altillos) de las construcciones aledañas, de manera que se mantenga una unidad dentro del área en cuanto a proporciones, materiales, composición de fachadas, cubiertas, paramentos, aislamientos, antejardines, andenes, etc.
   2. En caso de que sea necesario demoler y reconstruir alguna de las edificaciones localizadas dentro de las ATCV, esta sólo podrá ser reconstruida manteniendo las características de la edificación original.

Artículo 85. ÁREA DE TRATAMIENTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL. ATMI.

Se definen como Áreas de Tratamiento de Mejoramiento Integral aquellas áreas que estando dentro del perimetro urbano, esén crareterizadas por tener condiciones precarias de dotación de intraestructuras viales, de servicios públicos, equipamientos comunales, espacio público o, en general, de calidad de las construcciones, las cuales requieren de programas de mejoramiento integral para se recualificadas y dotadas de condiciones mínimas para alcanzar un nivel de calidad de vida urbana digna.

Artículo 86. NORMAS GENERALES PARA LAS ATMI.

1. Las unidades de vivienda objeto de ATMI localizadas en zonas de amenaza deberán ser reubicad as por medio de programas impulsados por la administración pública.

Las unidades de vivienda objeto de ATMI que sean objeto de programas de mejoramiento, deberán desarrollarse dentro de los parámetros fijados para las ATD.

### CAPÍTULO IL LAS NORMAS URBANÍSTICAS Y ARQUITECTÓNICAS.

Artículo 87. NORMAS URBANÍSTICAS. Son el conjunto de reglas que permiten definir los posibles usos y aprovechamientos del suelo urbano a partir de la delimitación de Áreas de Actividades Predominantes y de Tratamiento Diferenciados según las características físicas y sociales de los sectores que conforman la cabecera urbana. Se establecen con el fin de orientar y regular las intervenciones públicas y privadas en todos los predios que conforman las áreas urbanas.

Artículo 88 . OBJETIVOS.Los objetivos que busca la definición de normas urbanísticas y arquitectónicas

- Determinar de forma clara la relación entre los usos permitidos y los tratamientos urbanos con respecto a los sistemas urbanos (ambiental, vial, de equipamientos, ser vicios públicos y espacio público) para armonizar las intervenciones públicas y privadas en función del mejoramiento general de la calidad de vida de la población urbana. Proteger los sectores residenciales consoliados así como los espacios, elementos ambientales y edificaciones con valor patrimonial de la invasión indiscriminada de usos no compatibles. Propender por el recelimiento ordenado del cachecera urbana. Promover el aumes de del disponible para la Viviendo de Interés Social. Promover el aumes de del deponible sante para la Viviendo de Interés Social.

- Promover el aumento de la olierta de areas unacturianes santo para la definición de conciones equipamientos colectivos.

  Promover el aumento de la oferta de áreas productivas por medio de la definición de condiciones claras para la localización, dotación de infraestructuras y controlambiental.

  Procurar el mejoramiento de las condiciones ambientales, espaciales e infraestructurales de las wivendas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad o miseria, por medio de programas para el mejoramiento integral de sus condiciones actuales.

Artículo 89. DEFINICIONES GENERALES APLICABLES A LAS NORMAS URBANÍSTICAS Se adoptan por medio del presente Acuerdo las siguientes definiciones con el objeto de precisar las disposiciones reglamentarias que definen la norma sobre los usos del suelo urbano y rural y sobre los procesos de solicitud del icencias y de urbanización.

1. Agrupaciones de Vivienda. Es la obra arquitectónica ejecutada con unidad en su diseño, compuesta por dos o más viviendas en uno emás lotes, en la cual sólo las viviendas son propiedad privada y los terrenos son de propiedad comunal y formada por los lotes individuales, pero cuya disposición des sás bubordinada a áreas y a usos de propiedad comunal.

2. Alslamiento. Es el espacio comprendido entre el limite de la ubicación y/o lateral y el lindero del lote.

- Alslamiento. Es el espacio comprendido entre el limite de la ubicación y/o lateral y el lindero del lote.
   Alslamiento Posterior. Es el espacio comprendido entre el limite de construcción posterior y los linderos de los lotes posteriores contiguos.
   Alslamiento Testerio. Es el espacio libre de cualquier construcción comprendido entre el limite de construcción lateral y los linderos de los lotes laterales contiguos.
   Altura de la Edificación. Es la distinacia vertical medida sobre la línea de construcción entre el nivel oficial y el nivel medio de la cuberta del último piso.
   Ancho de la Via. Es la medida de la zona de uso público, tomada entre las líneas de demarcación o líneas de paramentos entre un predio privado y uno público.
   Andén. Es la franja de via pública comprendida entre las líneas de demarcación del predio y el sardinel, cuya superficie dura está destinada al tránsito de peatones.
   Anteja milia. Es el área libre privada, comprendida entre las líneas de demarcación y el paramento de construcción del primer piso.
   Area de Cesión. Es el conjunto de áreas transferidas al Municipio por el urbanizador, mediante escritura pública atítulo gratulto y con destino a zonas verdes y/o de equipamiento.
   Area de Coupación. Es la susperficie ocupada por una edificación en su primera planta.
   Área del Lote. Define el ta maño de un predio a nivel del primer piso.

- 13. Área Libre.Es la superficie sin construir del área total de un lote al descontarle el área de ocupación

- 13. Area Litres. Es al superincie sin consistent del area dual de un rote al descrimante el area de coopeación.

  14. Areas Verdes. Son áreas empradizadas y arborizadas destinadas a la recreación y al disfrute del paísaje por parte de la población.

  15. Berma. Es el fave verde o duta comprendida entre el sardinel y el borde exterior del anden. Se comma la elema centra el espación entre calzadas.

  16. Carciamia berma central el espación entre calzadas.

  17. Cesión de Áreas. Es el acto jurídico por medio del cual el propietario y/o urbanizador cede al Município las porciones del terreno destinados al plan vial y a los servicios comunales a que está obligado por loy. Esta cesión se realizará por medio de escritura pública acompañada de un plano de la urbanización.

  18. Demarcación. Es la fijación de la línea que determina el límite entre un predio privado y las áreas de uso público.
- uso público. 19. Densidad. Es la relación de ocupación de un área o terreno respecto a personas, construcciones,

- 19. Densidad. Es la relación de ocupación de un área o terreno respecto a personas, construcciones, usos o actividades.

  20. Desarrollo Progresivo. Define procesos de urbanización que se adelantan por etapas, predio a predio o por medio de la participación de la comunidad, los cuales se desarrollan bajo la directriz de un proyecto previo de ur banización con una unidad ded diseño.

  21. Indice de Construcción. Se el factor por el que se multiplica el área de un lote para obtener el área construida total que se permite para el predio.

  22. Indice de Ocupación. Es el factor por el que se multiplica el área de un lote para obtener el área construida que se permite en una de las plantas. Cada planta de una edificación debe estar definida por un indice de ocupación.

  23. Licencia. Es el acto por el cual se autoriza a solicitud del interesado la adecuación de terreno, de obras existentes o para el desarrollo de boras nuevas.

  24. Licencia de Construcción y sus Modalidades. Es la autorización para desarrollar un predio con construcciones, cualquiera que ellas sean, acordes con el Esquema de Ordenamiento Territorior ly las normas urbanisticas del Municipio. Son modalidades de la licencia de construcción las autorización para gas us veces para ademoler una construcción esterente.

  25. Licencia de Demolición. Es la autorización oficial concedida por la Oficina Municipal de Planeación o la que haga sus veces para el funcionamiento de cualquier activida d, excluído el uso residencial.

- Municipal de Planeación o la que haga sus veces para el funcionamiento de cualquier activida d, excluído el usor residencial.

  27. Licencia de Urbanismo y sus Modalidades. Es la autorización para ejecutar en un predio la creación de espacios abiertos públicos o privados y las obras de infraestructura que permitan la construcción de un conjunto de edific aciones acordes con el Esquema de Ordenamiento Territorial. Son modalidades de la licencia de urbanismo las autorizaciones que se concedan para la parcelación de un predio en suelo rual, para el letoe o subdivisión de predios para urbanización o 28. Lindero. Es la linea que divide los lotes individuales.

  29. Linea de Demarcación. Es el limite que fija la Secretaría Municipal de Planeación o la que haga sus veces para la construcción de una edificación sobre las vias de uso público.

  30. Lote. Es el terreno deslindado de los predios vecinos con acceso por una o más zonas de uso público cocumual.

- público o comunal.

  público o comunal.

  público de un globo de terreno en lotes.

  32. Malla Vial. Es el conjunto de vias que constituyen la infraestructura necesaria para la movilización

- 3.2. Matía Vial. Es el conjunto de vías que constituyen la infraestructura necesaría para la movilización de bienes y personas.
  3.3. Manzana. Es el átera dentro de un trazado urbano limitado por zonas de uso público.
  4. Obras de Urbanismo. Son todas aquellas construcciones cuyo fin es de dotar de servicios viales y de infraestructura de servicios públicos a un globo de terreno.
  5. Paramento. Es el plano vertical que limita con la fachada de una edificación. Cuando no existe antejardín coincide con la linea de demarcación.
  6. Parcelación. Es el reparto de un terreno rural en lotes para uso agropecuario.
  37. Rampa. Es la superficie inclinada para la circulación vehicular o peatonal que une dos niveles de una edificación.
- una edificación.

  38. Retroceso. Es el desplazamiento hacia el interior del lote de una parte de la fachada del e dificio en relación con la línea de construcción.

- 39. Ronda de Río. La ronda de los ríos y quebradas es el área reservada y por lógica no edificable de protección ambiental y control ecológico ubicada a lo largo de ambos costados de los ríos y
- quebradas.

  40. Urban ización. Es el globo de terreno urbano dividido en áreas destinadas al uso privado y al uso público integradas por lotes dotados de servicios público integradas por lotes dotados de servicios públicos domiciliarios y aptos para construir en

- 40. Urban (Zacion.Es el giodo de terreno futanto uniquato de considerado público integradas por lotes dotados de servicios públicos domiciliarios y aptos para construir en ellos edificaciones de conformidad con la zonificación planteada.

  1. Via.Es la zona de uso público destinada al tránsito de vehículos automotores y/o personas.

  12. Via Peatonal. Es aquella destinada exclusivamente al uso de los peatones.

  13. Via Vehícular. Es aquella destinada el tránsico de vehículos. Pueden ser: a) Ciclovias, si su uso se restringe al tránsito de bicicitetas; b) Vias de tráfico liviano si su uso se restringe al tránsito de bicicitetas; b) Vias de tráfico liviano si su uso se restringe al tránsito de bicicitetas; b) Vias de tráfico liviano si su uso se restringe al tránsito de bicicitetas; b) Vias de tráfico liviano si su uso se restringe al tráfico de motocicitetas, automóviles y camperos; y/o Vias de tráfico pesado donde pueden circular camiones, but vivienda. Es toda edificación cuya función arquitectónica y ambiental principal es dar albergue en forma adecuada a una familia.

  14. Vivienda Les toda edificación cuya función arquitectónica y ambiental principal es dar albergue en forma adecuada a una familia.

  15. Vivienda Bfamiliar. Es quella que agrupa dos unidades de vivienda unifamiliar en un mismo lote según zonificación.

  16. Vivienda Unifamiliar. Es la edificación proyectada para una sola familia, se considerará para su identificación en especial, un acceso directo sobre la calle y sus servicios e instalaciones propias.

Artículo 90. ASIGNACIÓN DE DERECHOS DE EDIFICACIÓN Y LA URBANIZACIÓN
La asignación de der echos para la edificación y la urbanización dentro de la cabecera urbana se basa en
la definición de requisitos ambientales, de usos, de tipos de tratamientos y de normas generales.

- Artículo 91. ASIGNACIÓN DE NORMAS AMBIENTALES.

  1. Dentro de la cabecera urbana se prohibe la construcción de cualquier tipo de edificación temporal o permanente en las áreas definidas como de protección ambiental A.T.C.V.A.U. en el Plano No 11 Areas de Tratamiento.

  2. Los propietarios de cualquier tipo de construcción existente o nueva dentro de la cabecera urbana, deberán mitigar cualquier tipo de impacto negativo que genere sobre el medio ambiente como el vertimiento de liquidos, la expedición de residuos sólidos, la emisión de gases contaminantes o la generación de ruidos.

  3. En las áreas de actividad en las que predomine el uso residencial (AAVCS) y el uso recreativo (AAR), se prohibe la localización de cualquier tipo de actividad que genere incompatibilidades ambientels con detos va sea comercial (hares discontesa etc): de servicios urbanos (falleres
- κροτής σε μοτιπου με πυσειεξεύνει να cuarquier τιρο σε αστινίαδα que genere incompatibilidades mambientales con éstos, ya sea comercial (bares, discotecas, etc.), de servicios urbanos (talleres, bodegas, etc.), institucional (talleres o bodegas municipales) o industrial (extracción de materias primas, etc.)
- ричны, рисманиенто из materias primas, etc.)
  Todos los proyectos de urbanización deberán contemplar dentro del diseño de los perfiles viales y de las cesiones para parques, franjas verdes de protección ambiental entre la calzada y los paramento s de edificación.
- de edificación.

  Los criterios ambientales definidos para toda construcción nueva o proyecto de urbanización, deberán estar consignados dento de los formatos de contenidos de las licencias, de manera que ésta pueda ser revocada por parte de la Secretaría de Planeación Municipal en el caso en que éstos nos ecumplan. 5.

- Artículo 92. ASIGNACIÓN DE NORMAS DE USO.

  1 Se adoctan como parte integral del presente Acuerdo, las Áreas de Actividad Urbana definidas en el
- Inculo 92. ASIGNACIÓN DE NORMAS DE USO.

  Se adoptan como parte integral del presente Acuerdo, las Áreas de Actividad Urbana definidas en el (Plano No. 9 Áreas de Actividad Urbana).

  Los usos permitidos dentro de la cabecera urbana se asignarán de acuerdo con la delimitación de las Áreas de Actividad (Artículos 71 a 77) y estarán crientadas a cumplir con los Tratamientos Urbanos (Artículo 78 a 86) asignados para cada predio, y cumpliendo con las incompatibilidiades Artículo 15 Ley 388.

  En ningún casos se permite para un mismo predio privado la asignación de más de dos usos. Los usos permitidos para cada predio, y deberán ser consignados dentro de los formatos de contenidos de las licencias, de manera que ésta pueda ser revocada por parte de la Secretaría de Planeación Municipal en el caso en que estos no se cumplan.

  En los casos an que se proponga el cambio de uso de un predio, este deberá ser autorizado por la Secretaría de Planeación Municipal de acuerdo con las normas establecidas en el presente Escruera de Ordenasmiento Territorio.

- Esquema de Ordenamiento Territorial.

Los cambios de los límites de las áreas de actividad urbana sólo podrán realizarse por medio de acuerdo emitido por el Concejo Municipal.

- acuerdo emitido por el Concejo Municipal.

  Artículo 33. ASIGNACIÓN DE NORMAS DE TRATAMIENTO.

  1. Se adoptan como parte integral del presente Acuerdo, las Áreas de Tratamientos Urbanos definidas en el Plano Urbano No.11 Áreas de Tratamiento
  2. Todo predio urbano construido o por construir, deberá ser objeto de los tratamientos que le son asignados por el presente Acuerdo (Artículos 78 a 88), de manera que se permita orientar los tipos de intervenciones permitidos en éste, ya sean de conservación, consolidación, mejoramiento integral o de desarrollo.

  3. Los tratamientos asignados para cada predio deberán ser consignados dentro de los formatos de contenidos de las licencias, de manera que ésta pueda ser revocada por parte de la Secretaría de Planeación Municipal en el caso en que éstos no se cumplanos.

  4. Los cambios de los límites de las áreas de tratamientos urbanos sólo podrán realizarse por medio de acuerdo emidido por el Concojo Municipal, constituyéndose en el único medio leg al para cambiar el tipo de tratamiento a que pertenece cualquier tipo de predio urbano.

Artículo 94. DERECHOS DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN EN SUELO URBANO. Se adopta el siguiente artículado de la norma como la base para la asignación de derechos de edificación yurbanización en suelo urbano.

### REGLAMENTO Y NORMATIVA

# NORMAS TÉCNICAS GENERALES DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y URBANISMO.

Toda construcción para vivienda o edificación diferente, deberá ceñirse en las normas de urbanismo y construcción contení das en el presente documento además de lo establecido en el código de sismo resistencia más actualizado y vigente, y a los articulados de la referencia en el Esquema de Ordenamiento TerritorialMunicipal.

Además, en ningún caso se podrán realizar obras en zonas de alto riesgo geomorfológico o por inundaciones, diferentes a las zonas de mitigación, corrección y prevención.

REQUISITO DE CUMPLIMIENTO

Las normas técnicas de diseño se establecen como el requisito que deben cumplir todas las edificaciones que se proyectan en la cabecera del município. El cumplimiento de estas normas es requisito indispensable para la obtención el permiso o licencia de construcción.

Dadas las condiciones morfológicas, de desestabilización, riesgo y amenaza que presentan algunas zonas del municipio tanto rural como urbano, la oficina de planeación permitirá el diseño y la ejecución de soluciones de vivienda en materiales livianos (bahareque y guadua inmunizada) de conformidad con las normas evitentes para suuso.

MAMPOSTERÍA ARRIOSTRADA

El presente aparte solo hace referencia a las estructuras en mamposteria arriostrada, para ser utilizado en las áreas que previo estudio geotécnico se determinen.

Son estructuras de mamposteria arriostrada aquellas construidas en ladrillo o bloques de cemento ensambiadas mediante pega, rigidizadas y confinadas con vigas y columnas de concreto reforzado. (Ley 400 de 1997, decreto 33 de 1989, Código de Sismo resistencia más actualizado.)

EXCAJORIONES

AUDITATION DE SENTINE DE SENTINE DE LA SENTI

Los sobrantes resultantes, tanto del descapote, excavación y demolición en caso de esta, deben ser transportados y depositados en sitios señalados previamente por la oficina de planeación Municipal o por la dependencia encargada del control urbano a expensas del propietario o entidad encargada de la obra.

FUNDICIONES

> FUNDICIÓN DE MUROS DE CARGA: la fundición de los muros de carga y de los muros perimetrales consistirá como mínimo en un viga continua de concreto cidópeo con las siguientes dimensiones:

FUNDCIÓN DE MUROS DIVISORIOS: la fundición de los muros divisorios (no cargueros) consistirá en una viga continua en concreto manteniendo las siguientes dimensiones:

Ancho: 0.30 ms Concreto: 12:3

VIGA DE AMARRE DE LA CIMENTACIÓN: se construirá una viga continua de amarre de la cimentación de los muros de carga, muros perimetrales y divisorios, con el fin de rigidizar el apoyo a la mampostería, con los siguientes requisitos y dimensiones mínimas: Ancho: espesor de sobrecimiento del muro.
Altura: 0.20 mts

Armadura mínima:
- cuatro varillas de 3/8 "
- flejes de ¼" cada 0.20 mts

El concreto de la viga debe ser en proporción 1:2:3.

SOBRECIMIENTO: El sobrecimiento o porción de muro entre el nivel de fundición y el nivel del primer piso útil, deberá construirse de acuerdo a los siguientes requisitos:

Materiales: -ladrillo macizo o bloque de cemento

Espesoras misimos:

- igual al espesor del muro soportado, siempre y cuando la altura del sobrecimiento sea menor o igual a 4

- igual al espesor del muro.

- igual a 2 veces el espesor del muro soportando si la altura del sobrecimiento es mayor 4 veces al

- espesor del muro.

- si la altura del sobrecimiento es mayor de 1.50 mts, este deberá llenar los requisitos sobre columnas de

- marre aplicables a los muros de carga.

- la porción de sobrecimiento en contacto con el suelo deberá impermeabilizarse mediante alguno de los

siguientes procedimientos:

- revoque con mortero que incluya impermeabilizante integral.

- aplicación de recubrimiento biuminoso.

- revoque con mortero de muy buena calidad, según recomendaciones para estos usos.

MIROS.

a. Espesor de los muros:

-los muros de carga y los juros perimetrales tendrán un espesor mínimo de 0.15 mts sin incluir el revoque.

-los muros divisorios, o sea los muros no cargueros, tendrán un espesor mínimo de 0.10 mts, con vigas de amarre y columnas de confinamiento.

- b. longitudes, altura y confinamiento:
   Los tramos sin intersección con otros muros tendrán una longitud en planta no mayor de 4.00 mts.
   Los tramos entre columnas deberán estar modulados cada 3.00 o 4.00 mts e intermedios según sea diseñadala estructura.
   La altura máxima de muros sin confinamiento no excederá de 3.00 mts.

c. pega de ladrillos o bloques:
-las hiladas deberán conservarse perfectamente horizontales
-el mortero de pega deberá tener una proporción mínima de 1:3
-la intersección de muros se efectuará trabando las piezas
-las juntas de montero deberán tener. 5 y 2 CMS, aprox.
-la traba de las piezas deben ser como mínimo sobre el ½ o 1/3 de estas.

d. Dinteles en vanos de puertas y ventanas.
-en los vanos de las puertas y ventanas se debe construir una viga (dintel) de tal manera que sus extremos se apoyen sobre la parte superior del muro que confina el vano, en una longitud igual a la mitad de la longitu d horizontal de este, pero nunca inferior a 0.50 mts.

El dinte le tendra las siguientes caracteristicas:
Ancho: gual al ancho del muro
Atlura: 0.20 mts

Armadura: 4 varillas de 3/8 " Flejes: ¼ " cada 0.15 mts.

ELEMENTOSDE CONCRETO REFORZADO
a. VIGAS DE AMARRE: se construirán vigas de amarre en los siguientes sitios:
-en el remate de los muros de carga del primer piso, para apoyar el entrepiso.
-En el remate de todos los muros del primer piso cuando la construcción es de un piso, o del
piso superior si es de varios pisos, para apoyar la estructura cubierta.
- amitad de la altura del tramo del muro si su altura execede 3.00 mts
-en los remates y base de muros cuando estos no exceden los 3.00 mts de altura.

Estas vigas de amarre deberán llenar lo s siguientes requisitos: Materiales:
-concreto: 123
-armadura mínima; 4 varillas de 3/8 " en toda la longitud
-flejes: ¼ "cada 0.15 y 0.20 mts.

Dimensiones mínimas:
-ancho: espesor del muro
-altura: 0.20 mts.

-las vigas de amarre deben configurar un anillo cerrado sobre los muros perimetrales, sean o no de

carga. Cas armaduras de vigas que se intercepten deberán traslaparse una en la otra con una longitud mínima de  $0.40\,\mathrm{mts}$  incluyendo un gancho a  $90^\circ$  de  $0.10\,\mathrm{mts}$ .

b. COLUMNAS DE AMARRE: se construirán columnas de amarre en los siguientes sitios:
-en todas las intersecciones de muros de carga y/o transversales
-a la mitad de la longitud del muro, a una separación tal que este no exceda los limites de 25 veces
el espesor del muro de carga o de 30veces el espesor del muro transversal.

Las columnas de amarre deben llenar los siguientes requisitos: Materiales:

Materiales:
-concreto: 1:2:3
-armadura mínima: 4 varillas de 3/8" en toda la longitud
-flejes: ¼ " cada 0.15 mts.

Dimensiones mínimas:
-paralela al muro: 0.20 m
-perpendiculares al muro: 9.20 m
-perpendiculares al muro: espesor del muro
-ec construirán desde la viga de amarre de cimentación y hasta la viga de amarre del remate
superior del muro del segundo piso.
-la armadura deberrà anciares en la parte inferior de la cimentación y en la viga de amarre en su
parte superior, así como en las vigas intermedias con las cuales se intercepta.
-en los extremos los anciales es harán con ganchos de 0.3 0mts a 90°
-el concreto de las columnas de amarre se vaciará después de construidos los tramos de los muros
contiguos y cuyo borde vertical de contacto con la columna deberá configurarse dentado con
salientes y entrantes.

<u>PISOS</u>
Todo piso en el primer nivel deberá estar debidamente impermeabilizado y construido sobre terreno firme y adecuadamente compactado.

ENTREPISOS
Podrán construirse en madera( A), concreto reforzado vaciado en sitio (B), con casetones de guadua (C) o concerchas de hierro (D).

- A. Entrepisos de madera: se construirán apoyados sobre la viga de amarre(en los muros portan tes o no) del piso inferior atendiendo los siguientes requisitos mínimos:
  -dar arrostamiento perpendicular entre las vigas y las viguetas de madera, con una separación mínima de un metro
  -ancial raís vigas de madera a la viga de amarre
  -la madera deberá ser inmunizada.
- B. Entrepisos en concreto: Este tipo de entrepiso (losa) debe ser calculado por un Ingeniero Calculista y será supervisado en construcción por el mismo Ingeniero, un Arquitecto o el interventor acargo del a obra.
- C. Entrepiso en casetón de guadua: Este tipo de entrepiso será diseñado por un ingeniero calculista y su ejecución en obra será supervisada por el mismo ingeniero, un arquitecto o por el intervento ra cargo de la obra.
- D. Entrepiso en cerca de hierro: Este tipo de entrepisos estará diseñado por el ingeniero o el arquitecto, y según el uso y peso que se le asigne o pero que soportara dicha estructura. Este tipo de estructura se utiliza tanto para entrepisos, mezanines o estructuras para soportar las cubiertas.

CIURIERTAS.

La estructura del soporte de la cubierta deberá conformar un sistema estable con base en cerchas de hiero o listones de madera homogéneos y fuertes, ancladas a la viga de amarre de la cuchilla que le sirve de apoyo y arriostradas para resistir la tendencia al volcamiento que produciría su propio pero u el de la cubierta.

ARFAS Y DIMENSIONES MINIMAS PARA PATIOS.

Son los espacios exteriores no cubiertos destinados a entregar iluminación, ventilación a los espacios internos útiles de la vivienda o de cualquier edificio con destino a ser habitado. Pueden existir patios posteriores, laterales e interiores.

Los patios deberán tener las siguientes dimensiones mínimas:

A: distancia entre parámetros opuestos con ventanas o vanos.

B: distancia entre parámetros opuestos con ventanas o vanos y muro ciego

## ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN

Todos los espacios habitables y útiles destinados a salón, comedor, cocina y alcobas o cualquier otro espacio destinado a la actividad humana, contaran con vano que proporcionen iluminación natural y estarán localizados hacia exteriores aceptados para tal film.

Para los cuartos de baño se aceptara una ventilación por medio de un buitrón siempre y cuando no exista otra alternativa de diseño, con las siguientes dimensiones:
--ancho: 1.00 m -fondio: 0.30m -farea: 0.30 m2
La superficie de los vanos o ventana de iluminación no será inferior al 15% de la superficie en planta del espacio o recinto correspondiente. La distancia máxima entre cualquier punto del espacio interior habitable y el vano más cercanono podrá ser superior a 6.00 m

ALTURAS MINIMAS INTERIORES
La altura mínima interior de un espacio destinado a vivienda será de 2.30 m; la altura mínima interior de un espacio destinado a uso publico será de 2.50 m

NORMAS PARA LA PARCELACIÓN
Las parcolaciones destinadas a vivienda campestre además de tener en cuenta la legislación agraria y ambiental, tendrán en cuenta las siguientes normas:

AREASDEDESENGLOBE
El desenglobe que se lleve a cabo para la parcelación d e áreas en zona rural se tomara en los siguientes

rangos, asi:
- el área mínima de desenglobe para proyectos de vivienda campestre (tipo condominio) será de 1500 m2
- el área máxima de desenglobe para proyectos de vivienda campestre (tipo condominio será de 4000 m2

DENSIDADES

La densidad de vivienda en cualquier área de la zona rural y urbana responderá a criterios de la oferta
ambiental (recurso hídrico, contaminación de aguas y disponibilidad de suelos sin amenaza mitigable) y
de la oficina de Planeación.

INDICES
Los indices de construcción y de ocupación, los definirá la oficina de Planeación y en su defecto podrán entrar a negociar las partes interesadas.

1.0. área en primer ples opermitida para construir según áreatotal del lote 75% Art. 80
LC. área total permitida para construir 3.5

TPATAMIENTO RABA ABEA DE ROSCUE

No se permitirán viviendas que confleven a la tala de relictos boscosos (guaduales, bambú, guaduilla, caña brava) salvo que se presente una propuesta de compensación con la autoridad local.

AGUAS RESIDIALES.

Toda vivienda deberá tener el vertimiento de aguas residuales a una red de alcantarillado aprobada por las Empresas do Servicio Público .

Tratar y manejar las aguas residuales vertiéndolas a pozos sépticos cuya construcción estará definida por criterios técnicos e à autoridad ambiental cuando las viviendas no cuenten con servicio de alcantarillado.

Serán los propietarios los responsables de la administración, operación y mantenimiento del sistema séntico.

PARÁGRAFO: este articulado y demás disposiciones que se crean necesarias para el óptimo manejo de estos sistemas, quedaran claramente definidos en el regiamento de copropiedad que se llevara a cabo en el momento de la realización entrega de las obras a la comunidad y a la asociación de propietarios o junta de a dministración.

RECOLECCION Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS.

Todas las viviendas y de acuerdo con el diseño urbanístico deberán cumplir con los requisitos técnicos y geométricos en cuanto al ancho, pendiente y radios de curvatura de las vías para que per mitan al optima circulación de los vehiculos de recolección de basuras.

Aquellas que no estén cubiertas por las rutas establecidas por las Empresas Publicas Municipales deberán contar con una adecuada disposición final de residuos sólidos, la cual estará reglamentada y aprobada, bien sea por la unidad de saneamiento ambiental o por la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC.

### AREAS DE CESION

AREAS DE CESION
Los propietarios de cualquier predio localizado en las zonas urbanas de tratamiento y desarrollo y futura divistôn de zonas, que pretenda parcelar o urbanizar, deberán ceder a favor del Municipio, a titulo gratuito y mediante escritura publica debidamente registrada, un terreno equivalente al 30 % para malla vial y el 25% éran entet urbanizable para parques y equipa mientos coclectivos. Art 80, se recibirán como áreas de cesión las zonas de protección de ríos y quebradas( debidamente adecuadas, reforestadas y estabilizadas): en el caso de vias a construir será el propietario el encargado de desarrollarla en su totalidad.

En el caso de viviendas bajo el concepto de "Aldeas o viviendas productivas" estarán caracterizadas por ser sistemáticas, garantizando la seguridad alimentaria con sostenibilidad y parten de ser una solución de vivienda de interés social, desarrollándose bajo condiciones especiales de tributación, plusvalía del suelo y cesiones.

# NORMAS MINIMAS DE INTALACIONES HIDRÁULICAS, SANITARIAS Y ELECTRICAS

NORMAS BASICAS A SEGUIR
Todas las instalaciones hidráulicas y sanitarias tanto domiciliarias co mo industriales y comerciales para
edificaciones ubicadas en el perímetro urbano deben cumplir con las disposiciones de la norma
ICONTEC en el tema y con el Código Colombiano de fontanería más actualizado

REDES DE AGUA POTABLE

Todas las edificaciones destinadas a vivienda, centros educativos, oficinas, fábricas, etc. Deberán estar
dotadas de un sistema de suministro de agua potable que no ofrezcan peligro por contaminación y de un
sistema de evacuación de las aguas servidas o residuales, con pendiente ydiámetros adecuados.

DISTRIBUICIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA

Toda edificación ubicada dentro e un área servida por un sistema de suministro publico de agua potable, debe estar obligatoriamente conectada a este, en el mismo plazo y en las condiciones que seña le la entidad prestadora de este servició.

# SUMINISTRO PRIVADO

SUMNINSTRO PRIVADU

Cuando no exista sistema de suministro publico de agua potable o cuando este no se encuentre en
condiciones de prestar un servicio adecuado ya sea en calidad o en cantidad, se permitirá el uso de un
abastecimiento privado de agua a condición de que la fuente y el sistema de potabilización que se
vayan a utilizar sean satisfactorios a juicios de la autoridad sanitaría competente en el municipio.

CONCESIÓN DE AGHAS

De acuerdo a las disposiciones de la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC es la entidad encargada de expedir la correspondiente concesión de aguas.

TUBERÍAS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE

Cuando las tuberías de distribución de agua potable vayan a ser enterradas deberán alejarse ha sta
onde más se pueda de la tubería de desagüe. Por ningún motivo esta distancia será inferior a un metro,
medida horizontalmente, ni inferior a 25 CMS. Por encima de la tubería de desagüe.Cuando las tuberías
de distribución de agua potable crucen una tu bería de desagüe deberán colocarse siempre encima de
esta y a una distancia vertical no menos de 25 cms.

ELEMENTOS ESTRUCTURALES.

Las uberías se instalaran en forma tal que no debiliten la resistencia de los elementos estructurales al artavesarlos, se cumplirá con las disposiciones del Código Colombiano de Construcciones Sismorresistentes y demás normativas que vengan al caso. Por ningún caso los elementos de acueducto y alcantaralilado (tuberías) deberán instalarse en el interior de los elementos estructurales como las vigas, las columnas, cimientos, etc.

SISTEMA DE DESAGUE
Toda edificación ubicada dentro de un área servida por un sistema de alcantarillado público debe estar
obligatoriamente conectada al mismo en el plazo y en las condiciones que señale las Empresas Publicas
Municipales.

SOLUCIONES LOCALES DE ALCANTARILLADO.

Cuando no exista sistema de alcantarillado publico, se permitirá utilizar soluciones locales, previa autorización de la autoridad competente, bien sea por las Oficinas de Planeación o por la CRC en caso de que sea necesario o así lo estime conveniente la oficina de Planeación

CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS DESAGÜES

Los desagües finales se colocaran en línea recta, los cambios de dirección o de pendiente se harán por medio de cajas de inspección. Los desagües finales no podrán quedar a menos de un metro de distancia de los muros del edificio y de los linderos del terreno.

CRUCE DE TUBERÍAS.
Cuando un desagüe final cruce la tubería de agua potable, esta pasara por encima a una distancia
vertical no inferior de 20 cms, entre la parte inferior de la tubería de agua potable y la superficie del
desagüe final.

CONDICIONES TÉCNICAS DELOS RAMALES DE DESAGUE

Los empalmes del desagüe inal y de los tamales de desagüe se harán a un ángulo no mayor de 45. La
pendiente de los tramales de desagüe este uniforme y no menor de 5 %. Cuando su diámetro sea igual
o menor a Ø 3" (7.62 cms), la pendiente mínima de estos será de 10%, al calcular el diámetro de los
ramales de desagüe y de los bajantes, se te notrá en cuenta lo Siguiente:

a. El diámetro mínimo del tubo que recibe la descarga de un inodoro será de Ø 4" (10 cms.
b. El diámetro de un bajante no podrá ser menor que el de cualquiera de los ramales horizontales
que reciba la descarga de estos bajantes
c. El diámetro de un bajante no podrá ser menor que el de cualquiera de los orificios de salida de los aparatos que descargan en él.

RELLENODEZANIAS.

No se procederá al relleno de las zanjas mientras las tuberías no hayan sido inspeccionadas y sometidas, con resultados satisfactorios, a las pruebas correspondientes.

- DESCOLA DE ALCANTARILLADO PUBLICO.
  El descole al alcantarillado público debe hacerse bajo las siguientes condiciones:
  a. La consexión se hará en forma de VE, en dirección de la corriente, cuando el diámetro del colector sea menor de Ø 18° (45 cms. En caso de mayor diámetro, la conexión se hará a 90°.
  La junta se sellará con mortero de buena calidad y en forma que quede completamente impermeabilizada.
  c. La pendiente del tubo que se va aconectar estará comprendida entre el 1 % y el 10 %.
  d. Al diámetro mínimo de la conexión al colector será de Ø 6° (15 cms) mínimo.

DESAGUE DE AGUAS LLUVIAS

Donde existen alcantarillado públicos separados para aguas residuales y para aguas lluvias, el desag üe de aguas lluvias depara in a la caltzada para que estas sea necolectadas por los sumideros y llevadas al alcantarillado respectivo. Si no existe alcantarillado separado, las aguas lluvias se el levaran a la caltzada y se dejaran correr por las cunetas. Si el alcantarillado público es combinado, se unirán los desagües en la cilitana de aduada de inspección de edificio y se conectaran a la red de alcantarillado público. En todos los casos se instalaran siempre en las edificaciones dos sistemas de desagüe indepen dientes así:

para aguas lluvias.

Para aguas lluvias.

NORMAS GENERALES PARA LA INSTALACIÓN DE LOS APARATOS DE FONTANERIA Todo aparato de fontanería llevara su correspondiente silón con sello de agua. Los aparatos de fontanería deberán instalarse en ambientes adocuadamente ventilados. Se prevendrán los espacios mínimos necesarios para su correcto uso, limpieza, reparación e inspección. En los locales para uso publico, los cuartos de aseo y los sanitarios deberán instalarse en espacios cerrados/decarácter privado.

- APARATOS DE FONTANERIA

  El número y tipos de aparatos que deberán instalarse en los baños, cuantos de esco, cocinas y otras dependencias de un edicitico o local, serán proporcionales al número de personas que atenderá, tipo de servición y un como de deficio de un lavaplatos o unlavader o para ropas

  B) En el caso de edificios con aparamentos de un dormitorio tipo aparta estudio, podrá omitirse el lavadero, siempre que se instalen estos aparatos en un sitio techado dentro del edificio y en área común, en proporción no menor de un aparato por cada 3 apartamentos.
  - C) oficinas y locales para comercio:

    - -- en cada local con área de hasta 60 m2 se dispondrá de por lo menos, un cuarto dotado de sanitario y lavamanos.
       -- en locales con área mayor de 60 m2 se dispondrá de cuartos separados para hombres y mujeres de acuerdo a la norma ICONTEC que relaciona y reglamenta el tema y que este masactualizada.

NORMAS PARA LAS INSTALACIONES ELECTRICAS

Todas las instalaciones eléctricas tanto domiciliarias como industriales y comerciales para edificaciones
en el Municipio de Mercaderes deberán cumplir con los requisitos establecidos por CEDELCA. Las
instalaciones eléctricas domiciliarias deberán cumplir con las disposiciones de la norma ICONTEC que relaciona el tema y que este mas actualizada.

RESPONSABILIDADES EN LAS INSTALACIONES
La ejecución de las acometidas, los materiales requeridos y los gastos de mantenimiento correrán por cuenta del interesado del propietario del inmueble o del consumidor. La conexión al sistema de distribución primaria será electuada p or CEDELCA, a cuenta el interesado.

INTERRIPTOR GENERAL DE PROTECCIÓN

Todo edificio deberá contar con un interruptor general de protección, además de fusibles generales especificados de acuerdo con la carga total calculada para el edificio. Para cada circuito deberá existir un interruptor automático. Cada unidad de vivienda, negocio, trabajo o reunión lendrán un contador independiente, sus fusibles generales y su tablero de interruptores automáticos internos.

CAPÍTULO III. OBTENCIÓN DE LICENCIAS

Artículo 95. DEFINICIÓN DE LICENCIA. La licencia es el acto por el cual se autoriza a solicitud del interesado la adecuación de terrenos o la realización de obras.

Artículo 96. CLASES DE LICENCIAS. Las licencias podrán ser de parcelación, urbanismo o de

Artículo 97. OBLIGATORIEDAD. Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación de terrenos urbanos, de expansión urbana y urutales, se requirer la licencia correspondiente expedida por la persona o autoridad competente antes de la iniciación. Igualmente se requerirá licencia para el lotreo o subdivisión de predios para urbanizaciones o parcelaciones en toda clase de suelo, así como para la cucipación del espació público con cualquier

Artículo 98. LICENCIAS DE URBANISMO Y MODALIDADES. Se entiende por licencia de urbanismo, la autorización para ejecutar en un predio la creación de espacios abiertos públicos o privados y las obras de infraestructura que permitan la construcción de un conjunto de edificaciones acordes con el Esquema de Ordenamiento Territorial. Son modalidades de la licencia de urbanismo las autorizaciones que se concedan para la parcelación de un predio en suelo rural o de expansión urbana, para el lotec o subdivisión de predios para urbanización o parcelación y, el encerramiento temporal durante la ejecución de las obras autorizadas. Las licencias de urbanismo y sus modalidades están sujetas a prórroga y moficaciones.

Artículo 99. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y MODALIDADES. Es la autorización para desarrollar un predio con construcciones, cualquiera que ellas sean, acordes con el Esquema de Ordenamiento Territorial y las normas urbanistrace del Municipio. Son modalidades de la licencia de construcción las autorizaciones para ampliar, adecuar, modificar, cerrar y demoler construcciones. Las licencias de construcción y sus modalidades están sujetas a prórriog y moficaciones.

Artículo 100. COMPETENCIA PARA EL ESTUDIO, TRÁMITE Y EXPEDICIÓN DE LICEN CIAS. El estudio, trámite y expedición de licencias será competencia de la Secretaría de Planeación Municipal o la que haga sus veces. Sin embargo, se podrá designar curadores urbanos en los términos de la Ley 388 de 1997 ysus docretos reglamentarios.

Parágrafo. El Municipio de Mercaderes podrá aosciarse o celebrar convenios interadministrativos con otros Municipios para encargar conjuntamente el estudio, trámite y aprobación de licencias a curadores urbanos. En este caso deberán por lo menos designar dos (2) curadores urbanos y las entidades Municipales encargadas de estudiar, tramitar y expedir licencias de los Municipios que conforman la asociación o hacen parte del convenio dejarán de ejercer esa función.

Artículo 101. TITULARES DE LICENCIAS. Podrán ser titulares de licencias los titulares de derechos reales principales, los poseedores, los propietarios del derecho de dominio a titulo de fiducia y los fideicomitentes de las mismas fludicias, de los immuebles objeto de la solicitud.

Arriculo 102. SOLCITUD DE LICENCIAS. El estudio, trámite y expedición de licencias, se hará sólo a solicitud de quienes puedan ser titulares de las mismas. La expedición de la licencia confleva por parte de la autoridad competente para su expedición la realización de las siguientes actuaciones, entre otras: el suministro de información sobre las normas urbanisticas aplicables a los predios objeto de proyecto, la rendición de los conceptos que sobre las normas urbanisticas aplicables a los predios objeto de proyecto, la rendición de los conceptos que sobre las normas urbanisticas aplicables a los predios objeto de proyecto, la rendición de los conceptos que sobre las normas urbanisticas aplicables a los predios objeto de proyecto, la rendición de los conceptos que sobre las normas urbanisticas pricables a la información catastra lo crespondiente Se amplia en el anexto referido en el artificulo 94 del presente Acuerdo Parágrafo 1.5i durante el término que transcurre entre la solicitud de una licencia y la expedición de la misma, se produce un cambio en las normas urbanisticas que afecten el proyecto sometido a consideración del curador o de la entidad encargada de estudiar, tramitar y expedir licencias, el titular endrá derecho a que la licencia se le conceda con base en la norma urbanistica vigente al momento de la radicación de la solicitud de la licencia, siempre que la misma haya sido presentada en debida forma.

Parágrafo 2.La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de los derechos reales ni de la posesión sobre el immueble e inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno omás immuebles y producen sus efectos aún cuando sean enajenados. Articulo 103. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Para obtener la Licencia de Construcción el solicitante deberá gestionar ante la Oficina de Planeación

- Para obtener la Licencia de Construcción el solicitante of Municipal los siguientes requisitos:

  a. concepto de localización
  b. certificado de disponibilidad de servicios públicos
  c. certificado de sivabilidadambiental
  d. certificado de salud publica
  e. aprobación del proyecto

Articulo 104 . DEFINICIONES
Para la correcta interpretación del presente reglamento se adoptan las siguientes definiciones:
Licencia de construcción: es la autorización legal expedida por la Oficina de Planeación para ejecutar
un proyecto industrial, institucional, recreacional o de urbanización.

Concepto de localización: es el resultado de la evaluación inicial de un proyecto en relación con los usos del suelo autorizados o prohibidos en la respectiva zona de ubicación del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Esquema de Ordenamiento Territorial. El concepto de localización favorable es requisito indispensable para continuar con los trámites subsiguientes.

Certificado de disponibilidad de servicios públicos: es la respuesta que emite la Empresas Municipales de Servicios Públicos sobre la facibilidad de conexión del proyecto a las redes existentes de energía, acueducta, aciantarillado y sistema de aseo. Si el proyecto no es susceptible de conectarse fisiciamente a las redes municipales de acueducto y ola clanatillado, se exigirá entonces tos estudios técnicos por parte del interesado para obtenerlos por su cuenta, previa aprobación de la autoridad ambiental.

Certificado de viabilidad ambiental: es la ratificación de las autoridades competentes sobre la factibilidad técnica y ambiental de desarrollar un proyecto, de acuerdo con una decisión concertada y emitida por la Corporación Autómom Reglional del Cauca CRC. Un proyecto de considera ambientalmente viable cuando responde de manera satisfactoria los parámetros de lasiêno, cada uno de los cuales es objeto de un certificado básico.

Certificado de movimiento de tierra: es la respuesta que emite la CRC sobre la factibilidad de todo proceso e transformación de terreno que afecte cauces de rios, vertientes naturales y en general los que pueden afectar infraestructuras y construcciones vecinas.

Certificado de uso y vertimiento de agua: es la respuesta que emite la CRC sobre la viabilidad de un proyecto que no dispone de los servicios públicos de acueducto y/o alcantarillado, en cuanto al uso de las aguas superficiales y/o subteráneas y al sistema de vertimiento y tratamiento de aguas servicia, de conformidad con el Código de Recursos Naturales mas actualizado y demás disposicio nesnecesarias.

Certificado de protección de los recursos naturales: es la respuesta que emita la CRC cobre la factibilidad de desviar, terraplenar y entubar los cursos de agua y de talar la vegetación existente. Así mismo el certificado indicara el retir o obligatorio del cauca de los rios. El certificado de viabilidad ambiental será, entonces, la suma de los certificados básicos que la CRC juzgue necesarios según la complejidad del proyecto y las características del terreno. El certificado de viabilidad a mbiental positivo es requisito indispensable para presentar el proyecto y estará acompañado de las recomendaciones de diseño relativos a cada área del mismo.

Certificado de salud pública: es la respuesta que emite el Servicio Regional de Salud a través de sus Unidades Regionales sobre la viabilidad de un proyecto en relación con su incidencia en la calidad y saneamiento ambiental, de conformidad con el Código sanitario nacional( ruido, emisiones gaseosas, desechossólidos, etc.)

Artículo 105. CONCEPTODE LOCALIZACIÓN

Para obtener el concepto de localización, el interesado deberá presentar ante la Oficina de Planeación Municipal una solicitud en papel simple incluyendo los siguientes documentos:

a. dirección exactadel predio de secrif

c. lichacatastrai d. razón social del promotor del proyecto o del propietario del proyecto e. uso para el cual pretende destinarse el proyecto Dicha solicitud deberá ser contestada por la administración municipal en un lapso no mayor de 10 días calendario para los proyectos localizados en la cabecera municipal, y de 15 días calendario para los proyectos localizados en el área rural, a partir de la fecha de presentación de la socilidud. La respunda, en caso de ser favorable, informara al interesado sobre las normas urbanísticas específicas para la zona y las áreas de cesión que deben cumplirea, así como las posibilidades de prestación de servicios públicos( previa consulta con las Empresas Municipales).

Articulo 106: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE SERVICIO PUBLICOS
Certificado de disponibilidad de energia eléctrica: para obtener este certificado se debe presentar la solicitud por escrito a las Empresas Municipales o la entidad responsable que haga sus veces, en este caso CEDELCA acompañado del concepto de localización favorable.
Certificado de disponibilidad de acueducto y alcantarillado: este certificado debe solicitarse por escrito a las Empresas Publicas Municipales en este caso EMPOMER, acompañado del concepto de localización favorable.

# Artículo 107: CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL:

- Articulo 107: CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL:

  Para obtener este certificado: el interesado presentara la solicitud ante la delegación Municipal de la Corporación Municipal de la Cauca CRC, anexando los siguientes documentos:

  a. Consecuente de la Cauca CRC, anexando los siguientes documentos:

  a. Certificado de servicios públicos de las Empresas Publicas Municipales en caso de que sea posible la conexión

  c. el levantamiento topográfico del lote, indicando la planimetria, la altimetria, los cortes mas significativos y la localización de las redes de alcantarillado existentes y de los principales elementos de la vegetación

  d. el esquema urbanistico básico y el movimiento de tierra propuestos

  e. el sistema sanitario propuesto

e. el sistema samiario propuesto Con base en los documentos anteriores y en una visita de la comisión técnica al lote, la CRC emit lrá el concepto global de viabilidad del proyecto compuesto de los certificados a, b y c, y de sus respectivas recomendaciones de diseño, las cuales se deberán tomar en cuenta para la elaboración el proyecto y su posterior aprobación por parte del municipio.

Artículo 108: CERTIFICADODE SALUD PÚBLICA
Para obtener este cartificado, el interesado debe dirigirse a la sede del Servicio Seccional de Salud
donde se localizará el proyecto, indicando la característica del mismo y anexando el concepto de
localización favorable

Parágrafo: el Servicio Seccional de Salud expedirá posteriormente el Certificado de Contaminación Almosférica para los proyectos susceptibles de contaminar la atmósfera y la Licencia sanitaria de funcionamiento para las tábricas de alimento s y otros.

Artículo 109: APROBACIÓN DEL PROYECTO Y OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

- CONSTRUCCIÓN

  El proyecto deberá ser presentado ante la Oficina de Planeación Municipal y debe contener los siguientes documentos:

  a. paz y salvo predial y certificado de tradición vigentes, expedido por la Oficina de registro de Instrumentos Públicos.

  b. Concepto de localización favorable, expedido por la Oficina de Planeación c. Certificados de disponibilidad de Servicios Públicos, expedido por las empresas municipales de Servicios Públicos.

  d. Certificado de viabilidad ambiental, expedido por la autoridad ambiental

- e. Planos urbanísticos y arquitectónicos completos firmados por un arquitecto o ingeniero Civil, cuando no sea vivienda unifamiliar de interés social.

  1. Planos estructurelas, hi dráulicos, sanifarios y eléctricos completos y firmados por los respectivos ingenieros según su especialización

  9. Diseños y cálculos del movimiento de la tierray estudio de suelo cuando estos sean requeridos

  N. Garanítas de cumplimiento de obras de infraestructura y arborización, mediante póliza expedida por una compañía autorizada

  Escrituras de cesión de las áreas para vías públicas, zonas verdes, recreativas y protectoras, equipamientos y servicios varios.

  Otras exigencias estipuladas por la Oficina de Planeación Municipal o la autoridad ambiental, según las específicaciones del proyecto.

Parágrafo 1: el cumplimiento de los conceptos técnicos referentes a los diseños y cálculos de movimientos de tierra

# Articulo 110: LICENCIA DE CONTRUCCION PARA EDIFICACIONES PUNTUALES

A partir de la lecha toda persona natural o juridica que pretenda adelantar un nuevo proyecto de construcción nueva o de reformación al collizadad dentro del perimetro urbano o rural, deberá solicitar la respectival.

# respectiva Licencia de construccion ante la orienta de planeacion municipal. Artículo 111: DOCUMENTOS PARA EL PERMISO DE CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES PUNTUALES Para la obtención del permiso de construcción para edificaciones puntuales, el solicitante deberá diligendar los siguientes documento s: - concepto de localización - demarcación de hilos y niveles - certificado de disponibilidad de servicios públicos - planos del proyecto - presupuesto discriminado de obra

Articulo 112: DEFINICIONES
Para la correcta interpretación delpresente reglamento, se adoptan las siguientes definiciones:
LICENCIA DE CONSTRUCCION: Se considera licencia de construcción la autorización legal expedida
por autoridad competente, en este caso la Oficina de planeación, para ejecutar cualquier obra una v ez
presentada la documentación requerada para la fina o cumpitodo stodo sis requisitos establecidos.

EDIFICACION PUNTUAL: es una construcción conformada por un solo elemento arquitectónico e implantado en un lote independiente

REFORMA MAYOR: es el proceso de sanear, reparar o modificar una edificación alterando uno o varios de los siguientes parámetros:
dendisda
área y demás que en su momento pueda disponer y

CONCEPTO DE LOCALIZACION: es la verificación por parte de la Oficina de planeación Municipal o de la autoridad competente, de la localización y el uso de la obra, para que el proyecto cumpla con las normas del presente documento, del reglamento y normativa de uso por zona que se establece en el ECT o la Oficina de planeación. El concepto de localización positivo es requisito indispensable par continuar con los trámite ssubsiguientes. DEMARCACION DE HILOS Y NIVELES: es la formulación de las distancias que definen la relación entre el lote, la construcción que en él pueda realizarse y las vias públicas de acuerdo a las normas reglamentarias y del plan Vial acutual y diseñado correspondiente a la zona.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS: es la certificación que expiden las Entidades Prestadoras de Servicios públicos, como son CEDELCA y EMPOMER y el Municipio en cuanto a la disponibilidad de prestación del servicio de aseo y alcantarillado, para asegurar la factibilidad de la conexión.

APROBACION DEL PROYECTO: es el resultado positivo del estudio de los planos requeridos según el lipo de construcción y en función de las normas urbanisticas de la zona respectiva, en el REGLAMENTO Y NORMATTIVA DE CONSTRUCCION, en las demás normas tencias complementarias anteriormente

# PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

- Articulo 113 PERMISO DE CONSTRUCCION

  Para tramitar el permiso de construcción, el solicitante deberá seguir los siguientes pasos:

  1. presentar la solicitud de concepto de localización sobre planos, indicando la razón social, la descripción del proyecto con el área aproximada y el uso par el cual pretende destinarse, así como una fotocopia autenticada de la escritura y de la ficha catastral del predio.

  2. solicitar la demaracción de hilos y niveles y el certificado de disponibilidad de servicios públicos presentando el formulario debidamente diligenciado que para el efecto suministrara la autoridad compandante.
  - presentando el formulario debidamente diligenciado que para el efecto suministrara la autoridad competente.

    3. diligenciar el formulario de Licencia de construcción firmado por el propietario y los profesionales que se responsabilizan del cumplimiento y aplicación de las normas para la construcción, acompañado de dos reproducciones de los planos completos y del certificado de tradición con vigencia no mayor de tres meses.

    4. liquidar los imprestos de construcción y de ocupación de vía con base en la totalidad de las áreas cubiertas y del área de vía ocupada, de acuerdo con las tarifas establecidas por la farea de vía ocupada, de acuerdo con las tarifas establecidas por la farea de vía ocupada, de acuerdo con las tarifas establecidas por la farea de vía ocupada, de acuerdo con las tarifas establecidas por la Empresa Prestadora de Servicios públicos de acuerdo con las tarifas establecidas por la Empresa Prestadora de Servicios públicos.

    6. presentar los respectivos paz y salvo que la administración municipal juzgue necesario s.

Articulo 114: VIGENCIA DEL PERMISO DE CONSTRUCCION

La licencia de construcción es el único documento que acredita la aprobación definitiva de un proyecto
arquitectónico y autoriza la ejecución de la obra. Dicho permiso tendrá una vigencia de acuerdo a la
magnitud de la obra, el cual define la Oticina de Planeación, plazo dentro del cual deberá el interesado
iniciar y ejecutar la obra. Vendo deste termino, el interesado deberá solicitar la revalidación de los planos
y del premiso respectivo, el cual será impartido so la reglamentación de la zona no ha tenido cambios, y
luego de figuidar el faltante de los impuestos de acuerdo con las tarifas vigentes en el momento de la
revalidación.

Articulo 115: PRESENTACION DE PLANOS

Podrán presentar y tramitar planos para permiso de construcción únicamente los profesionales inscritos
previamente en el Registro de Profesionales y Técnicos de la construcción que se declara abiento a partir
de la fecha en la oficina de planeación. Para vivienda de interés social el municipio gestionará la forma
de ayuda a la

Población de escasos recursos en caso de ser necesario.

Parágrafo 1: los requisitos son:
-fotocopia autenticada de la matricula profesional
- recibo de cancelación de los derechos de inscripción

Parágrafo 2: los profesionales que se podrán inscribir son:

Parágrafo 3: PLANOS ARQUITECTONICOS: comprenden los siguientes elementos:

PLANOS ARQUITECTONICOS: comprenden los siguientes eler localización - nedidas y áreas del lote - implantación de la construcción en el lote - identificación y ancho de las vias con andenes y zonas verdes CUADRO DE AREAS: - indica área e indice de ocupación - indica indice de construcción - área construída por pisos y total

- área construída por pisos y total
- áre alibre
- área de patios, antejardin, terrazas, etc.
PLANTAS GENERALES:
- planta de cada uno de los pisos
- planta de techo indicando aguas y bajantes
- detalles de baños, cocinas y escaleras
CORTES: Com mínimo:
- un contet transversal
- un contrationigitudinal
- un contrationigitudinal
FACHADAS
- planta de los dos deberá cortar el punto fijo de escaleras
FACHADAS
- planta de lachadas exteriores

FACHANAS

plano de fachadas exteriores
plano de fachadas exteriores y detalle, si es necesario
indicación de los materiales a emplear
indicación de los materiales a emplear
Parágrafo 4: si ne excepción de vivienda y de estrato (interés social), los planos deben estar firmados por
profesionales de la ingeniería o la arquitectura, acompañados de la fotocopia de la tarjeta profesional.

Articulo 116: PLANOS ESTRUCTURALES

Articulo 116: PLANOS ESTRUCTURALES

Los planos estructurales corresponden a los siguientes aspectos:

plana de climientos

detalle de vigas y columnas de amarre

para edificaciones de m2 o mas pisos, el diseño de placas o entrepisos

despiece respectivo de todos los elementos estructurales

los planos completos deberán estar firmados por un Ingeniero Civil (calculsta en caso de edificaciones
multilamiliares y de mas de dos pisos y para uso publico), acompañados de las memorias de cálculo y

de la fotocopia de la tarjeta profesional.

Articulo 117: PLANOS HIDRAULICOS Y SANITARIOS

Los planos completos serán firmados por un ingeniero sanitario o civil. Para la vivienda unifamiliar puntual y o de interés social unifamiliar, los plano podrán estar firmados por otro profesional o tecnólogo de la construcción. Estos planos deben contener la planta general de redes de desagüe de la vivienda, de acueducto y de alcantarillado.

Artículo 118: PLANOS ELECTRICOS

No se exigirán planos eléctricos firmados por profesional par vivienda unifamiliar puntual y o de interés social unifamiliar. Para las demás edificaciones, planos comple tos presentados por un ingeniero eléctrico, civil, arquitecto o tecnólogo en la rama.

Articulo 119: ESTUDIOS DE SUELO Y MOVIMIENTOS DE TIERRA

Estos requisitos estarán supeditados a las recomendaciones del estudio de geología ambiental y en
particular ad zonificación del mapa de aptitud del suelo y restriciones de uso del suelo d el EOT, luego
del estudio de micro zonificaciones realizadas en todo el municipio.

Articulo 120: INFORMACIONENLOSPLANOS
Todas las planchas deberán tener rótulos uniformes y visibles que indiquen como mínimo:
- nombre
- localización de la obra

- localización de la obra 
  uso de la obra 
  y estructural con firma y números de matricula y 
  registro 
  contenidodelplano 
  escala, fecha y numero de la plancha 
  propietare de la obra con su firma.

Articulo 121: CONDICIONES DE LOS TERRENOS

No pueden ser urbanizados los terrenos sujetos a deslizamientos de tierra, hundimientos o que estén en zonas de riesgo o de protección ambiental en zonas urbanas o rurales.

Articulo 122: INTERVENCION DE CAUCES

Para ocupar o afectar cauces naturales permanentes durante el proceso de urbanización, además de la Licencia Urbanistica otorgada por la Oficina de planeación, se requiere contar con el premiso de la CRC. Unicamente se ad mite este tipo de solicitudes en los siguientes casos:

e jecución de proyectos contemplados en el plan Vial Nacional, departamental o municipal.

construcción de obras para la defensa de taludes marginales

Estabilización de laderas o control de inundaciones

Articulo 123: RETIRO DE LOS CAUCES PERMANENTES
El retiro de los cauces se realizará en la siguiente forma según sea el caso:
CAUCE EN FORMA DE "V: La zona de retiro será de 30 mts., medidos a partir de la línea de eje del
cauce natural en proyección longitudinal. Los usos permitidos en esa franja serán:
-instalación de redes de acueductos públicos domiciliarios
-recreación pasiva
-bosque protector.
CAUCE CON LLAURA ALUVIAL: La zona de retiro llega hasta la línea de niveles máximos de
linundación, para periodos de retorno de 50 años. Los usos permitidos de esta franja son:
- instalación de redes de acueductos públicos domiciliarios
- vias perimetrales.

- vías perimetrales bosque protector productor.

CAUCE EN FORMA DE "U": la zona de retiro será igual a la altura de la ladera, medida a partir del lecho del cauce, pero en ningún caso será inferior a 15 mts ni superior a 30 mts.

Los usos permitidos en esta franjan son:

instalación de redes de acueductos públicos domiciliarios

recrearon pasi vayactiva

bosque protector productor

Artículo 124: ZONAS INESTABLES

Las zonas inestables debido a fenómenos de remoción en maza o procesos de erosión severa tendrán una franja e restricción ambiental que abarcara toda la superficie afectada mas una franja perimertal a la misma, con un ancho equivalente a la cuarta parte de su longitud mayor. Esta medida podrá ser aumentada o disminuida cuando los estudios respectivos así los determinen. Los usos compatibles de esta franja serán:

- obras de estabilización

- bosqueprotec tor

- Artículo 125: LLENOS
  La ejecución de llenos se hará a los siguientes criterios:
   no se realizaran llenos en las zonas de retiro de los cauces permanentes

- las laderas de los cauces intermitentes podrán ser ocupadas con llenos, previa autorización de la CRC y según criterios y exigencias establecidas por esa corporación se admitrán lenos a media ladera en pendientes que no superen el 40 %, y siempre que sean confinados para garantizar su estabilidad bajo condiciones de saturación y durante eventos sismicos.

- Articulot 25: USO DE AREAS DE LLENO
  El uso posterior de las áreas de lleno se condicionara de la siguiente forma:

  en le llenos obbre aucues se conservará libre de edificaciones una franja equivalente al doble de lamáxima profundidad el lleno el de maixima profundidad el lleno el de maixima profundidad el lleno, and dara de restente, la construcción de edificaciones se sujetará a la capacidad portante del lleno, según los resultados del estudio de suelos
  los llenos realizados con suelo orgánico o con materiales no seleccionados, solo podrán destinarse a zonas verdes

  en los llenos a media ladera no podrán construirse edificaciones ni ubicar redes de recreación pasiva

# Articulo 127: DESCAPOTE

Articulo 127: DESCAPOTE
Para erradicar vegetación conformada por elementos con diámetros superiores a 5 cm., a la altura de 1.30 mts, se deberá contar con la autorización de la CRC, de acuerdo con los procedimientos y requisitos definidos por esa corporación. Para evitar la perdida del suelo orgánico, el material removido se conservará para ser utilizado en el tratamiento de zonas verdes, preferiblemente al interior del predio de la obra. La adecuación del tereno se llevará a cabo de manera a cabo de manera simultanea con el desarrollo de la construcción, de tal forma que las áreas intervenidas no permanezca expuestas por mas de seis meses. Vencido este término se procederá a recuperar el tereno mediante revegetalización y la ejecución de las acciones a que haya lugar para controlar la erosión.

# Articulo 128: MANEJO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DESHECHO DE RESIDUOS SÓLIDOS

SOLIDOS

En las licencias urbanísticas se incluirán las obligaciones a cargo del beneficiario en relación con el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de elementos de construcción, escombros y material de excavación, de conformidad con lo dispuesto por el Minister io del Medio Ambiente y de las demás disposiciones y sanciones que en su momento disponga la oficina de planeción Municipal.

# Articulo 129: SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

Articulo 129: SERVICIOS PUBLICOS DOMICLIARIOS

Todo urbanizador deberá acreditar certificado de una empresa de Servicios público s Domiciliarios que dentro del término de vigencia de la licencia el predio objeto de la licencia contará con los servicios de acueuducto y saneamiento basíco, entendiendo este como la recolección, transoporte, tratamiento y disposición final de los residuos liquidos y sólidos siempre que no sean residuos de materiales de construcción o escombros. De lo contrario, el urbanizador deberá proponer soluciones individuales para el abastecimiento del agua, el tratamiento de las aguas residuales y el manejo de los r esiduos sólidos; en escos casos se entenderá que hay disponibilidad definida de dichos servicios una vez la CRC totrgue el permiso para estas soluciones individuales. Cuando la alternativa escogida para disponer las aguas residuales tratadas es la infiltración, las densidades de vivienda se subordinaran a la capacidad de absorción del terreno. Cuando se plantee la descarga de aguas residuales en una corriente superficial, se deberá estudiar su capacidad de asimilación u caudales críticos, así como los usos actuales y potenciales del recurso afectado.

Articulo 130: ZONAS RESIDENCIALES
El uso en zona residencial, como hospitales, establecimientos educativos y similares, serán incompatibles con las actividades que puedan causar daño o molestia a los habitantes de sectores vecinos, debido a emisiones de ruido, olores ofensivos y demás.

Articulo 131: INICIACION DE OBRAS SIN AUTORIZACION

La persona natural o jurídica que inicie o realice una urbanización o construcción, así como reforme u ordene demolición total o parcial de una edificación existente, sin el respectivo permiso o licencia, será sancionada de acuerdo a las disposiciones de la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997 y Decretos reglamentarios.

Artículo 132: DEBERES QUE IMPLICA LA EXPEDICION DEL ERMISO O LICENCIA DE CONSTRUCCION
El permiso o Licencia de construcción implica par el beneficiario la obligación de efectuar los trabajos de conformidad con las disposiciones que contienen las normas del presente acuerdo. En consecuencia, cualquier violación a estas normas se considera como desconcimiento del permiso otorgado y es anacionara de conformidad a lo dispuesto en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997 y notificado por medio de procedimiento administrativo, sin perpuicio de que se aplique además las disposiciones contenidas en el Código Departamental de Policía, con su respectivo procedimiento policivo, de ser necesario.

- Articulo 133: ACTOS ILEGALES DE LOS PROFESIONALES
  Los actos de los profesionales de la ingeniería o la arquitectura que violen las normas contenidas en el presente acuerdo, serán sancionados, previa motivación por parte de la Oficina de planeación Municipal o de la dependencia que haga sus veces de la siguiente manera.

  a. por primera vez, con suspensión del registro profesional municipal por un término de tres a seis meses, según la gravedad de la falta.

  b. Por segunda vez, con la suspensión del registro profesional municipal por un termino de seis meses a una não, según la gravedad del la falta y notificación del la Secretaria de planeación Departamental.

  c. Por tercera vez, con la cancelación del registro profesional municipal y notificación al respectivo Consejo profesional que haya expedido la matricula. En este caso podrá solicitarse nueva inscripción transcurridos tres años desde la fechaen que la resolución respectiva queda ejecutoria.

Parágrafo: el profesional considerado responsable será el que aparece como "director de la obra" en el formulario de solicitud de permiso o Licencia de construcción.

Articulo 134: RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS

Los funcionarios de la oficina de planeación Municipal o los que laboran en la dependencia administrativa encargada del cumplimiento de este acuerdo municipal que detecten actos que constituyan una violación a las normas de dicho acuerdo están en la obligación de dar traslado a las autoridades o entidades competentes afin de que se impongan las sanciones respectivas.

PARAGRAFO: la violación del presente artículo será causal de mala conducta por parte del respectivo funcionario, sancionable deacuerdo con lo establecido en las normas vigentes.

Articulto 135: PROHIBICION DE CONSTRUCCIONES SOBRE COLECTORES

A partir de la sanción del presente acuerdo, no podrá construirse sobre colectores por considerarse estos como parte del espacio público. Las construcciones existentes a la fecha no podrán ampliarse y solamente se autorizarán reparaciones menores para mantenimiento, en caso de ser necesario. En caso de remodelaciones o de nuevas construcciones, la distancia minima del eje del colector será entre 10 y 15 mis., dependiendo del radio del colector, la pendiente y otros criterios técnicos que defina la oficina de planeación Municipal.

Articulo 136: CONSTRUCCION DE ANDENES
El constructor de cualquier vivienda individual o en urbanización deberá construir el anden de acuerdo a las especificaciones dadas por la oficina de planeación Municipal, y requerimiento de la respectiva zona.

Articulo 137: AREAS DE CESIONES

Toda urbanización que se adelante en predio mayor de 4000 m2 en las áreas de consolidación y renovación, cederá al Municipio at titulo gratuito y mediante escritura publica el 30 % del área bruta del lote con destino a la malla vial y el 25% del área neta urbanizable para parques y equipamientos colectivos. Esta área no podrá ser en terrenos inundables, inestables geológicamente o con pendientes mayores del 30%. Las urbanizaciones en predio de menor extensión al anotado en zonas consolidadas por consolidar en la zona urbana, pagaran en dinero en compensación equivalente a esta área, según tarifas que fije para ello la administración Municipal mediante Acuerdo.

# PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES

# Articulo 138: INSTANCIAS DE GESTION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Son instancias de gestión del Plan:

- tancias de gestión del Plan:
  el Alcalde municipal es el principal gestor del plan
  el Consejo de Gobierno conformado por las Secretarias del despacho es el organismo que
  assesora al ejecutivo en materia de planeación y ordenamiento territorial
  la oficina de planeación Municipal, es la entidad coordinadora del proceso y responsable directa
  delos aspectos técnicos y operativos del plan
  el Consejo Municipal, coporación administrativa que regula el proceso de formulación y gestión
  del plan mediante su adopción commativa

Articulo 139: INSTANCIASDEPARTICIPACION
Es la principal instancia de participación Territorial el Consejo Consultivo de Planeación y el Consejo
territorial de planeación los que podrán ser ampliados con las personas que a juicio del Alcalde puedan
hacerlo.

Articulo 140: LICENCIAS

La oficina de Planeación expedirá permisos o Licencia para adelantar cualquier actividad en las zonas umbanas yrurales del município así:

- licencia de construcción; es el permiso para adelantar las obras de construcción, ampliación, modificación y reparación de edificaciones

- licencias de demolición de edificaciones

- licencias para obras de urbanización o parcelación: es el permiso para iniciar obras de urbanismo en un predio

Articulo 141 : INSCRIPCION DE PROFESIONALES Y PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS
Para adelantar obras de urbanismo, edificaciones y o modificaciones de las mismas, se requiere la
inscripción previa en la oficina de Planeación Municipal, de las Empresas Constructoras y o
organizadoras y de los ingenieros y o arquitectos responsables de su diseño, dirección interventoría y
coordinación. Para efectuar esta inscripción es requisito indispensable la presentación de la respectiva
matricula profesional o certificado de constitución o gerencia expedido por la Cámara de Comercio.

Parágrafo: los técnicos y maestros de obra, requieren estar inscritos en la oficina de Planeación, la cua los clasificará y calificará de acuerdo a su experiencia y conocimiento practico y les concederá el respectivo came para adelantar obras de la respectiva jurisdicción del Municipio.

Articulo 142: AUTORIZACION DE USO Y FUNCIONAMIENTO
Para conceder una autorización de uso y funcionamiento, la oficina de Planeación deberá efectuar la
respectiva demarcación sobre el uso permidio cuando la construcción sea nueva y emitir concepto
cuando se trate de cambio de uso e n una edificación ya establecida, de acuerdo a las normas fijadas en
el presente Acuerdo. La oficina de Planeación Municipal a solicitud de los interesados expóriá
constancias del contrato, de uso para los predios rurales según lo estipulado en el presente acuerdo.

- Articulo 143: LICENCIA DE USO Y FUNCIONAMIENTO
  Para obtener la licencia de funcionamiento, el interesado debe realizar los siguientes trámites:
  A. efectuar sociituda ente la oficina de Planeación Municipal pidiendo la demarcación y o el concepto d e
  uso de suelo para esta zona, a la solicitud le debe anexar recibo de pago del impuesto predial del
  immueble donde esta localizada el local y el paz y salvo de industria y comercio.
  B. Presentar la licencia de construcción aprobada si la edificación es nueva , o de adecuación, si es
  antiguay se solicita cambio de uso.
  C. Cumplir con las exigencias de salud, seguridad, policía y demás normas que se fijen para el
  funcionamiento del uso solicitatio.
  D. Una vez cumplidos estos requisitos, la Alcaldía expedirá la licencia de uso y funcionamiento la cual
  tendiferencimiento a 31 de diciembre próximo, al cabo del cual se deberá renovar.

Parágrafo 1: cuando el interesado no sea el dueño del local o predio deberá anexar autorización de este para destinar la construcción o uso solicitado

Parágrafo 2: la licencia de uso y funcionamiento se renovará al inicio de cada periodo anual, previa la presentación de la licencia anterior, el paz y salvo de industria y comercio y el recibo de impuesto predial, y la visita de la oficina de Planeación para solicitar el cumplimiento de uso y requisitos exigidos por las entidades pertinentes.

- y an inaise de inclusion para doctar extensionamente estado profinentes.

  Articulo 144: LICENCIA PARA OBRAS DE URBANISMO Y PARCELACION

  Para urbanizar o parcelar un predio se requiere:

  demarcación o consulta previa en la cual la oficina de Planeación Municipal fija las normas urbanisticas y de construcción, densidades, cesiones obligatorias (zonas verdes, comunales, vias y servicios públicos) y normas técnicas para la construcción de la infraestructura de servicios según Acuerdo del Esquema de Ordenamiento Territoria!

  A probación del proyecto urbanistico de acuerdo con el cumplimiento de las entidades que exige este Acuerdo y fijación de las obligaciones del urbanizador.

  Mediante resolución de la Oficina de Planeación Municipal, se aprobara el proyecto urbanistico y se concederá licencia para construcción de las obras de urbanismo e infraestructura, previo visto bueno de la Secretaria de Obras Publicas o de la entidad que haga sus veces, sin el cual no se podrá dar inicio a las obras, la licencia podrá autorizarse por etapas, siempre y cuando cada etapa cumpla las cesiones obligatorias exigidas.

  Durante la ejecución de las contras de lorica de Planeación inspeccionará su desarrollo, velando por el cumplimiento de las normas estipuladas en la aprobación y determinando las áreas de cesión las cuales deben ser amojonadas y cuantificadas.

  reservicios pública obragada de Servicios públicos, se procederá a recibir el plano topográfico definitivo de la urbanización, las áreas de cesiones obligatorias y las obras de infraestructura, mediante escritura pública corgada or el urbanizador responsable, a nombre del municipio, quelna las recibirá a través de la Personería Municipal para que sean autorizados los servicios por parte de las entidades correspondiento de compa verta o escritura, sin contar con el respectivo permiso de ventas expedido por el municipio previo a la antrega de
- ejecutar promesa, contrato de compra venta o escritura, sin contrar con el respectivo perimiso de ventas expedido por el municipio previo a la entrega de las áreas de cesión obligatorias, acia de recibo y visto bueno de la oficina de Planeación Municipal; este permiso debe ser solicitado por el interesado a la Alcaldía, en el cual debe evidenciar que las obras llevan un avance del 70 %, medido a través de la inversión actualizada

Parágrafo: si durante la ejecución de las obras el municipio comprueba que estas no se están desarrollando de acuerdo con las normas, planos y cesiones aprobadas, podrá retirar la licencia de urbanización mediante resolución motivada y contra la cual proceden los recursos de ley.

Articulo 145: TRAMITES PARA LICENCIA DE URBANIZACION
Para cumplir lo fijado en el artículo anterior, el interesado o propietario deberá efectuar los siguientes

- Hacer la consulta o solicitud de demarcación previa; señalando la localización las seguentes Hacer la consultar o solicitud de demarcación previa; señalando la localización el área y los objetivos globales del proyecto de urbanización. La solicitud debe ir accompañada de tres reproducciones del plano topográfico de localización apropiado. La oficina de Planeación Municipal, teniendo como lineamientos de referencia los establecidos en el presente Acuerdo, conceptuará sobre la posibilidad de urbanizar indicando en los casos que sea pertinente, las normas generales a que se deberá cometer el proyecto de urbanización. La respuesta administrativa de la etapa de concepto previo tiene una caducidad de seis meses contados a partir de la fecha de expedición en caso de concepto favorable y con el fin de obtener la aprobación, el interesado deberá presentar la respectiva solicitud, el original del plano topográfico ajustado a coordendadas del 16AC, en escala 1:2000, copia de los planos de proyecto, las carteras correspondientes, el certificado de libertad del predio, con una vigencia no anterior a 90 días, el recito del dimpuesto predial, el paz y salvo de la junta de acción comunal, la contribución de valorización en caso de que exista, y la escritura de propiedad autenticada. 49

Los planos deben ir firmados por el propietario y por un ingeniero o arquitecto inscrito ante la oficina de Planeación Municipal.

Una vez obtenida la aprobación del proyvecto urbanistico, el interesado solicitara las normas y parámetro técnicos requeridos para el diseño de las redes de servicios, vías y espacios públicos; con los cuales complementará el proyvecto.

Para obtener la licencia de urbanización, se debe presentar el proyvecto completo a la oficina de Planeación (planos urbanisticos, diseños de redes de servicios y definición de derase comunales y de cesión), junto con el presupuesto, etapas y plazos necesarios para su realización, el paz y salvo vigente del predio, una pótza de garranti y cumplimiento de una compañía de segunos otorgada ante la Personería Municipal, cuyo monto se fija de acuerdo al plazo y presupuestos aprobados. Con la licencia de construcción de las obras de urbanismo se podrá solicitar los servicios públicos provisionales e iniciar las obras aprobadas.

Parágrafo: el presupuesto presentado tendrá una vigencia de dos años al cabo de los cuales deberá revalidarse para efectuarse cualquier trámite sobre el proyecto.

Articulo 146: PLANOS MINIMOS REQUERIDOS

Los planos mínimos requeridos para solicitar la aprobación del proyecto son los siguientes:
PROYECTO ARQUITECTONICO: en la cual aparezcan las plantas, cortes, fachadas, detalles
contractivos a escala 1:20, localización general del proyecto con la indicación del acotamiento completo,
dutras, alsalmentos, antejarión, voladizos, destinación de cada uno de los espacios, su correspondiente
cuadro de áreas, así como voladzos, afurra, antejardines, alistamiento de los predios colindantes
immados por un arquitecto con trajeta profesional expedida por el Conseje Profesional de Ingenerata y

firmados por un arquitecto con tarjeta profesional expedida por el Consojo Profesionas de ingenieria y Arquitectura.

Para edificaciones de más de dos pisos o que contemple uso combinado (residencial comercial), memoria de cálculos estructurales, estudio de suelo, con los cuales se pueda determinar la estabilidad de las obras de acuerdo con el Código Sismorresistente y de las nomas que lo adicionen o reformen elaborados y firmados por el ingeniero civil con tarjeta profesional.

Una vez obtenida la aprobación del proyecto y con el fin de obtener la licencia de construcción, el interesado presentará los memoriales de responsabilidad del arquitecto proyectista y del construcción, el cialculsta estructural y del estudio de suelos. La oficina de Planeación les liquidará el impuesto de delineación unhana y de ocupación de vías correspondiente.

Al presentar el recibo de pago de los impuestos mencionados de la tesorería municipal, la oficina de Planeación expedirá la licencia de construcción correspondiente y devolverá dos producciones del proyecto debidamente irrimados, sellados, y con el número de la licencia que lo aprueba.

Articulo 147: LICENCIAS SEPARADAS DE URBANIZACION Y CONTRUCCION
Cuando el proyecto involucre tanto la urbanización como la construcción, se debe obtener licencias separadaspara cada uno delos efectos.

Articulo 148: PERMISO DE VENTAS
El permiso de ventas operará tanto para la venta de lotes, como de unidades de vivienda construida
mediante ubicación o propiedad horizontal. Incluye visto bueno de la oficina de Plane a ción.

Articulo 149: CADUCIDADDEPERMISO
Cuando no se específique lo contrario, todo documento expedido por la oficina de Planeación en el proceso de aprobación de las licencias y de los permisos definidos en este Acuerdo, tendrá una caducidad de un año, contados a partir de la fecha de su expedición.

# Articulo 150: POLIZA DE ESTABILIDAD

Articulo de vivienda nueva estará obligado a constituir una póliza para garantizar la estabilidad y la buena cidad de vivienda nueva estará obligado a constituir una póliza para garantizar la estabilidad y la buena cid

# Articulo 151: REQUISITOS PARA PROYECTOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES Para el desarrollo de proyectos industriales e institucionales se requiere:

a. De marcación del predio donde se establezca en uso y las normas generales correspondientes, y los estudios técnicos y ambientales, según las características del uso solicitado.

b. Obtener de conformidad con los artículos anteriores para urbanizar, parcelar o construir las respectivas licencias

c. En el caso especifico de actividades industriales (de transformación y extractivas), institucionales, agrionidustriales, debe adjuntarse a lo anterior un estudio de impacto ambiental y de las respectivas propuestas y diseños para su control.

Parágrafo: cojo a del estudio del impacto ambiental y de los respectivos proyectos de control, debe ser presentada a la CRC, a fin de obtener el respectivo concepto o licencia ambiental. Copia de este concepto debe anexarse a los documentos necesarios para obtener las respectivas licencias de urbanización, parcelación y construcción.

Articulo 152: DESARROLLO DEL PROCESO DE URBANIZACION

El desarrollo de cualquier predio, una vez tramitados los permisos y licencias respectivas, empieza con la realización de las obras de urbanismo y el señalamiento de las áreas de cesión obligatorias. Una vez adelantadas estas acciones, se podrá desarrollar el lote de la siguiente manera:

a, por loteo o subdivisión del terreno en manzanas y lotes individuales. Pueden ser conformadas por viviendas unifamiliares, bifamiliares o multifamiliares según las normas que se fijen para cadasector.

- por viviendas unifamiliares, bifamiliares o multifamiliares según las normas que se men por cadasector.

  Por agrupación o subdivisión del terreno en súper manzanas o súper lotes para conjuntos de vivienda en las cuales se determinara además de las áreas de cesión obligatoria previstas en la urbanización, las áreas de projedad privada individual y las áreas de propiedad privada comunalparalas cuales se hará el reglamento de copropiedad deben indicar claramente:

  a. los derechos y obligaciones que tiene cada uno de los propietanos, en las diferentes áreas de la agrupación

  b. distribución de las áreas privadas individuales y privadas comunales con sus respectivos índices c. seráalmiento de usos y actividades permitidas y restringidas

  d. sistema de administración y mantenimiento

  e. adicionalmente, se realizara un plano de la agrupación donde se indique claramente las diferentes áreas de acuerdo a su forma de propiedad y uso debidamente amojonados que acompañaráal reglamento.

acompañará al regislamento.

Articulo 153: OBLIGACIONES DEL URRANIZADOR Y O CONSTRUCTOR

Todo urbanizador y o constructor esta obligado a observar los siguientes aspectos:

a. los propietarios pueden proponer a la oficina de Planeación Municipal, à construcción de las obras de urbanización por etapas, siempre que las redess matrices de acueducto y alcantarillado se construyan en la primera etapa y bajo las especificaciones que determina la Empresa de Servicios públicos, oquien desempeñe seus funciones

b. los propietarios pueden proponer las obras de urbanización simultanea con la construcción de las obras de arquitectura a la oficina de Planeación Municipal, siempre que no se afecte al buen funcionamiento de las vias, esta modalidad no exime de la trami tación de obligaciones previstas para la construcción por urbanización. el interesado debe construir de común acuerdo con la oficina de Planeación las calizadas de las vias que afecten el predio a desarrollar.

Terma que afecten el predio a desarrollar.

Les des el predio a desarrollar.

Les des el las destas des las vias que a la construcción por urbanización, el propletario traspasará las árneas de cesión, las redes y las obras destinadas al uso público, al Municipio. Esto se hará a titulo gratuito y mediante escritura publica, las minutas serán preparadas por la Administrición Municipal quien conservará y archivarálas escrituras correspondientes.

Cuando se permita industria o cualquier actividad que pueda causar contaminación o riesgos a la población se debe presentar los estudios y obtener conceptos favorables sobre los sistemas de control o mitigación de contaminación o eliminación de cualquier tipo de riesgo requeridos por las entidades competentes (Ministerio de Salud, de Minas, Medio Ambiente O CRC, etc.), previos a la expedición del sun ormas señaladas en la licencia ambiental serán exigidas para cumplir con dichos controles autorios por las construccións de funcion miento por parte del municipio.

Las normas señaladas en la licencia ambiental serán e

Cuando se trate de actividades residenciales, comerciales, institucionales, industriales, o de cualquier subdivisión, agrupación, construcción o parcelación que se realice en la zona rural en los sectores donde el uso sea permitido por ese Acuerdo, el interesado debe presentar:

a. estudios técnicos de solución de servicios públicos acordes con la densidad y o intensidad de uso a desarrollar y condiciones de sumantenimiento

b. concepto favorable a la propuesta de desarrollo por parte de la Junta de Planeación

c. concepto favorable previo de la Corporación Autónoma Regional del Cauca, CRC, sobre el control de efectos ambientales, disposición de residuos, y la aceptación para el uso y vertimiento del a qua.

- del agua.
  d. Autorización y aprobación del proyecto por parte de la oficina de Planeación Municipal

Articulo 151: DISEÑO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
Los diseños de acueducto y alcantarillado para las nuevas organizaciones y asentamientos, serán
elaborados de acuedo con las normas y parámetros nacionales (RAS 2000) y las indicaciones
especiales que recomiende la entidad encargada de prestar el servicio: para el alcantarillado se
especiales que recomiende la entidad encargada de prestar el servicio: para el alcantarillado el
que el urbanizador pueda presentar diseños y sistemas innovadores, que, buscando la Economía,
cumplan el mismor propósito y se ajusten al esitema actual.
Los diseños de vías para las nuevas organizaciones se ajustaran a las normas técnicas en cuanto a su
estructura y a la clasificación estabelecida en el presente Acuerdo a al sugerido en el futuro por el Plan Municipal. Las vías se entregaran pavimentadas y con sus respectivos sardineles, andenes, zonas
verdes yarborización.
En cualquiera de los casos, los diseños para los servicios mencionados en los literales anteriores,
deberán ser aprobados por las entidades prestadoras de los servicios y el visto bueno de la oficina de
Planaeción Municipal.

- deberán ser aprobados por las entidades prestadoras de los servicios y el visto bueno de la oficina de Planeación Municipal.

  Artículo 155: SANCIONES

  El Alcalde impondrá las siguientes sanciones urbanísticas correspondientes con la ley 810 del 13 de junio de 2003 que modificó la ley 388 de 1997 en sus artículos 103) Infracciones Urbanísticas, Artículo 104) Sanciones Urbanísticas Artículo 105) Adecuación a las normas Artículo 107 Restitución de leementos del espacio público, graduándolas según la gravedad de la infracciones un estado de la entracción espacio mensual y treinta (30) salarios minimos legales mensuales por metro cuadrado de área de suelo afectado, para quienes dando uso diferente al suelo, parcelen, urbanícen o construyan sin licencia, requiriêndola o causando esta haya adecuado, o en contravención a lo establecido en elía, además de la orden policiva de suspensión o sellamiento de la obra y la suspensión de los servicios públicos, de conformidad con lo señalado para ley 142 de 1994.

  1. Multas sucesivas que oscilarán entre diez (10) salarios mínimos legal mensual y veinte (20) salarios mínimos legales mensuales por metro cuadrado de construcción, para quienes usen o destinen un inmueble a un fin distinto al previsto en la respectiva licencia o paterne de l'unicionamiento p para quienes usen un inmueble carceiento de esta, estando obligados a públicos de conformidad con lo señalado por la Ley 142 de 1994.

  1. La demolición total o parcial del immueble construto sin licencia y en contravención a las normas urbanísticas, y a la demolición de la parte del inmueble no autorizada en contravención a la previsto en lalíneacia.

  2. Multas sucesivas que oscilaran entre doce (12) salarios mínimos legal mensual y veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales por metro cuadrado de intervención u ocupación quienes ocupen de forma permanente los parques públicos, zonas verdes y bienes de uso publico, o los encierres in autofización de las autoridades de planeación o las administrativas en su defecto, ademá

Parágrafo 1: las multas se impondrán sucesivamente hasta que el infractor subsane la violación de la norma y se adecue a ella. El producto de estas multas ingresara a la tesorería municipal y se destinara a la financiación de programas de reubicación a los habitantes en zona de alto riesgo, o de no existir este caso, en programas de rehabilitación de vivienda localizadas en las zonas mas deprimidas. La violación de las reglamentaciones sobre usos del suelo en zonas de reserva agrícola, se regirá por el decreto Ley 1330 de 1986, la Ley 136 de 1994 que reforma la anterior, el Código de régimen municipal y contravenciones de policia, respectivamente.

Parágrafo 2: Se sancionaran las ocupaciones de vías sin el respectivo permiso, con una multa de diez salarios mínimos diarios legales.

Articulo 15s: REVISION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE LOS ACTOS DE LOS ALCALDES. Los actos del Alcalde a los cuales se refiere el articulo anterior, así como ellos mediante los cuales se ordena la suspensión de la obra. y la restitución de vias publicas de que trate al Código Departamat de policia, serán susceptibles de las sanciones contencioso administrativas previstas en el respectivo Código, en primera instancia ante el Consejo de Estado, estas acciones no suspenderán los efectos de los actos administrativos demandados, salvee losas del a suspensión provisional.

Articulo 157: FIRMAS DE RESOLUCIONES DE LA ADMINISTRACION
Las presentes sanciones saldrán por medio de las resoluciones administrativas firmadas por el Alcalde, el cual deberá ser notificado con anterioridad, por escrito de dichas anomalias por el jefe de la oficina de Planeación Municipal.

Articulo 158: DERECHOS DE DESARROLLO Y CONSTRUCCION

El Consejo Municipal determinará y reglamentará, la forma de transferir los derechos de desarrollo y construcción ente aquellos inmuebles sometidos a regimenes urbanisticos especiales restrictivos del uso, densidad o altura y de aquellos otros cuyos propietarios deseen bonificación en altura o densidad.

Articulo 159: DESOCUPACION DE PREDIOS OCUPADOS DE HECHO

El Alcalde, de oficio o a solicitud de cualquier ciudadano directamente o por conducto de la Personería
municipal, podrá iniciar las acciones policivas tendemas a ordenar la desocupación de predios y el
alcazamiento de coupartes de hecho cuando el propietario o tenedor no haya invocación la cación a que se
alcazamiento de coupartes de hecho cuando el propietario o tenedor no haya invocación la cación a que se
levando a cabo o sea posible determinar que se efectuaran a juicio del Alcalde, atenten o puedan
presentar riesgo para la comunidad o cualquier ciudadano o vayan contra las normas de urbanismo y
planeación del municipio.

Articulo 160: DESOCUPACION DE LOTES NO A PTOS PARA SER OCUPADOS

El Alcalde o quien haga sus veces , de conformidad con lo dispuesto por la Ley 9 de 1989, la Ley 388
de 1997 y demás disposiciones legales actualizadas, podrá iniciar la acción a que se refiere este articulo
y el artierior cuando se presenten ocupaciones de hecho o asernalmentos llegales, en las cuales, de
conformidad con los reglamentos de uso del suelo o las condiciones físicas del terreno, no está permitido
adelantar construcciones, no sean aptos para ello o de alguna forma presentan riesgos para la
seguridad, la tranquilidad o la salubridad de la comunidad.

Articulo 161: DEMOLICION DE INMUEBLES CONSTRUIDOS SIN AUTORIZACION
Las autoridades a que se refieren los artículos anteriores al expedir las ordenes de desocupación o
lanzamiento, podrán ordenar la demolición de los bienes que se hayan construido sin permiso de
autoridad competente, así como también la ejecución de las obras de conservación o restauración del
bien immueble que se estimen necesarios.

Articulo 162: DEMOLICION DE INMUEBLES QUE REPRESENTES RIESGO

Las autoridades a que se refieren los artículos anteriores al expedir sordenes de desocupación o lanzamiento, podrán ordenar igualmente la demolición de los bienes que por características que estos presenten, representen riesgo alguno de ruina, colapso o afectación a edificaciones contiguas, o bien a lacomunidad ypobladores en general.

# Articulo 163: EJECUCION DE OBRAS EN EL TIEMPO AUTORIZADO

Articulo 163: EJECUCION DE OBRAS EN EL TIEMPO AUTORIZADO
Las obras que se disponga realizar de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo serán por cuenta del propietario del predic; en el evento que este no las ejecute en el plazo otorgado por el Alcalde la administración podrá disponer su ejecución y el costo de las mismas, adicionado en un 10 % por concepto de administración, se incluirá en los respectivos recibos de impuesto predial, pudiendo cobrarse por jurisdicción coactiva, si es el caso.
Lo dispuesto en este articulo se aplicará sin perjucio de imposición de las demás sanciones a que se refere el presente capitulo, así como también de las civiles y penales a que haya lugar.

# Articulo 164: COMUNICACIÓN DE SANCIONES A GREMIOS DE PROFESIONALES

En toda resolución que imponga sanciones por contravención del gravamen de la licencia, permiso o autorización previsto en este Acuerdo, se ordenará dar aviso a las autoridades que vigitan las profesiones de arquitecto, ingeniero, constructor o maestro de obra para la aplicación de las medidas que vesan pertinentes.

# Artículo 165: COMUNICACIÓN DE MEDIDAS A LAS EMPRESAS PUBLICAS

Sisiempre que se imponga medidas de suspensión o corrección de obra se comunicará a la entidad sisiempre que se imponga medidas de suspensión o corrección de obra se comunicará a la entidad construcciones de parte de la prese directo de la construccione de la estada de la est

Artículo 166. EXIGENCIA Y VIGILANCIA DE LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTES. De conformidad con lo establecido por las Leyes 388 y 400 de 1997, los curadores urbances y las entidades Municipales competentes para el estudio, trámite y expedición de licencias, tendrán la función de exigir y vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistentes vigentes. Esta función la ejercen mediante la aprobación de los proyectos que hayan sido elaborados de conformidad con las normas de construcción sismo resis tentes, vigentes al momento de la solicitud.

Articulo 167. MATERIALES Y MÉTODOS ALTERNOS DE DISEÑO. En el momento que la solicitud de la licencia de construcción prevea el uso de materiales estructurales, métodos de diseño y métodos de construcción diferentes a los presertios por las normas de construcción sismo resistentes vigentes, deberá cumplirse con los requisitos y seguirse el procedimiento establecido en el capítulo 2 del título III de la Ley 400 de 1997.

- de la Ley 400 de 1997.

  Artículo 168. NORMAS PARA LA REVISIÓN DE LOS DISEÑOS.

  El curador o la entidad Municipal encargada de estudiar, tramitar y expedir licencias, dentro del trámite correspondiente deberá constatar que la construcción propuesta cumpla los requisitos impuestos por las normas de construcción sismo resiste ntes, mediante la revisión de los parámetros establecidos para los planos, memorias y diseños que deben acompañar los proyectos.

  La revisión de los diseños se hará en la curaduría o en la Secretaria de Planeación Municipal o la que haga sus veces por un ingeniero civil cuando se trate de diseños estructurales y estudios geoténcios. Cuando se trate de diseños no estructurales la revisión porbá hacería un arquitecto, un ingeniero civil o un ingeniero mecánico. Los ingenieros civiles y los ingenieros mecánicos que revisen diseños deberán estar accreditados ante la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes y cumplir con los requisitos de experiencia e idoneidad que les impone el capítulo 3 del título VI de la Ley 400 de 1997.

  3. La revisión de los diseños también podrá hacería una persona ajena a la curaduría o la Secretaria de Planeación Municipal o la encargada de estudiar, tramitar y expedir la licencias, quien deberá ser profesional y reunir las calidades y requistos señalados en el inciso segundo de este artículo. En este caso, quien efectule la revisión deberá dirigir un memorial a la persona o entidad competente para expedir la licencia donde se señale el alcance de la revisión y se certifique que las construcciones propuestas se ajustan a las normas sismo resistentes vigentes.

  4. El revisor de los diseños no puede ser quien los albedor in puede tiener relación laboral con éste. El alcance y la revisión debec se estifique para el efecto contenen las disposiciones de las normas sismo resistentes vigentes.

Parágrafo Transitorio. Hasta tanto la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes determine los procedimientos y mecanismos de acreditación de los profesionales que deben surtir este requisito para realizar labores de diseño estructural, estudios geotécnicos, revisión de los diseños o estudios, y supervisión técnica de la construcción, éstos acreditaria su experiencia el dionelada ante la entidad o persona encargada de la expedición de licencias, demostrando para el efecto un ejercicio profesional mayor de cinco (5) años, lo cual harán con copia de la matricula profesional o el instrumento que haga sus veces, donde aparezca la fecto de expedición de la misma. Para realizar los diseños de elementos no estructurales o dirección de construcción, os ingeniences civiles y mecánicos se sujetarán al mismo procedimiento pero el ejercicio profesional que deberán acreditar será solo de tres (3) años.

Articulo 169. COM UNICACIÓN DE LA SOLICITUD DE LAS LICENCIAS.

1. La solicitud de las licencias será comunicada por el curador o la autoridad Municipal competente ante quien se solicite a los vecinos del inimueble o immebles objeto de la solicitud, para que ellos puedan hacerse parte y hacer valer sus derechos.

2. La citación se hará por corroe si on hay otro medio más eficaz. En el acto de citación se dará a conocer el nombre del solicitante de la licencia y el objeto de dicha solicitud.

3. Si la citación no fuere posible, o pudier resultar demasiado costosa o demorada, se insertará en la publicación que para tal efecto tuviere la entidad, o en un periódico de amplia circulación local o nacional, según el caso.

Parágrafo. Si el solicitante de la licencia no fuera el titud de los derechos reales principales del predio o predios objeto de la solicitud, deberá citarse en los términos y para los efectos de este artículo, a quien aparezcacomo titular de los derechos reales.

Artículo 170. TÉRMINO PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS LICENCIAS. La autoridad Municipal competente y los curadores urbanos, según el caso, tendrán un término de cuarenta y cinco (45) días habiles para promunciarse sobre las solicitudes de licencia, conitados desde la techa de la solicitud Vencidos los piazos sin que las autoridades se hubieren pronunciado, las solicitudes de licencia se entenderán aprobadas en los términos solicitados, quedando obligados el curador y los funcionarios responsables a expedir oportunamente las constancias y certificaciones que se requieran par a evidenciar la aprobación del proyecto presentado mediante la aplicación del silencio administrativo positivo. El plazo podrá prorrogarse hasta en la mitad del mismo, mediante resolución motivada por una sola vez, cuando el tamaño o la complejidad del proyecto lo ameriten.

# Artículo 171. CONTENIDO DE LA LICENCIA. La licencia contendrá: 1. Vigencia.

- Vigencia.
   Vigencia.
   Características básicas del proyecto, según la información suministrada en el formulario de radicación.
   Nombre del titular de la licencia y del urbanizador o cons tructor responsable.

  Indicación de que las obras deberán ser ejecutadas de forma tal que se garantice tanto la salubridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público.
   Indicación de la ob ligación de mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y de exhibirlos cuando sea requerido por la autoridad competente.
   El acto (resolución) que resulvea sobre una expedición de licencia, deberá contener las objeciones formuladas por quienes se hicieron parte en el trámite, la resolución de las mismas y las razones en que se fundamentaron dichas decisiones. Las objeciones se tramitarán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35 del Código Contencioso Administrativo.

Artículo 172. OBLIGACIONES EN EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN. El curador o la dependencia Municipal encargada de estudiar, tramitar y expedir licencias, deberán indicar al titular entre otras, las siguientes obligaciones relaciondas conel proceso de construcción:

1. Que la construcción debe someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes vigentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más decuatro mil (4 0,00) metros de área.

2. Que tene la obligación de realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y dementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo

- resistentes vigentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor de cuatro mil (4.000) metros de área.

  Que las obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 y los decretos que la reglamenten.

Artículo 173. VÍA GUERNATIVA, REVOCATORIA DIRECTA Y ACCIONES. Contra los actos que resuelvan las solicitudes de licencias procederán los recursos de la via gubernativa, revocatoria directa y las acciones establecidas en el Código Contencios Administrativo.

Artículo 174. TRÂNSITO DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS. Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de la prórroga, el interesado deberá solicitar una nueva licencia ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud. Sin embargo, si las normas urbanísticas vigentes al momento de la expedición de la licencia vencida hubieran sido modificadas, el interesado tendrá derecho a que la nueva licencia se le conceda con base en la misma norma en que le otorgó la licencia vencida, si empre que no haya transcurrido un término mayor a un (1) mes calendars entre el vencimiento de la licencia anterior y la solicitud de la nueva licencia, y además que las obras encuentren en los siguientes casos, que serán certificados por el constructor o urbanizador responsable ante la autoridad competente para la expedición de la licencia. La certificación se hará bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestada por la presentación de la sollicitud.

Parágrafo 1.En el caso de las licencias de urbanismo, cuando las obras de la urbanización se encuentren ejecutadas en un treinta (30%) por ciento.

Parágrafo 2.En el caso de las licencias de construcción cuando por lo menos la mitad de las unidades constructivas autorizadas, cuente como mínimo con el cincuenta (50%) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces, debidamente ejecutada.

Artículo 175.IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS En desarrollo de las normas previstas en el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997, el titular de cualquiera de las licencias, está obligado a instalar una valla con una dimensión mínima de dos (2) metros por un (1) metro, en un lugar visible de la via pública más importante sobrio la cual tenga fente o limite el desarrollo o la construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras menores se instalará un aviso de 50 cm por 70 cm. En la valla o aviso se indicará al menor.

- La clase de licencia. El número o forma de identificación de la licencia, expresando la autoridad competente o el curador que la explidió.

que la expidió.

3. La dirección del inmueble.

4. Vigencia de la licencia.

5. El nombre o razón social del titular de la licencia.

6. El tipo de obra que se esté adelantando, haciendo referencia especialmente al uso o usos, metros de construcción, altura total de lasedificaciones, número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

Parágarão. La valla se instalará a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de expedición de la licencia y en todo caso antes de la iniciación de cualquiet tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinaria, entre otros, y deberá permanecer durante todo el tiempo que dure la obra.

Artículo 176. INFORMACIÓN SOBRE LICENCIAS NO CONCEDIDAS. Cuando una licencia sea negada por razón de no ajustarse la solicitu da las normas urbanisticas, una vez agotados los recursos, el curador que negó la licencia pondrá en conocimiento de ello a la Secretaria de Planeación Municipal o la entidad que haga sus veces. Lo anterior con el fin de que no se tramite la misma solicitud en las condicionse en que fue inicilalmente negada, so pena de incurir en causal de maisla conducta.

Artículo 177. OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN DE LICENCIAS. El curador urbano o la Secretaría de Planeación Municipal o la entidad encargan de la expedición de licencias, en desarrollo de lo previsto en la Ley 79 de 1932, remitira al DANE, dentro de los primeros 5 días de cada mes, la información de la totalidad de las licencias que hayan autorizado durante el mes inmediatamente anterior. Dicha información será enviada en los formularios que para dicho fin explda el DANE.

Parágrafo. También los curadores urbanos informarán trimestralmente por escrito al Ministerio de Desarrollo Económico a más tardar el 30 de enero, el 30 de abril, el 30 de ju lio y el 30 de octubre de cada año, la información sobre las licencias estudiadas, tramitadas y expedidas en la respectiva curaduria, correspondiente al trimestre inmediatamente anterior. Dicha información será remitida en los formatos que para talfín expida el Ministerio.

Artículo 178. DEL CURADOR URBANO. El curador urbano es un particular encargado de estudiar, tramitar y expedir licencias de urbanismo o de construcción, a petición del interesado en adelantar proyectos de urbanización o de edificación, en las zonas del Municipio o Municipios que la (s) administración (es) Municipal (es) le hayan determinado como de su jurisdicción. La naturaleza del cargo, la interpretación de las normas, jurisdicción, designación, requisitos, posesión, inhabilidades, incompatibilidades y otros se establecen de acuerdo con lo estipulado por el capítulo III del Decreto 1052 del 10 de junio de 1998.

Artículo 179. COBRO DE EXPENSAS POR LICENCIAS Y MODALIDADES DE LAS LICENCIAS. Las expensas serán fijadas de conformidad con los artículos 58 y 63 del Decreto 1052 de 1998.

Artículo 180. REAJUSTE ANUAL DE LAS EXPENSAS. Anualmente los Alcaldes Municipales reajustarán los cargos fijos y variables aplicables a la liquidación y cobro de las expensas por las licencias de urbanismo, construcción y sus modalidades y por las otras actuaciones de los curadores urbanos, previstas en los artículos 58 y 67 del Decreto 1052 de 1998, en un procentaje igual a la meta de inflación fijada para el año en que se proceda al reajuste, según lo dispuesto en la Ley 242 de 1995, debiendo informando al Ministerio de Desarrollo Económico durante los primeros quince (15) días de cada mes de enero, para su respectiva aprobación.

Artículo 181. EXPENSAS POR TRÁMITE DE LICENCIAS. En caso de que el estud lo, trámite y expedición de licencias se haga a través de la Socretaría de Planeación Municipal o la entidad que haga sus veces, la prestación del servicio de estudio, trámite y expedición de licencias, causará a favor del Municipio las mismas expensas establecidas por el Decreto 1052 de 1938 para el curador urbano. El Municipio deberá encargarse del recaudo de los impuestos que se generen en razón de la prestación del servicio de estudio, trámite y expedición del ciencias. El producto de lo recaudado por concepto de expensas entrará al tesoro Municipal.

Artículo 182. TRÁMITE DE LICENCIAS. La Secretaría de Planeación Municipal o la que haga sus veces para el estudio, trámite y expedición de licencias deberá sujetarse en un todo a la reglamentación que establece la Ley 388 de 1997, el Decreto 1052 de 1998 y las normas que sobre la materia se expidan posteriormente.

# CAPÍTULO IV. SANCIONESURBANÍSTICAS.

Artículo 183. CONTROL. En desarrollo del artículo 61 del Decreto 2150 de 1995, corresponde al Alcalde Municipal directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de la liciencia de urbanismo o de construcción y de las demás normas y especificaciones técnicas ententidas en el Esquema de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del dorden jurídico, del ambiente y del patarmonio y espacios públicos, como de los intereses de la sociedad en general y los intereses colectivos.

Parágrafo. Para efecto de lo anterior, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de la licencia, el curador o la entidad que haya expedido la licencia, remitirá copia de ella a las autoridades previstas en este artículo.

Artículo 184. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES. Para la imposición de las sanciones previstas en el capítulo XI de la Ley 388 de 1997, la autoridad competente observará los procedimientos previstos en el Código Contencioso Administrativo en cuanto sean compatibles a lo establecido en el Ley 388 de 1997, tal como lo estipula el artículo 108 de la misma.

Parágrafo 1. La restitución de los servicios públicos domiciliarios procederá cuando se paguen las mutas de que tratan las Leyes 14.2 de 1994 y 38.8 de 1997 y cese la conducta infractora. Parágrafo 2. El producto de estas multas ingresará al tesoro Municipal.

Artículo 185. ADECUACIÓN DE LAS NORMAS. En desarrollo del artículo 105 de la Ley 388 de 1997

Artículo 185. ABECUACIÓN DE LAS NORMAS. En desarrollo del artículo 105 de la Ley 388 de 1997, en los casos previstos en el numeral 2º del artículo anterior 40, en el mismo acto que impone la sanción so ordenará la medida policiva de suspensión y el selfamiento de las obras. El infractor dispondrá de sesentia (60) días para adecuarse a las normas trami tando la licencia correspondiente. Si vencido este plazo no se hubiere tramitado la licencia, se procederá a ordenar la demolición de las obras ejecutidas a costa del interesado y a la imposición de las multas sucesivas, aplicándose en lo pertinente lo pre visto en parágrafo de este artículo.

Parágrafo 1. En los casos previstos en el numeral 3º del artículo anterior, en el mismo acto que impone la sanción se ordenará la suspensión de los servicios públicos demiciliarios y la medida policiva de suspensión y selfamiento de las obras. El infractor dispondrá de sesenta (60) días para adecuar las obras a la licencia correspondiente o para tramitar su renovación, según sea de caso. Si vencido este plazo no se hubiere tramitado la licencia o adecuado las obras a la misma, se procederá a ordenar la inposición de las obras ejecuticas según la licencia correspondiente o en contravención a la misma, y a la imposición de las multas sucesivas, aplicándose en lo pertinente lo previsto en el parágrafo de este artículo.

artículo.

Parágrafo 2. Si dentro de los plazos señalados para el efecto los infractores no se adecuna a las normas, ya sea demoliendo las obras realizadas en terrenos no unhanizables o parcelables, solicitando la licencia correspondiente cuando a ello hubiere lugar o ajustando las obras a la licencia, se procederá por la autoridad competente a la imposición de nuevas multas sucesivas, en la cuantía que corresponda teniendo en cuenta la reincidencia o reteración de la conducta infractora, sin perjuicio de la orden de demolición, cuando a ello hubiere lugar y la ratificación de la suspensión de los servicios públicos domicilarios.

Artículo 186. RATIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL ESPACIO PÚBLICO. Conforme a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 388 de 1997, los elementos constitutivos del espacio público en innuebles y áreas de conservación, que fueren destruidos o alterados, deberán restituirse en un término de dos (2) meses contados a patrir de la providencia que imponga la sanción. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas sucesivas por cada mes de retardo, en las cuantías señaladas en el numeral 4" del artículo 87 del Decreto 1052 de 1998 y la suspensión de los servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado en la Ley 142 de 1994.

# TÍTULO III. COMPONENTE RURAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

- Articulo 187. OBJETIVOS DEL MODELO DE ORDENAMIENTO RURAL.

  1. Integrar funcionalmente el territorio rural a las actividades económicas y sociales de la cabecera urbana municipal así como al resto del territorio regional de la cuenca alta del río Patía.

  2. Propender por la conservación de las formas de vida rural dentro de un criterio de sostenibilidad ambiental.
- 3.
- ambiental.

  Equilibrar espacial y funcionalmente los procesos de conservación y aprovechamiento del territorio y los recursos naturales con que cuenta.

  Mejorar la calidad de vida de la población rural por medio del impulso al desarrollo sostenible de las actividades productivas existentes.

- Artículo 188. ESTRATEGIAS DEL MODELO DE ORDENAMIENTO RURAL.

  1. Promover el intercambio de productos, bienes y servicios entre las áreas urbana y rural.

  2. Proteger los elementos naturales que conforman la Estructura Ecológica Principal de las áreas rurales.

  3. Consolidar los sistemas estructurales rurales como son el de áreas protegidas, el de asentamientos humanos y valviatrural
- 3.
- Consolidar los sistemas estructurales rurales como son el de áreas protegidas, el de asentamientos humanos y el vial rural.
  Clasificar, reglamentar y zonificar los usos del suelo rural, según su cobertura, aptitud y vocación.
  Definir la demanda de áreas dotacionales que permitan consolidar y mejorar las condiciones de vida de la población rural.

- Dotar las áreas rurales de las infraestructuras, equipamientos y servicios necesarios para desarrollar las áreas rurales y los asentamientos rurales que la ocupan de acuerdo con sus funciones dentro del territoro municipal.
   Reubicar los asentamiento rurales localizados en zonas de amenaza alta.

# Artículo 189 . COMPONENTES DEL MODELO DE ORDENAMIENTO RURAL. Sistema de Áreas de Interés Ambiental. Sistema de Asentamientos Humanos. Sistema Vial.

Artículo 190. ORGANIZACIÓN Y DIVISIÓN DEL TERRITORIO. El territorio del Municipio de Mercaderes para fines administrativos y de gestión pública adopta la división territorial, comprendida por el suelo urbano y rural que consta en el (Mapa No. 16 Clasificación del Suelo).

# SUBTÍTULO I. POLÍTICAS SOBRE EL SUELO RURAL

Artículo 191. SOBRE EL SISTEMA DE ÁREAS DE INTERES AMBIENTAL. Establecer las áreas rurales que deben ser objeto de protección, recuperación, conservación y mejoramiento ambiental de manera que permitan desarrollar proyectos piloto que orienten el uso del suelo bajo criterios de sostenibilidad y consolidación física y funcional de los elementos que constituyen la Estructura Ecológica Principal del Municipio(Ver mapa No 17 Zonificación Ambiental propuesta)

- sostenibilidad y consolidación física y funcional de los elementos que constituyen la Estructura Ecológica Principal del Municipic/Ver mapa No 17 Zonificación Ambiental propuesta)

  Artículo 192. SOBRE LAS ZONAS DE USO RURAL. Determinar a partir de la aptitud y vocación del suelo rural, las zonas de uso que permitirán potenciar el desarrollo de las áreas rurales del Municipio, el impulsar el mejoramiento ambiental por medio de las siguientes accionesestratégicas:

  1. A Escala Municipal a) Desarrollar un programa de educación integral que involucre concientización ambiental, formación de lideres y capacitación terológica acorde con las necesidades y potencialidades de la región, dirigida a los diferentes sectores de la sociedad; b) Concertar con la comunidad para mitigar los electos antifocios de degradación de recursos naturales en las zonas críticas, con riesgo a desertificación; c) Implementar acciones orientadas a mitigar y controlar quemas, d) Fortellecer programas de control de amenizars; o) Desarrollar programas de emergencias y programa por programas de control de amenizars; o) Desarrollar programas de control de la veger de la control de la veger de la control de control de control de la veger de la control de la veger de la control de la vegetación xerofitica adaptada a las condiciones climáticas control de control de quemas.

  Artículo 193. SOBRE EL SISTEMA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

- Artículo 193 . SOBREEL SISTEMA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

  1. Establecer a partir de las cabeceras corregimentales de más de 1,000 habitantes, el conjunto de Centros Poblados que integran funcionalmente las zonas rurales de producción y la cabecera urbana así como sus relaciones jerárquicas.

  2. Deterrinar el tipo de normatividad que debe aplicar a los centros poblados para procurar el mejoramiento de sus condiciones ambientales, infraestructurales, espaciales y dotacionales.

  3. Definir los proyectos prioritarios que impulsaría el desarrollo y consolidación de los principales centros poblados.

- Artículo 194. SOBRE EL SISTEMA VIAL RURAL.

  1. Establecer el conjunto de vias que conforman el Sistema Vial Rural.

  2. Definir los Corredores Viales intermunicipales que deberán ser objeto de programas prioritarios de mejoramiento y consolidación, así como de un régimen especial de usos en los predios que les son aledáños.

# SUBTÍTULO II. SISTEMAS GENERALES RURALES

Artículo 195. DEFINICIÓN . Los Sistemas Generales a partir de los que se puede orientar el uso del suelo rural son: de Áreas Protegidas, de Asentamientos Humanos y Sistema Vial Regional.

# CAPÍTULO I. SISTEMA DE ÁREAS DEINTERES AMBIENTAL .

Artículo 196. DEFINICIÓN.Se retoman las definiciones establecidas en el Artículo 14 del presente Acuerdo, en el que se establecen dos zonas básicas: las altamente degradadas y las que conforman las cuencas hidricas.

Parágardo. Se adoptan las determinantes de tipo metodológico y la identificación de conflictos de uso y mahientales a partir de la definición de la Zonificación Ambental Municipal consignadas en o so documentos de Caracterización y Diagnóstico del Componente Rural que hacen parte integral del Presente Acuerdo, así como el mapa correspondiente a las Áreas de Interés Ambiental que hace parte integral del presente Acuerdo, así como el mapa correspondiente a las Áreas de Interés Ambiental que hace parte integral del presente Acuerdo.

# Artículo 197. RÉGIMEN DE USOS PARA LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE ÁREAS DE INTERES AMBIENTAL. El régimen de usos se aplicará de acuerdo con dos tipos de zonas: Altamente degradadas y zonas que conforman las cuencas hidricas. Para cualquiera de los dos casos se aplicará la siguiente clasificación de usos: 1. Usos principales: conservación ambiental, investigación biológica y ecológica y educación ambiental. 2. Usos Compatibles: repoblamiento con especies nativas, rehabilitación ecológica y forestal, y recreación pastiva.

recreación pasiva.

3. Usos Condicionados: Institucional de Seguridad Ambiental (guardabosques), construcción de infraestructuras de servicios básicos.

4. Usos Prohibidos: caza, pesca, agropecuarios, residenciales, comerciales, industriales, institucionales, de servicios básicos y derecación activa.

Parágrafo 1.Se prohibirá cualquier tipo de construcción edilicia, excepto las que sean necesarias para la vivienda de guardabosques o para el manejo, transmisión, distribución o control de infraestructuras de servicios básicos.

servicios bascos.

Parágrafo 2. Las construcciones que se vayan a realizar dentro de las Áreas de Interés Ambiental, requerirán de una licencia especial emitida por las autoridades municipales encargadas de los recursos naturales y aprobada por la Corporación Autónoma Reg ional de Cauca, CRC.

# CAPÍTULO II. SISTEMA DE ASENTAMIENTOS RURALES.

Artículo 198. DEFINICIÓN. Se define como Sistema de Asentamientos Rurales el conformado por los Centros Poblados de: Arboleda, Esmeralda, Mojarras, San Joaquín , los cuáles poseen mas de 1000 habitantes y cumplen la función de cabeceras corregimen tales de las siguientes veredas. Se da la categoríaasi:

- Categoría de Centros Poblados Rurales

  1. Arboleda: Cabecera corregimiental de Arboleda, Sombrerillo, Tabloncito, El Palmar, Alto de Cañada, El Chambimbe, La Canoa, Penjamo y Arboleda.

  2. Esmeraldas: Cabecera Corregimental Esmeraldas, Esmeralda Los Planes, Samaria, La Florida, Los Cruces, El Picacr, El Jardín, Tablones Altos, Tablones Bajos, Guasayaco. Los Alpes, El progreso Cruces, El Picacr, El Jardín, Tablones Altos, Tablones Bajos, Guasayaco. Los Alpes, El progreso 3. Mojarras: Cabecera Corregimental de Mojarras. Mojarras, El Bado, Matacoa, El Cocal, El Cardo, El Caney, Ganaplata, Cangrejo, Marafone, El Pilón.

  4. San Joaquín. Cabecera corregimental San Joaquín, San Joaquín, Hato Viejo, Cerro Garrapatero, Canadas, El Diviso, Romentilos, Villa Torres, Santa Bárbara, Los Llanos, Villamaría, La Mandas, La Maragos Cardos C Monja, La Monjita .

Mercaderes: Cabecera Municipal de Mercaderes, Los Guasimos Cantallano, Pacho El Arbolito, Marquillos, Quindique, Gasafria, Adorotes, Los Llanos de San Antonio, Carbonero, Turqua, La Playa, Arrayanales, Poterito. Cañaveral.

### Categoría de Asentamientos Humanos

Categoria de Asentamientos Humanos
San Juanito: Cabecera Corregimental San Juanito, La Despensa, Alto de Mayo, Buenos Aires, Pueblo
Nuevo, San Juanito (Ver Plano Base No 1 San Juanito)
Cajamara: Cabecera Corregimental de Cajamaraca, Cajamaraca, Los Medios, Puerta Vieja, Sambingo,
Contador, Patanquejo, (Ver Plano Base No 1 Cajamaraca)
Carbonero: Cabecera Corregimental de Carbonero, Llano de San Antonio, Turquia, Potrerillo,
Arrayanes, La Playa, Cañaveral, Carbonero. (Ver Plano Base No 1 Carbonero).

Artículo 199. RÉGIMEN DE USOS PARA LOS ASENTAMIENTOS RURALES. La asignación de usos permitidos para el conjunto de edificaciones que constituyen actualmente cada uno de los Centros Poblados que conforman el Sistema de Asentamientos Rurales de Mercaderes se regirá por la siguiente classificación:

- . Usos Permitidos: vivienda, comercio, equipamientos colectivos y servicios a la vivienda, la recreación y el turismo.

y el turismo.

2. Usos Complementarios: servicios al transporte (estaciones de gasolina, talleres, parqueaderos para vehículos de transporte pesado, bodegas, etc.) e industria artesanal.

3. Usos Prohíbidos: institucionales de escala municipal, e industriales de gran impacto (explotación minera, transformación de materia prima, etc.)

Parágrafo E. Cambio de uso de un predio o edificación de los centros poblados requerirá de una licencia de funcionamiento de acuerdo con lo establecido en el Capítulo sobre Obtención de Licencias de Construcción (Componente Utriano) y serán reconvenidos en iso casos en que sea necesario de acuerdo con lo establecido el en Capítulo sobre Sunciones Urbanísticas.

Artículo 200. ASIGNACIÓN DE TRATAMIENTOS. Se asignarán dos tipos de Tratamientos para los Centros Poblados del Municipio de Mercaderes:

- rentros Poblados del Municipio de Mercaderes:

  Tratamiento de Mejoramiento Integral. El conjunto de edificaciones que constituyen actualmente cada uno de los Centros Poblados que conforman el Sistema de Asentamientos Rurales de Mercaderes deberá cinétar cualquier tipo de intervención con Tratamientos de Mejoramiento Integral en consonancia con lo establecido en los Artículos 85 y 86 del presente Acuerdo.

  Tratamiento de Desarrollo. Cualquier tipo de nueva construcción que se desee adelantar en áreas contiguas a los Centros Poblados, requentrán de un permiso especial de la Secretaría de Planeación Municipal y serán objeto de Tratamiento de Desarrollo. Cestra de la Secretaria con los Artículos 79 y 80 del presente Acuerdo.

# CAPÍTULO III. SISTEMA VIAL RURAL.

Artículo 201 . DEFINICIÓN. Se define como tal, el s\u00e4tema que est\u00e1 conformado por la red vial que sirve para comunicar los Centros Poblados Rurales entre si, con la cabecera urbana y con el resto de la para comunicar los Centros Popiauos Noranos Company (región.
región.
Artículo 202. OBJETIVOS. Se define el Sistema Vial Rural para que cumplan con los siguientes

- Objetivos:

  1. Reforzar las relaciones funcionales de movilización de la población e intercambio de productos y bienes entre las áreas rurales y la cabecer au rbana y la región.

  2. Establecer corredores de movilidad sobre los cuales se realizasen obras prioritarias de mejoramiento y consolidación vial.

  Artículo 203. EJES DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE RURAL. Se consideran como los principales ejes

Artículo 203. EJES DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE RURAL. Se consideran como los principales ejes viales del municipio los sigiunentes:

1. Via intermunicipal que comunica el Municipio de Mercaderes, con Patía y Balboa por medio de la vía Panamericana. Lacapa de rodadura está asfaltada.

2. Via intercorregimenti que comunica los corregimientos de: Mojarras, Carbonero. La capa de rodadura está recebada.

3. Via Corregimental que comunica San Joaquín - Esmeraldas.

4. Via interveredal que comunica los corregimientos Mojarra, Carbonero. La capa de rodadura está

Artículo 204. CORREDORES VIALES. Se establecen como los principales corredores viales del Municipio de Mercaderes, los cuales deberán ser objeto de intervención prioritaria por medio de programas de mejoramiento penositidación, los siguientes:
Via intermunicipal que comunica el Municipio de Mercaderes, Balboa y Patía. La capa de rodadura está

Astatada.

Vía intercorregimental que comunica los corregimientos de San Joaquín, Esmeralda y Mojarras-Carboneros.Lacapa de rodadura está en afirmado.

Carticulo 25. RÉGIMEN DE USOS EN LOS CORREDORES VIALES. La asignación de usos permitidos para los predios aledaños a los Corredores Viales se regirá por la siguiente clasificación:

1. Usos Primitidos: recreación, ecoturismo, vivienda y comercio.

2. Usos Complementarios. agricolas, agridorestaies, odiacionales de seguridad, servicios al transporte como estaciones de gasolina y talleres de reparación, e industria artesanal.

1. Usos Prohibidos: institucionales de escala municipal, comercio a gran escala, servicios especializados para la carga y el transporte (bodegas de almacenamiento y estacionamientos de transporte posado, etc.), e industriales de gran impacto (explotación miene, transformación de materiaprima, etc.)

Parágrafo. El cambio de uso de un predio o edificación de los predios que conforman los Corredores Viales requerirá de una licencia de funcionamiento de acuerdo con lo establecido en el Capítulo sobre Viales requerirá de una licencia de funcionamiento de acuerdo con le establecido en el Capítulo sobre sanciencia de acuerdo con lo establecido el en Capítulo sobre Sancienes Urbanisticas.

- SUBTÍTULO III. ZONAS DE USO RURAL.

  Artículo 206. CLASIFICACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO RURAL. A continuación se describen los conceptios de los tipos de uso de suele para su reglamentación.

  Uso Principal: Comprende la actividad o actividades aptas de acuerdo con la potencialidad y de más características de productividad y desarrollo sostenible de la zona.

  Uso Complementario: Comprende las actividades compatibles y complementarias al uso principal que están de acuerdo con la aptitud, potencialidad, productividad y protección del suelo y los recursos conexos.

  Uso Restringido: Comprende las actividades que no corresponden completamente con la aptitud de la zona y son relativamente compatibles con las actividades del uso principal y complementario. Estas actividades sólo se pueden establecer bajo condiciones rigurosas de control y mitigación de impactos.
- Los prohibito: Comprende las demás actividades para las cuales la zona no presenta aptitud vio 
  la prohibito: Comprende las demás actividades para las cuales la zona no presenta aptitud vio 
  incompatibilidad con los usos permitidos en el uso principal Son actividades con características 
  ecológicas de los suelos con propósitos de preservación ambiental, de planificación o con grandes 
  riesgos de tipo ecológicos y/o sociales.

  Articulo 207 .TIPOS DE USOS PROPUESTOS. Usos del suelo Rural Propuesto. La zonificación de uso 
  de la tierra propuesta se basa en la vocación y aptitud potencial de las tierras, teniendo en cuenta la 
  funcionalidad de las diferentes unidades de tierra. Se incluye además áreas de interés identificadas en 
  tallores participativos, desde el plunto de vista de prioridades y necesidades de la comunidad. 
  Artículo 208 .ZONAS DE USO. De acuerdo con el Do cumento de Formulación que hace parte integral 
  el presente Acuerdo, se adoptan como zonas de uso para las áreas rurales las siguientes: Zonas para 
  el Desarrollo Agropecuario Sostenible, Zonas de conservación activa y Zonas de Protección .

  Parágrafo .Para efectos de la presente clasificación de zonas uso rural se adopta la clasificación 
  establecida en el Documento de Formulación del Componente Rural Plano No 17 Zonificación Ambiental 
  Propuesta que hace parte integral del presente Acuerdo.

  Artículo 209 .ZONAS PARA EL DESARROLLO AGR OPECUARIO SOSTENIBLE (PPAF). Se define 
  momo tales las áreas del territorio municipal en las que la aptitud del suelo permite como uso principal

Artículo 209. ZOMA SPARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO SOSTENIBLE (PPAF). Se definen como tales las áreas del territion municipal en las que la aptitud del suelo permiter como uso principal los usos Agrícola y Silvopastoril, el agroforestal, la agricultura de subsistencia con prácticas de conservación de suelos y la ganadería seminientavia con prácticas de rotación de poterors y como uso comple mentario la agricultura transitioria y permanente y los forestales productores profectores y forestales productores además del turismo. Suextensión:cubre 15.40,60.6Hectáresa 1. Principal: Uso agrícola y silvopastorii, forestal de agricultura de subsistencia con prácticas de conservación de suelos y de ganadería seminentavia con prácticas de tratación de poterors.

- 2. Complementario: Agricultura transitoria y permanente, forestal productor protector, forestal protector

2. Complementario: Agricultura transitoria y permanente, forestal productor protector, forestal protector y agroturismo.

3. Vagroturismo.

4. Pocuaria extensivo.

Articua 210 - ZONA DE CONSERVACIÓN ACTIVA SUB.-ZONA XEROFÍTICA (CX). Son aquellas áreas en donde predomina la vegetación sub- retrolita y xerofitica con algunas especies endemicas, por sus condiciones ambientales y porque pueden servir para mitigar las causas de la sequia en la cuenca alta el Patia, se recomienda que sean objeto de programas de recuperación y reforestación de las áreas e de bosque, los usos principales consisten en la regeneración natural o inducida y el sistema forestal protector, el uso complementario es el de la producción Agroforestal el uso agricola y silvopastoril, se restringen los cultivos limpios y la explota ción pecuaria extensiva Cubre cerca de 26.502,78 hectáreas y se recomienda que sobre éstas se desarrollen los siguientes usos:

1. Principal: Forestal Protector.

2. Complementario: Agricola Silvopastoril.

3. Restringido: Pecuaria extensivo.

Artículo 211, ZONAS DECONSERVACIÓN ACTIVA SUB-ZONA ÁREAS ERIALES (E). Consisten en áreas en donde la aptitud del suelo indica que se pueden adelantar actividades relacionadas con la Forestería con usos complementarios agricolas y Silvopastoril.

2. Complementario: Agricola produción y uso Agricola Silvopastoril.

3. Porticola: Agroforestal.

4. Porticola: ZONAS PEARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL SUB-ZONA BOSQUES NATURALES PRIMARIOS (BR)... Se definen como tales las áreas del territorio municipal en las que la aptitud del suelo ambiente... Se trata de cerca de 1,028,48 hectáreas en las que se recomienda que se desarrollen los siguientes usos:

1. Principal: Conservación forestal o protección de la fauna y de las fuentes hídricas.

2. Complementario: Oprodución protección forestal conservacionista.

3. Restringido: producicón agriforestal.

4. Prohibido: cultivos limpios , ganadería extensiva.

# TÍTULO V. DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 216. Facultades. Facúltese al Alcalde Municipal para que adelante los trámites institucionales, financieros y de contratación pertinente que sean necesarios para la puesta en marcha y ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Mercaderes, Cauca.

Artículo 217. Enviese copia del presente acuerdo a la Secretaría de Planeación del Departamento del Cauca, al Alcalde Municipal al Personero Municipal y la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC-.

Artículo 218 El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

 $\label{lem:decomposition} Dado \, en \, el \, sal\'on \, de \, sesiones \, del \, Honorable \, Concejo \, Municipal \, de \, Mercaderes, \, Departamento \, de \, Cauca, \, a \, los \, \_\_\_\_\_\_ ( \_\_ ) \, días \, del \, mes \, de \, Agosto \, de \, 2005 \, .$